



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona los artículos 139 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 11976

Ley que adiciona un último párrafo al artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 11979

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios del Programa "Comunidades Saludables", suscrito entre el ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 11981

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tarifas de los bienes y servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aprobados por el H. Consejo de Administración. 11989

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el cual se modifica la denominación de la Sala Penal y de la Sala Electoral, así como sobre la conclusión de funciones en materia electoral. 11996

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, en relación a la solicitud de inscripción del registro del Partido del Trabajo. 11998

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, en relación a la solicitud de inscripción del registro del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. 12001

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, en relación a la solicitud de inscripción del registro del Partido Humanista. **12004**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina el cálculo del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales que soliciten la inscripción de su registro y los partidos políticos que obtengan su registro, ante el propio instituto. **12007**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral ordinario 2014-2015. **12011**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **12031**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. **12036**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se nombra como enlace de mejora regulatoria ante la Comisión Estatal a la C. Luz María Morales Almaraz, titular de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental del Municipio de Colón, Querétaro. **12055**

Acuerdo que autoriza a "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Angeles", Municipio de Corregidora, Qro. **12058**

Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación, a favor del Municipio la fracción Primera de 2,340.27 m², resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m², ubicado en la fracción de un predio rústico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **12067**

Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **12072**

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014. Municipio de Corregidora, Qro. **12080**

Invitación al Foro de Consulta Ciudadana, con las que se pretende dar aviso a la ciudadanía del inicio de los trabajos, referentes a la presentación del Diagnóstico del Instrumento de Planeación Urbana denominado "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro. **12088**

Acuerdo que autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014, relativo a los Programas CONADE, CONACULTA y Ramo XXIII Infraestructura Deportiva y Fondo de Cultura. Municipio de El Marqués, Qro. **12089**

Acuerdo que Autoriza la Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la Aprobación de Inversiones Productivas. Municipio de El Marqués, Qro. **12093**

Acuerdo relativo al oficio DOPM-01352/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo tocante al Programa FAISM Ramo XXXIII 2013. Municipio de El Marqués, Qro. **12099**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Invalidez a favor de la ciudadana Ma. Carlota González Elías. Municipio de El Marqués, Qro.	12103
Acuerdo que Autoriza la Ampliación del Presupuesto Asignado al Instituto Municipal de la Juventud. Municipio de El Marqués, Qro.	12106
Acuerdo que determina la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares, que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro.	12108
Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones. Municipio de El Marqués, Qro.	12111
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a Comercial y Servicios (CS), para la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m ² , de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicada en camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	12145
Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	12150
Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	12162
Dictamen técnico que autoriza el reconocimiento jurídico de la vialidad denominada "Cerrada de Circuito La Rica", vialidad ubicada al interior del predio que formó parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	12170
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional H3, de la fracción de terreno identificada con el número 1, segregada de la parcela identificada con el número 800 Z-1 P3/7, perteneciente al ejido denominado San Juan del Río, Querétaro. Municipio de San Juan del Río, Qro.	12174
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro.	12179
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de una fracción, del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., que se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro.	12183
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	12187

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que: *“El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia...”*; y su consecutivo numeral 17, fracción I, precisa que entre las facultades de la Legislatura se encuentra la de expedir su ley orgánica y los reglamentos que requiera.

Acorde a lo anterior, se encuentra en vigor la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, publicada el 1º de diciembre del año 2008, la cual hasta ahora ha sufrido modificaciones en diez ocasiones, siendo la última la correspondiente al 4 de abril de 2014.

2. Que para que un instrumento normativo de la trascendencia de la Ley Orgánica que rige al Congreso del Estado de Querétaro, conserve su eficacia y utilidad pública, resulta imprescindible que sea continuamente revisado y armonizado con las exigencias institucionales que se generan de manera permanente.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al emanar de la norma suprema de la Entidad, tiene como finalidad regular y estructurar la funcionalidad del Congreso estatal, mismo que se conforma de cuatro órganos, además del Pleno: la Mesa Directiva, la Junta de Concertación Política, los Grupos y Fracciones Legislativas, y las Comisiones Ordinarias; así como de seis dependencias que son: las Direcciones de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de Servicios Administrativos, de Servicios Financieros, de Investigación y Estadística Legislativa, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna.
4. Los artículos 120 al 134 de la Ley en mención, disponen el funcionamiento de la Mesa Directiva, así como las funciones y facultades de cada uno de sus integrantes; en la materia que nos ocupa, el artículo 126, fracción XXII, establece como facultad del Presidente de la Mesa Directiva, ejercer la representación legal de la Legislatura, pudiendo delegar dicha función al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos o a prestadores externos de servicios profesionales en el campo del derecho, cuando así se requiera.

Dada la amplitud y naturaleza de las actividades que debe atender la Mesa Directiva y su Presidente, al conducir los trabajos del Poder Legislativo, deben observarse los principios de imparcialidad y objetividad, haciendo prevalecer en todo momento el interés general de la Legislatura sobre el particular de sus integrantes o de los órganos que la integran, estos últimos que en sí mismos también tienen el deber de llevar a cabo diversas acciones, entre las que se encuentra el desahogo de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales, en ese contexto, con la finalidad de que los órganos se aboquen mayormente a cuestiones propias del proceso legislativo, se hace necesario que tengan la posibilidad de delegar la facultad de representación que pudiera corresponderles, en el titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, sin que ello implique, en modo alguno, que tales órganos asuman la representación del Poder Legislativo en su conjunto, pues resulta inconcuso que dicha atribución es y debe seguir siendo exclusiva del Presidente de la Mesa Directiva en turno.

Así pues, para el debido funcionamiento del Congreso local, se requiere de la interacción constante entre los órganos y dependencias que lo integran, evitando limitaciones que obstaculicen el fluido y eficiente desempeño de sus labores.

5. Que la representación legal de todo ente público, del cual no queda exenta la Legislatura del Estado ni sus órganos, se define como la gestión de los intereses de un representado, por parte de otro llamado representante, quien, en su caso, actúa a nombre y por cuenta del Congreso, o bien, de sus órganos, respecto de las facultades y los deberes dimanantes de la actuación representativa.
6. Que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura; se encuentra integrada por los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas representadas en el Congreso y como cuerpo colegiado actúa gracias a la voluntad de sus miembros, materializando sus determinaciones a través de su representante, que es el Presidente de la propia Junta.
7. Que de igual forma, las Comisiones ordinarias y especiales que integran el Congreso del Estado de Querétaro, sustentan su actuar y competencia en las disposiciones de los artículos 143 al 161 de la Ley Orgánica en comento. Entre las facultades de quien presida una Comisión, se encuentra la prevista en el artículo 147, fracción VIII, que versa sobre representar a este órgano legislativo ante otras autoridades.
8. Que emanado de la importancia de las funciones tanto de la Legislatura en sí, como de sus órganos, ya sean de naturaleza legislativa, accesorias o principales, por ser uno de los Poderes del Estado, tienen obligaciones y deberes frente a terceros, para los que en ocasiones se requiere el ejercicio de la representación legal, sobre todo cuando son requeridos por diversos tribunales, en ocasión de la interposición de diversas controversias judiciales en las que el Poder Legislativo, sus órganos y aún sus integrantes, como legisladores individualmente considerados, son señalados como partes materiales o autoridades responsables; no solo, en controversias de naturaleza constitucional (juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones abstractas de inconstitucionalidad, entre otras), sino también de índole laboral e incluso civil, principalmente.
9. Que en esa tesitura, resulta indispensable que todos los órganos del Poder Legislativo y no solo el Presidente de la Mesa Directiva, puedan delegar la representación legal que les corresponde a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, dependencia que de acuerdo al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es la encargada precisamente de apoyar y brindar asesoría jurídica a dichos órganos; Dirección se encuentra orgánicamente subordinada a la Mesa Directiva, lo que se traduce en un engranaje adecuado y funcional, ya que el espíritu de la presente reforma, radica en la generación de una continua y permanente coadyuvancia, colaboración, cooperación y armonioso trabajo entre los órganos y las dependencias que conforman el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
10. Que para dar operatividad a lo anterior, es necesario reformar los artículos 139 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en las porciones normativas conducentes, procurando un mejor trabajo legislativo en favor de la sociedad queretana.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 139 Y 144 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 139, fracción XI y se adiciona una nueva fracción XII, recorriendo la subsecuente en su orden, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 139. (Competencia de la...

I. a la X. ...

- XI. Proponer al Pleno de la Legislatura, en términos del artículo 3 del presente ordenamiento, la celebración de contratos a que alude el segundo párrafo de dicho numeral, pudiendo también proponer, en su caso, que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga en la celebración del contrato correspondiente como aval o deudor solidario, de las obligaciones que contraiga la Legislatura del Estado en ejercicio de la atribución conferida en el presente numeral. Los contratos correspondientes, podrán ser adjudicados o asignados directamente por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro;
- XII. Delegar, por conducto de su Presidente, al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la representación legal de la Junta, exclusivamente para la atención de asuntos contenciosos en que se deba hacer valer los intereses institucionales del propio órgano legislativo; la misma delegación podrá realizarse a favor de prestadores externos de servicios profesionales que cuenten con título profesional de Licenciados en Derecho, pero en tal caso será necesario el acuerdo mayoritario de sus integrantes y la anuencia previa de la Mesa Directiva; y
- XIII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 144, fracción VIII y se adiciona una nueva fracción IX, recorriendo la subsecuente en su orden, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 144. (Competencia) Las Comisiones...

- I. a la VII. ...
- VIII. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;
- IX. Delegar, por conducto de su Presidente, al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la representación legal de las Comisiones, exclusivamente para la atención de asuntos contenciosos en que se deban hacer valer los intereses institucionales del propio órgano legislativo; la misma delegación podrá realizarse a favor de prestadores externos de servicios profesionales que cuenten con título profesional Licenciado en Derecho, pero en tal caso será necesario el acuerdo mayoritario de sus integrantes y la anuencia previa de la Mesa Directiva; y
- X. Ejercer los recursos que se les asignen.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, como refiere el autor Reyes Rodríguez Mondragón, el proceso de producción de leyes se ha definido como una serie de interacciones entre el o los autores de las normas, los destinatarios de éstas, el sistema jurídico del que forma parte, los fines que se persiguen y los valores que justifican dichos fines.

Estas interacciones nos llevan a situaciones tanto de carácter político como estrictamente legislativo; de ahí la importancia de determinar cuál de ellos será la materia del ejercicio legislativo a realizar.

2. Que en el caso que nos ocupa, es necesario abocarnos al desarrollo de la actividad legislativa, en cuanto al proceso legislativo interno; es decir, a las reglas atinentes a la organización y funcionamiento de los órganos legitimados para legislar.
3. Que en ese contexto, si bien, el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro refiere que: “...*Para el estudio y despacho de los asuntos de la Legislatura, se nombrarán Comisiones ordinarias y especiales,...*”, ello no da la posibilidad de que puedan trabajar de manera conjunta más de una comisión, independientemente de que sea ordinaria o especial, cuando puedan compartir el interés por un tema en común.

Bajo esta perspectiva, se estima no solo pertinente sino necesario, enriquecer el trabajo legislativo con la participación de los integrantes de más de una comisión, desde el momento mismo en que se inicie el estudio del tema que revista especial importancia para el legislador.

Ahora bien, dado que, como lo señala el artículo en comento, las comisiones estarán “... *integradas por un Presidente, un Secretario y hasta tres integrantes que la Legislatura acuerde,...*”, en tratándose de la actividad que desarrollen las comisiones unidas, considerando que todos los Diputados cuentan con los mismos derechos y obligaciones, debe corresponder a la Junta de Concertación Política decidir quién las presidirá y conducirá los trabajos conducentes hasta concluir el asunto que se les hubiere turnado.

4. Que para lograr lo anterior, resulta indispensable reformar el mencionado artículo 143, incluyendo un último párrafo en el que se establezca el trabajo conjunto de dos o más comisiones, ordinarias o especiales, cuando la importancia de un asunto así lo amerite.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 143. (Integración) Para el...

Dentro de las...

Las Comisiones se...

La integración de...

Para el estudio y despacho de los asuntos que determine la Junta de Concertación Política o la Mesa Directiva, las comisiones podrán actuar unidas; en tal caso, todos los integrantes tendrán los mismos derechos y obligaciones, y serán presididas por quien designe la Junta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO DE SOLUCIONES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL - ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "**DGPS**"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de Diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación" del Programa de Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Programa", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

- V. Que la convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 02 Agosto del 2012, "**LA ENTIDAD**", y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "**LA ENTIDAD**", Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "**LA SECRETARÍA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del "**EL ACUERDO MARCO**" se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de Diciembre del 2012, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en

los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.

3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 01 de Marzo del 2013, expedido a su favor por Dra. María de las Mercedes Martha Juan López y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente como Anexo IIA
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente "Convenio Específico de Coordinación", de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIB.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente "Convenio Específico de Coordinación", en virtud de que su representada es un organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI del decreto de referencia, previo acuerdo por la Junta de Gobierno, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIC.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este "Convenio" señala cómo domicilio el ubicado en 16 de Septiembre No. 51 Ote, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente SSE961129UE9.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "**LA SECRETARIA**", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente "Convenio Específico de Coordinación".
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, , autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de Diciembre del 2013.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "Convenio Específico de Coordinación" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"**LA ENTIDAD**" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6, Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARIA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este "Convenio Específico de Coordinación" no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente "Convenio Especifico de Coordinación", es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiera "**LA SECRETARIA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Pinal de Amoles	Por una Nutrición "Vamos a orientarnos en Alimentación"	\$ 500,000.00 , Quinientos mil pesos 00/100 MN

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de Mayo del 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio Especifico de Coordinación", "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "**LAS PARTES**" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "**LA ENTIDAD**" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "**LAS PARTES**" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente "Convenio Especifico de Coordinación" a "**LA ENTIDAD**", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "**LA ENTIDAD**", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "**LA ENTIDAD**" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente "Convenio Especifico de Coordinación".

4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente "Convenio Específico de Coordinación".
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA ENTIDAD**" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este "Convenio Específico de Coordinación", conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "**LA ENTIDAD**".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula cuarta, Fracción III de "**EL ACUERDO MARCO**"), serán considerados por "**LA SECRETARÍA**" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**".
8. Informar a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

9. Informar sobre la suscripción de este "Convenio Específico de Coordinación", al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "**SECRETARÍA**", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente "Convenio Específico de Coordinación" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "Convenio Específico de Coordinación" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente "Convenio Específico de Coordinación" en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente "Convenio Específico de Coordinación".

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "**LAS PARTES**" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente "Convenio Específico de Coordinación" comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas de "**EL ACUERDO MARCO**", del presente "Convenio Específico de Coordinación", en todo

aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este "Convenio Específico de Coordinación", renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente "Convenio Específico de Coordinación" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de Junio del 2014.

POR "**LA SECRETARÍA**"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete.
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

POR "**LA ENTIDAD**"

Dr. Mario Cesar García Feregrino
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo.
Rúbrica

Ing. Germán Giordano Bonilla.
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra.
Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Rúbrica

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios del Programa "Comunidades Saludables" suscrito entre el ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el cual consta de 12 fojas útiles de uno solo de sus lados.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al 17 diecisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce, la que suscribe, la Dra. María Martina Pérez Rendón, Directora de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **CERTIFICO**, que la presente copia compuesta de 12 (Doce) fojas(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para lograr la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del **Programa Comunidades Saludables 2014**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 15 fracción I, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 11 once de mayo del año 2007 dos mil siete.

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN.
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el numeral 13 fracción I, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y el precepto 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, conforme al artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, denominado Consejo de Administración, tiene la facultad para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

TERCERO. Que en fecha 22 de mayo de 2014, se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en la que dicho Órgano de Gobierno fijó y ajustó las tarifas por los bienes y servicios que presta esta Entidad Paraestatal, e instruyó al Coordinador General que realizara las gestiones para la publicación de éstos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Por lo expuesto, y conforme al artículo 55 fracción XII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y al numeral 13 fracción I, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, que señalan que compete al Coordinador General de esta Entidad ejecutar los acuerdos que emita el Consejo de Administración; publico las tarifas de de los bienes y servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aprobados por el H. Consejo de Administración de este Organismo Público Descentralizado, siendo los siguientes:

Concepto	Precio o Tarifa Autorizada
Suscripción al padrón de proveedores CEC personas morales	10 VSMGV
Suscripción al padrón de proveedores CEC personas físicas	4 VSMGV
Por la Obtención de Bases de Licitación Pública	36 VSMGV

Sobre la tarifa base, se deberá de considerar un 25% adicional por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la ley de Hacienda del Estado de Querétaro

PRECIOS Y TARIFAS POR REPOSICION DE ARBOLES ACCIDENTADOS		
PRECIO	CONCEPTO	DESGLOCE
\$ 500.00	Unidad de reposición de árbol de vivero o pieza	Precio o costo comercial de un árbol de Jacaranda de las especificaciones solicitadas para el Programa "Caminos con Vida"
\$ 500.00	Limpieza de área de plantación de daños, objetos metálicos y otros contaminantes como gasolina, aceite y grasa.	2 personas \$100.00 c/u 1 Pick up \$300.00 (tierra orgánica y retiro de tierra contaminada)
\$ 250.00	Hechura de cepa, colocación de árbol e insumos agrícolas, hechura de cajete.	2 personas \$125.00 c/u. A mano, con pico y pala, hechura de cepa, colocación de árbol, insumos agrícolas, agua de riego y hechura de cajete, pintado con cal del tallo del árbol.
\$ 250.00	Materiales e insumos agrícolas, enraizador, fertilizantes, fungicida e insecticida.	Fertilizante Nutroforest 100 g. \$35.00 Ayuda al enraizador green set hidro 50 g. \$15.00 Insecticida formulación aérea (decis forte 10 10 ml \$10.00 + promyl 10 g \$5.00 + dynamic \$5.00) Nitrofoska (fertilizante foliar) 5 ml. \$10.00 Basfoliar kelp (enraizador) 20 ml. \$5.00 Combat P (Insecticida para hormiga) 100 g. \$30.00 Glyphosfato (herbicida) 20 ml. \$10.00 2 personas para aplicación manual y equipo de aplicación según material \$100.00
\$ 1,020.00	Monitoreos físicos y de evaluación del nuevo árbol, 2 veces por semana durante dos meses.	1 persona + 1 vehículo para monitoreo y evaluación del desarrollo del árbol nuevo. 6 vivitas especiales en promedio según condiciones de clima y desarrollo del árbol nuevo, aplicar insumos adicionales \$170.00
\$ 1,000.00	Riegos especiales. Los árboles recién plantados se riegan con agua abundante el día de la plantación y luego con 150 l. de agua cada semana durante dos meses para asegurar desarrollo de raíz nueva. Nota: en etapa de estabilidad, el árbol se riega cada tres semanas.	1 vehículo + 1 persona con 100 o 150 l. de agua cada semana. Pick up durante 2 meses después de la plantación para asegurar enraizamiento.

TOTAL
\$ 3,520.00

PARTES DE ACCIDENTES						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ANTERIOR		ACTUAL	
			CANT.	P.U.	CANT.	P.U.
1	SUPERVISION, VERIFICACION Y REVISION DE LOS TRABAJOS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	SERVICIO	1.00	\$ 840.99	1.00	\$ 841.00
2	INSTALACION DE DEFENSA METALICA DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA.	TRAMO	1.00	\$ 4,255.14	1.00	\$ 4,255.00
3	INSTALACION DE DEFENSA METALICA ADICIONAL DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.00	\$ 2,972.30	1.00	\$ 2,972.00
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TERMINAL COLA DE PATO INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.00	\$ 1,564.01	1.00	\$ 1,564.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO DE 1.50 MTS. INCLUYE RETIRO DE POSTE DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO POSTE, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TRASLADO DE PERSONAL	PZA	1.00	\$ 1,775.75	1.00	\$ 1,775.00
6	ACOMODO O REPARACION DE DEFENSA METALICA EXISTENTE INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA AFECTADA.	PZA	1.00	\$ 376.92	1.00	\$ 377.00
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE MURO DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO MURO, FLETES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 6,362.15	1.00	\$ 6,392.00
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MÉNSULA CON REFLEJANTE DE 10 X 10. INCLUYE TRASLADO DEL PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE MÉNSULA EXISTENTE, COLOCACIÓN DE MÉNSULA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 97.28	1.00	\$ 104.00
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA DE PROTECCIÓN VIAL FABRICADA EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD BAJA COLOR ROJA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE BARRERA DAÑADA, COLOCACIÓN DE NUEVA	PZA	1.00	\$ 2,309.35	1.00	\$ 2,309.00

	BARRERA, FLETES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.					
10	REINSTALACION DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 1,386.44	1.00	\$ 1,386.00
11	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA SIN RESANES. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	M2	1.00	\$ 116.37	1.00	\$ 519.00
12	RAYON SOBRE PAVIMENTO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, AMNO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.00	\$ 641.29	1.00	\$ 641.00
13	RAYON SOBRE PAVIMENTO EN ASFALTO EXTRA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.00	\$ 161.01	1.00	\$ 161.00
14	GUARNICION DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2. INCLUYE DEMOLICIÓN Y RETIRO DE GUARNICIÓN EXISTENTE, MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, CONCRETO F'C = 150KG/CM2, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	\$ 509.44	1.00	\$ 516.00
15	CUNETA DE MAMPOSTERIA. INCLUYE RETIRO DE MAMPOSTERÍA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	\$ 517.90	1.00	\$ 518.00
16	CUNETA DE CONCRETO F'C = 200 KG/CM2. INCLUYE RETIRO DE CUNETA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	\$ 516.25	1.00	\$ 516.00
17	ESCAMA L= 4.00 X 0.40 X E= 0.12 M. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 2,423.77	1.00	\$ 2,424.00
18	ESCAMA L= 7.00 X 0.50 X E= 0.10 M. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 2,721.60	1.00	\$ 2,722.00
19	ESCAMA L= 0.50 X 0.50 X E= 0.08 M. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 1,482.94	1.00	\$ 1,483.00
20	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 0.50. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 1,703.26	1.00	\$ 1,703.00

21	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 1,783.90	1.00	\$ 1,784.00
22	POSTE DE CONCRETO DE 0.40 X 0.65 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 2,551.59	1.00	\$ 2,552.00
23	FANTASMA DE LAMINA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 863.84	1.00	\$ 864.00
24	FANTASMA DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 780.84	1.00	\$ 781.00
25	INDICADORES DE PVC. INCLUYEN TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 550.00	1.00	\$ 550.00
26	SEÑAL DE DESTINO DE 1.80 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,912.83	1.00	\$ 1,913.00
27	SEÑAL / CHEVRON DE 0.45 X 0.61 O MENOR. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,487.74	1.00	\$ 1,488.00
28	SEÑAL DOBLE CHEVRON DE 0.71 X 0.71. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,641.48	1.00	\$ 1,642.00
29	SEÑAL 0.86 X 0.86 . INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,965.74	1.00	\$ 1,966.00
30	SEÑAL 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,891.74	1.00	\$ 1,892.00
31	SEÑAL DOBLE 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 2,853.74	1.00	\$ 2,854.00
32	SEÑAL CARAMELO DE 1.20 X 0.30 O. D. - 05 OBSTAC. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 1,694.74	1.00	\$ 1,695.00

33	SEÑALAMIENTO DE OBRA DE 0.90 X 1.80 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 2,934.74	1.00	\$ 2,935.00
34	REEMPLAZO DE ANGULO DE 2" X 1/4"	PZA	1.00		1.00	\$ 1,387.00
35	MALLA ANTIDESLUMBRANTE	ML	1.00		1.00	\$ 1,659.00
36	SOLDADURA EN REJILLA	PZA	1.00		1.00	\$ 1,705.00
37	ACOMODO DE BOYAS	PZA	1.00		1.00	\$ 805.00
38	REPOSICION DE BOYAS	PZA	1.00		1.00	\$ 860.00
39	BOYA EXTRA	PZA	1.00		1.00	\$ 344.00
40	BRIGADA EN GENERAL	HR	1.00		1.00	\$ 1,239.00
41	1/2½ BRIGADA EN GENERAL	HR	1.00		1.00	\$ 999.00
42	REPOSICION DE VIALETAS	PZA	1.00		1.00	\$ 754.00
43	LIMPIEZA CON MAQUINARIA	HR	1.00		1.00	\$ 2,040.00
44	LIMPIEZA CON MAQUINARIA EXTRA	HR	1.00		1.00	\$ 350.00
45	RESANE EN GENERAL	M2	1.00		1.00	\$ 1,017.00

QUINTO. Las presentes tarifas o precios, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
 COORDINADOR GENERAL
 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SALA PENAL Y DE LA SALA ELECTORAL, ASÍ COMO SOBRE LA CONCLUSION DE FUNCIONES EN MATERIA ELECTORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral.

Dicho decreto de reforma dispone que los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas mencionadas, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución.

SEGUNDO: El 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el decreto mediante el cual, entre otras cuestiones, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta ley general, en sus artículos 105 y 106, prevé que las autoridades electorales jurisdiccionales locales gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que serán electas en forma escalonada, por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Adicionalmente, que estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

TERCERO: El 26 de junio de 2014, en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", fue publicada la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

En dicha reforma fue establecida la creación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; y en consecuencia, el 29 de junio de 2014 fue publicada la ley orgánica del tribunal electoral mencionado.

CUARTO: En la fecha antes mencionada fue publicada la ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En el artículo transitorio segundo destaca que la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado continuará conociendo de los procedimientos que en materia electoral se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la ley mencionada, hasta su conclusión. Asimismo, conocerá de aquellos que se presenten hasta en tanto no quede constituido el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO: Derivado de las anteriores disposiciones constitucionales y legales, en sesiones del 02 y 06 de octubre de 2014, respectivamente, el Senado de la República designó y tomó protesta a los tres integrantes del tribunal local electoral de Querétaro; por lo que, con esos actos el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro queda constituido y entra en funciones, en términos del artículo transitorio primero de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro concluye sus funciones en materia electoral, en términos del artículo transitorio segundo de la ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro del 29 de junio de 2014, con las excepciones previstas en el ordenamiento legal mencionado.

SEXTO: Atendiendo a la conclusión de las funciones de la Sala en materia electoral y, de acuerdo a la carga de trabajo existente y a las necesidades de servicio, de conformidad con el artículo 26, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, es facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar la competencia de la otrora Sala Electoral, su integración, funcionamiento y atribuciones.

Por lo que, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Sala Electoral concluye sus funciones en materia Electoral. Sin embargo, continuará conociendo de los procedimientos que en materia electoral se encuentren en trámite ante esa Sala, hasta su conclusión.

SEGUNDO: A partir del 7 de octubre de 2014, la actual Sala Penal se denominará Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, integrada por la Magistrada Araceli Aguayo Hernández y los Magistrados Arturo González de Cosío Frías y José Antonio Ortega Cerbón; con funcionamiento y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO: A partir del 7 de octubre de 2014, la otrora Sala Electoral se denominará Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Integrada por la Magistrada Ma. Consuelo Rosillo Garfías y los Magistrados Javier David Garfías Sitges y Juan Ricardo Jiménez Gómez. Adicionalmente, su funcionamiento, atribuciones y competencia en materia Penal, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO: Publíquese este acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos de amplia circulación en el Estado.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en sesión del seis de octubre de dos mil catorce.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 6 de octubre de 2014.

Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la Judicatura,
del Presidente y de las Salas del Tribunal Superior
de Justicia en materia de Amparo.
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES:

I. Presentación del nombramiento de la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro. El veintinueve de julio de dos mil catorce, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Oficio PT-CEN-CCN-027/2014, expedido y firmado por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual presentaron nombramiento de la C. María Gabriela Moreno Mayorga, como Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro.

II. Solicitud de inscripción de registro presentada por el Partido del Trabajo. El veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Oficio PT-QRO-01/2014 signado por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicitó la inscripción de registro del citado partido político, ante este organismo electoral, acompañando para ello la siguiente documentación: a) Original de su nombramiento como Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, presentada de conformidad con antecedente inmediato anterior; b) Copia certificada de los Documentos Básicos vigentes, consistente en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo; c) Certificación de fecha once de agosto del dos mil catorce, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional; d) Copias certificadas de la protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo; e) Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; y f) Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior a efecto de que goce de los derechos, obligaciones y prerrogativas que las leyes en la materia establecen para los partidos políticos.

III. Registro y radicación de expediente. El dos de octubre de dos mil catorce, se registró y radicó el expediente IEEQ/AG/019/2014-P, mediante el cual se le tiene al Partido del Trabajo, solicitando su inscripción de registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ordenándose el análisis de la documentación presentada por dicho Instituto Político, a efecto de determinar lo que en derecho proceda.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer sobre la solicitud de inscripción de registro del Partido del Trabajo ante este organismo electoral, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva sobre la solicitud de inscripción de registro que promueve el Partido del Trabajo ante este Instituto, y emita la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II, 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquellos que tienen su registro ante el Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley, teniendo para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les impone. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo con la ley en la materia, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales. En consecuencia, si un partido político nacional, como el Partido del Trabajo, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2015 en esta entidad de Querétaro, deberá ceñirse a lo que mandata la legislación local electoral.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto Electoral; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, para tal efecto debe cumplir con las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Quinto. Análisis de la documentación presentada. A efecto de analizar la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se debe atender en primer término el artículo 28 de la Ley Electoral Local, que refiere lo siguiente: *“Los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.”* De lo anterior se obtiene, que el Partido del Trabajo, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, junto con el escrito mediante el cual solicita la inscripción del registro estatal, la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la que refiere que según documentación que obra en los archivos de ese Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. Documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que toca a la solicitud de inscripción de registro del Partido del Trabajo, como ya se indicó fue presentada en Oficialía de Partes de este órgano electoral, por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, circunstancia que acredita con el nombramiento otorgado por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido, quienes se encuentran acreditados ante el Instituto Nacional Electoral tal como consta en la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha once de agosto del presente año, la que anexa a la solicitud, documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, presentó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha once de agosto del presente año, en el que se hace constar la integración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve a los documentos básicos, estos se presentaron en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los cuales se acompañaron dentro de la documentación presentada por la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, los cuales consisten precisamente en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Documentales que igualmente merecen plena eficacia probatoria, de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

De igual manera se presentó copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del instrumento notarial número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número cincuenta y seis del Distrito Federal, que contiene la Protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo, celebrado el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa,

documental que merece pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Documentales que como ya se ha señalado, merecen pleno valor probatorio en términos del artículo ya referido de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, de las que se desprende que el Instituto Político denominado Partido del Trabajo, se encuentra legalmente registrado como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley en la materia le señala.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II, 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción de registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, presentada ante este Instituto Electoral.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se determina el registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerando primero, cuarto y quinto de la presente determinación.

TERCERO. El Partido del Trabajo gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidad que en la misma se establecen.

CUARTO. El Partido del Trabajo, por conducto de su Comisionada Política Nacional en el Estado de Querétaro, deberá acreditar a sus representantes ante el Consejo General, así como hacer del conocimiento de este órgano electoral el nombramiento del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentar el contrato bancario donde se apertura la cuenta oficial, y el emblema del Partido en medio magnético, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la ley en la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que el Partido del Trabajo se integre a las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO Se ordena notificar personalmente al Partido del Trabajo el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTU	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTINEZ	√	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado del Despacho de la
 Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de Inscripción de registro presentada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional. El catorce de agosto de dos mil catorce se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. Lic. Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mediante el cual informa que MORENA obtuvo su registro como Partido Político Nacional, para lo cual anexo copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de los siguientes documentos: a) Certificado de registro de MORENA como Partido Político Nacional; b) Estatuto de MORENA; c) Declaración de principios de MORENA; d) Programa de acción de MORENA; e) Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento de Regeneración Nacional. Así mismo solicita se le tenga por notificado el registro de MORENA como Partido Político Nacional ante este Instituto, con la finalidad de que goce de los derechos, obligaciones y prerrogativas que las leyes en la materia establecen para los partidos políticos.

II. Registro y radicación de expediente. El veintiuno de agosto de dos mil catorce, se registró y radicó el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, mediante el cual se le tiene al Partido Movimiento de Regeneración Nacional, informando a esta autoridad electoral, sobre su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por consecuencia se tuvo por radicado el expediente citado y se ordenó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Político "MORENA", a efecto de determinar lo que en derecho proceda.

III. Presentación de escrito. Por proveído de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se dio cuenta de los escritos presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, mismos que fueran presentados ante el Consejo General de este Instituto en fecha diecinueve, veintiséis y treinta de septiembre del año dos mil catorce, en los términos del mismo, ordenándose agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer sobre la solicitud de inscripción de registro del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41 fracción I, cuarto párrafo, 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva sobre la solicitud de inscripción de registro que promueve el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, ante este Instituto, y emita la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I y XXXIV de la Ley Electoral del estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquellos que tienen su registro ante el Instituto Nacional Electoral, pero de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley; teniendo, para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les impone. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo a la ley en la materia, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales, en consecuencia si un partido político nacional como lo es el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2015 en esta entidad de Querétaro, deberá ceñirse a lo que mandata la legislación local electoral.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto Electoral; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en las próximas elecciones del año 2015, así como de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, debiendo, desde luego, cumplir con las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Quinto. Análisis de la documentación presentada. A efecto de analizar la documentación presentada por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, se debe atender en primer término el artículo 28 de la Ley Electoral Local, que refiere lo siguiente: “Los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.” De lo anterior se obtiene, que el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el catorce de agosto de dos mil catorce, el escrito mediante el cual notifica a este órgano electoral, que obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, anexando copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, del certificado de registro como Partido Político Nacional. Documentales que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De igual manera se presentó copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral de los documentos básicos, siendo: a) la Declaración de principios de MORENA; d) Programa de acción de MORENA; Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento de Regeneración Nacional. Documental que merece pleno valor probatorio de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

Por su parte mediante escritos se recibió, copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referente a la integración del órgano directivo estatal en Querétaro; nombramiento del C. Sinué Piedragil Ortiz, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal MORENA en el Estado de Querétaro; Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA por el cual determina que la designación de representantes ante los Organismos Públicos Locales será a través del Comité Ejecutivo Nacional, acreditando como representantes de MORENA ante este Instituto Electoral del Estado de Querétaro a los C. C. Carlos Peñafiel Soto (Propietario) y Nicolás Rico Bañuelos (suplente), anexándose copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por el que da constancia del nombramiento del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA; asimismo se hace llegar, escrito signado por Lic. Martí Batres Guadarrama, por el que remite el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante Organismos Públicos Locales Electorales de las 32 entidades federativas, será realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, anexando la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional, por el que se da constancia del nombramiento de la C. Bertha Elena Luján Uranga, como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA. Documentales que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41 fracción I, párrafo cuarto, fracción II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I y XXXIV de la Ley Electoral del estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción de registro del partido político nacional denominado Movimiento de Regeneración Nacional, presentada ante este Instituto Electoral por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido en comento.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se determina el registro del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerandos primero, cuarto y quinto de la presente determinación.

TERCERO. El Partido Movimiento de Regeneración Nacional, gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidad que en la misma se establecen.

CUARTO. El Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de su Presidente en el Estado de Querétaro, deberá acreditar a sus representantes ante el Consejo General, así como hacer del conocimiento de este órgano electoral el nombramiento del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentar el contrato bancario donde se apertura la cuenta oficial, y el emblema del Partido en medio magnético, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la ley en la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que el Partido Movimiento de Regeneración Nacional se integre a las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se ordena notificar personalmente al Partido Movimiento de Regeneración Nacional, el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 03 días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTU	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de Inscripción de registro presentada por el Partido Humanista. El veinticinco de agosto de dos mil catorce se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. Javier Eduardo López Macías, Coordinador Ejecutivo del Comité Nacional del Partido Humanista, mediante el cual solicita la acreditación correspondiente para que el Partido participe en el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Estado, presentado los siguientes documentos: a) Certificación de registro expedido por el Consejo general del Instituto Nacional Electoral; b) Copia certificada de la declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna; nombrando en el mismo escrito a los representantes del Partido Humanista en el Estado, con la finalidad de que el Partido Humanista goce de los derechos, obligaciones y prerrogativas que las leyes en la materia establecen para los partidos políticos.

II. Registro y radicación de expediente. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, se registró y radicó el expediente IEEQ/AG/014/2014-P, mediante el cual se le tiene al Partido Humanista, informando a esta autoridad electoral, sobre su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, asimismo, se ordena el análisis de la documentación presentada por el Instituto Político, a efecto de determinar lo que en derecho procede.

III. Prevención. En fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, se hizo del conocimiento al representante del Partido Humanista en el Estado, a efecto de que proporcionara a este Instituto Electoral, la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalaran los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado, así como la solicitud de registro local del Partido Político Nacional, firmada por quien tendría la representación en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Electoral local.

IV. Cumplimiento de Prevención. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la copia certificada de la escritura pública número 11,723 (Once mil setecientos veintitrés), correspondiente a la protocolización del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del Estado de Querétaro del Partido Humanista, de fecha 13 de septiembre de dos mil catorce. Asimismo, anexa copia certificada del acta de primera sesión ordinaria y lista de asistencia, lo anterior, bajo la fe pública del titular de la Notaría Pública número 1, del Municipio de Tolimán, Querétaro, documentos a través de los cuales se cumple con la prevención realizada mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, ordenándose el análisis de la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer sobre la solicitud de inscripción de registro del Partido Humanista, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41 fracción I, cuarto párrafo, fracción II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva sobre la solicitud de inscripción de registro que promueve el Partido Político Humanista ante este Instituto, y emita la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquellos que tienen su registro ante el Instituto Nacional Electoral, pero de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley; teniendo, para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les impone. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo a la ley en la materia, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales, en consecuencia si un partido político nacional como lo es el Partido Humanista, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2015 en esta entidad de Querétaro, deberá ceñirse a lo que mandata la legislación local electoral.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido Humanista, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto Electoral; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en las próximas elecciones del año 2015, así como de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, debiendo, desde luego, cumplir con las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Quinto. Análisis de la documentación presentada. A efecto de analizar la documentación presentada por el Partido Político Humanista, se debe atender en primer término el artículo 28 de la Ley Electoral Local, que refiere lo siguiente: "Los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro". De lo anterior se obtiene, que el Partido Político Humanista, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el veinticinco de agosto de dos mil catorce, el escrito mediante el cual notifica a este órgano electoral, que obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, anexando al efecto la documental pública consistente en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a través del cual da fe de que el Partido Humanista se encuentra registrado como Partido Político Nacional. Documentales que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por cuanto ve a los documentos básicos, se presentó copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, de la declaración de principios, programa de acción, estatutos, y normatividad o reglamentación interna. Documental que merece pleno valor probatorio de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

Por su parte, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la escritura pública número 11,723 correspondiente a la protocolización del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del Estado de Querétaro del Partido Humanista, de fecha 13 de septiembre de dos mil catorce, copia certificada del acta de primera sesión ordinaria de la junta de gobierno del estado de Querétaro del Partido Humanista y lista de asistencia a la misma, ante la fe pública de la Notaría Pública número 1, del Municipio de Tolimán, Querétaro, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, dichas documentales merecen valor probatorio pleno.

Documentales de las que se desprende que el Instituto Político denominado Partido Humanista, se encuentra legalmente registrado como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley en la materia le señala.

Finalmente es de considerar las certificaciones emitidas por el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez en su calidad de Notario adscrito a la Notaría Pública número 1 del Municipio de Tolimán, Querétaro, mediante la cual hace constar los actos llevados a cabo en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del Estado de Querétaro del Partido Humanista, de fecha trece de septiembre de dos mil catorce, a través de la cual se acredita que el C. Ignacio Jiménez

Ramos, fungirá como Coordinador Ejecutivo Estatal. Así mismo copia certificada del acta de la primer sesión ordinaria de la Junta Estatal del Partido en comento, y la certificación de la lista de asistencia a la misma, contando con representación en el Estado. Documentales que como ya se ha señalado, merecen pleno valor probatorio en términos del artículo ya referido de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41 fracción I cuarto párrafo, fracción II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción de registro del partido político nacional denominado Partido Humanista, presentada ante este Instituto Electoral.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se determina el registro del Partido Humanista ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerando primero, cuarto y quinto de la presente determinación.

TERCERO. El Partido Humanista gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidad que en la misma se establecen.

CUARTO. El Partido Humanista, por conducto de su Coordinador Ejecutivo en el Estado de Querétaro, deberá acreditar a sus representantes ante el Consejo General, así como hacer del conocimiento de este órgano electoral el nombramiento del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentar el contrato bancario donde se apertura la cuenta oficial, y el emblema del Partido en medio magnético, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la ley en la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que el Partido Humanista se integre a las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se ordena notificar al Partido Humanista personalmente el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho de
la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE SOLICITEN LA INSCRIPCIÓN DE SU REGISTRO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTENGAN SU REGISTRO, ANTE EL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 104 párrafo 1 inciso a) determinó que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la Entidad.

II. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de este año, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos”. Dicha Ley estableció en su artículo 51 numeral 2 que los partidos políticos que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público. En este sentido, el numeral 3 de este artículo 51 previó que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior del propio precepto deben ser entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

III. Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro. El veintiocho de enero de este año, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2014. En el punto de acuerdo segundo de esta determinación se estableció la cantidad de que corresponde al monto total del financiamiento público para los partidos políticos en el presente año.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo 27 de esta Ley estableció que los partidos políticos nacionales y estatales deben gozar en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.

V. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la determinación de las normas de transición en materia de fiscalización. El nueve de julio de este año, en el Acuerdo INE/CG93/2014, el Consejo General Instituto Nacional Electoral determinó las normas de transición en materia de fiscalización. En el punto de acuerdo segundo inciso b) fracción VIII de dicho Acuerdo se indicó que los partidos políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deben presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio, asimismo la revisión y, en su caso, resolución debe ser competencia de dichos Organismos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, lo anterior para atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

VI. Solicitudes de inscripción y obtención de registro de partidos políticos. En la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron solicitudes de registro de inscripción de partidos políticos nacionales los días catorce, veinte y veinticinco de agosto de este año, así como el día veintinueve de septiembre del año en curso, de los Partidos Políticos Nacionales: Movimiento de Regeneración Nacional, Encuentro Social, Partido Humanista y Partido del Trabajo, respectivamente. Asimismo, en el expediente IEQ/AG/036/2013-P del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, se sustancia la solicitud de registro como partido político estatal de la Organización denominada “Convergencia Ciudadana”.

VII. Oficio de la otrora Dirección General del Instituto. Mediante oficio DG/554/2014, de veintiséis de septiembre del presente año, el entonces Director General remitió a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el documento denominado "Cálculo de Financiamiento Público que corresponde a los Partidos Políticos que obtengan su registro a nivel local o que soliciten la inscripción del mismo".

VIII. Designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de septiembre del año en curso, en el Acuerdo INE/CG/165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales. En esa virtud, la integración del órgano superior de dirección de este Instituto mediante el punto de acuerdo cuarto se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Querétaro, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, los candidatos independientes en la Entidad, además el órgano superior de dirección tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 27, 56 fracción VI, 60, 65 fracciones I, XXX y XXXIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección determine el cálculo de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales que soliciten la inscripción de su registro y los partidos políticos que obtengan su registro, ante el propio instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 51 numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 3, 4, 24 primer párrafo, 27, 30 fracción I y III, 34 fracción I, 36, 37 fracción I, 38, 65 fracciones I, XXX y XXXIV, así como 78 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, independencia y probidad rijan todas las actividades de los órganos electorales, lo anterior de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, de conformidad con la Ley Electoral de referencia, el órgano superior de dirección es competente para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, los candidatos independientes en la Entidad.

Precisamente, los partidos políticos reciben financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña, en términos del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese tenor, como se mencionó en el antecedente II de este Acuerdo, la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 51 numeral 2 que los partidos políticos que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público. Al mismo tiempo, el numeral 3 de este artículo 51 prevé que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior del propio precepto deben ser entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral dispone que a efecto de que una organización política pueda ostentarse como partido político estatal, ejercitar los derechos y gozar de las prerrogativas que a éstos son conferidos, se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con la misma Ley. Asimismo, tal ordenamiento jurídico señala en el artículo 28 párrafo segundo que los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, como se refiere en el antecedente III de este acuerdo, el veintiocho de enero del año en curso, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

Justamente, de conformidad con el antecedente VI de este Acuerdo, se recibieron y sustancian diversas solicitudes de inscripción y obtención de registro de partidos políticos.

En consecuencia, toda vez que corresponde al órgano superior de dirección garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, con fundamento en el artículo 51 numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y con base en el documento a que refiere el antecedente VII de este acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para surta todos sus efectos legales, el Consejo General determina el cálculo del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales que soliciten la inscripción de su registro y los partidos políticos que obtengan su registro, ante el propio Instituto, conforme lo siguiente:

Financiamiento público total para el ejercicio 2014	2% del monto de financiamiento total del año 2014	Ministración mensual
\$17,142,426.00	\$342,848.52	\$28,570.71

Ciertamente, el financiamiento público de mérito se proporcionaría a los partidos políticos a partir de la fecha en que surta efectos el registro respectivo, esto es mediante Acuerdo o Resolución del Consejo General, y tomando en cuenta el cálculo mencionado en el cuadro inmediato anterior.

En estos términos, el partido político deberá nombrar al Responsable del órgano interno encargado de las finanzas y la cuenta bancaria para el depósito de dicho financiamiento, lo anterior para el debido cumplimiento del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral referido en el antecedente V de esta determinación, las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 51 numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 3, 4, 24 primer párrafo, 27, 30 fracción I y III, 34 fracción I, 36, 37 fracción I, 38, 65 fracciones I, XXX y XXXIV, así como 78 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este acuerdo, es competente para determinar el cálculo del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales que soliciten la inscripción de su registro y los partidos políticos que obtengan su registro, ante el propio Instituto.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este acuerdo, determina el cálculo de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales que soliciten la inscripción de su registro y los partidos políticos que obtengan su registro, ante el propio Instituto, conforme lo siguiente:

Financiamiento Público total para el ejercicio 2014	2% del monto de financiamiento total del año 2014	Importe Mensual
\$17, 142, 426.00	\$342,848.52	\$28,570.71

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General confiera cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.
DOY FE.

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política-Electoral.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". Entre dichas reformas se contempla el cambio de fecha de inicio de proceso electoral, la celebración de una sesión el día en que se dé inicio al Proceso Electoral, donde el Consejo General informará a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular.

III. Acuerdo INE/CG48/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG48/2014, en el punto tercero se determinó que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieran pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral 2014-2015, se autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

IV. Oficio No. INE/DERFE/STN/8851/2014 signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales. El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio No. INE/DERFE/STN/8851/2014, signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante el cual proporciona un CD con la demarcación territorial de los distritos uninominales de esta entidad federativa. En este contexto la demarcación territorial electoral estatal de Querétaro con que a la fecha se cuenta, es la aprobada y empleada en el último Proceso Electoral en el Estado, la cual coincide con el marco descrito en la Ley Electoral del Estado de Querétaro reformada el trece de diciembre de dos mil ocho, que a partir de esa fecha fueron eliminadas las secciones 0112, 0566 y 0551, por proyectos de Reseccionamiento dando origen a nuevas secciones. Así mismo se menciona en el oficio de referencia, que el Proyecto de Reseccionamiento 2014 se encuentra en proceso donde la sección 273 del distrito local III será dividida y sometida a aprobación del Consejo General a finales de septiembre del año en curso.

V. Oficio de la Presidenta del Consejo General. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio P/730/14, signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual remite a la Secretaría Ejecutiva el oficio original INE/DERFE/STN/8851/2014, mediante el cual se hace del conocimiento de este órgano electoral, que la demarcación territorial con que se cuenta coincide con la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, haciendo mención a la eliminación y creación de secciones, asimismo menciona que a finales del mes de septiembre será puesto a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Reseccionamiento 2014 que contempla la división de la sección 273 del distrito local III.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 41 fracción V apartado C y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la Entidad, gozará de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección, informar a los ciudadanos y partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular en el próximo proceso electoral ordinario 2014-2015; dando con ello, cabal cumplimiento a lo ordenado por el artículo 103 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 41 fracción I, 115 fracción I y 116 fracción I, II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 56 fracción VI, 65 fracción XII y XXX, 68, 96, 98 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Conclusiones de las disposiciones legales. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene como función principal la de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en todo el territorio del Estado.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral de referencia determinó en el artículo cuarto transitorio que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio de dos mil quince deben iniciar el primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

En tal tesitura, el artículo 103 de dicha Ley Electoral estableció que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral para informar a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Por esas razones, el órgano superior de dirección debe informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominales que, conforme a la Ley Electoral del Estado, se establecen para el proceso electoral local, así como de los cargos sujetos a elección popular en las próximas elecciones ordinarias 2014-2015.

En virtud a lo anterior, en primer término resulta procedente informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominales que conforme a la Ley Electoral del Estado de Querétaro se establecen para el proceso electoral local, resulta procedente observar que en términos del artículo 11 de la ley comicial, se determina que para el proceso electoral ordinaria local 2014-2015 se establece **una circunscripción plurinomial** que comprende todo el territorio del Estado y se establecen **quince distritos electorales uninominales** para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conforman de acuerdo con lo que disponga el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales quedarán de la siguiente manera:

CLAVE DE DISTRITO LOCAL	NOMBRE DE MUNICIPIO	CLAVE DE SECCIÓN
I	QUERETARO	0333
I	QUERETARO	0338
I	QUERETARO	0347
I	QUERETARO	0348
I	QUERETARO	0349
I	QUERETARO	0350
I	QUERETARO	0351
I	QUERETARO	0354
I	QUERETARO	0361
I	QUERETARO	0362

I	QUERETARO	0363
I	QUERETARO	0364
I	QUERETARO	0365
I	QUERETARO	0366
I	QUERETARO	0367
I	QUERETARO	0368
I	QUERETARO	0369
I	QUERETARO	0370
I	QUERETARO	0371
I	QUERETARO	0375
I	QUERETARO	0376
I	QUERETARO	0377
I	QUERETARO	0378
I	QUERETARO	0379
I	QUERETARO	0380
I	QUERETARO	0382
I	QUERETARO	0383
I	QUERETARO	0384
I	QUERETARO	0385
I	QUERETARO	0390
I	QUERETARO	0391
I	QUERETARO	0392
I	QUERETARO	0393
I	QUERETARO	0394
I	QUERETARO	0398
I	QUERETARO	0399
I	QUERETARO	0400
I	QUERETARO	0401
I	QUERETARO	0402
I	QUERETARO	0410
I	QUERETARO	0411
I	QUERETARO	0412
I	QUERETARO	0413
I	QUERETARO	0414
I	QUERETARO	0415
I	QUERETARO	0417
I	QUERETARO	0418
I	QUERETARO	0419
I	QUERETARO	0426
I	QUERETARO	0428
II	QUERETARO	0315
II	QUERETARO	0316
II	QUERETARO	0317
II	QUERETARO	0321
II	QUERETARO	0322
II	QUERETARO	0323
II	QUERETARO	0329
II	QUERETARO	0330
II	QUERETARO	0331
II	QUERETARO	0340
II	QUERETARO	0341
II	QUERETARO	0342
II	QUERETARO	0343
II	QUERETARO	0344

II	QUERETARO	0345
II	QUERETARO	0346
II	QUERETARO	0355
II	QUERETARO	0356
II	QUERETARO	0357
II	QUERETARO	0358
II	QUERETARO	0359
II	QUERETARO	0360
II	QUERETARO	0381
II	QUERETARO	0395
II	QUERETARO	0396
II	QUERETARO	0397
II	QUERETARO	0416
II	QUERETARO	0427
II	QUERETARO	0517
II	QUERETARO	0520
II	QUERETARO	0521
II	QUERETARO	0522
II	QUERETARO	0527
II	QUERETARO	0530
II	QUERETARO	0540
II	QUERETARO	0543
II	QUERETARO	0544
II	QUERETARO	0545
II	QUERETARO	0546
II	QUERETARO	0547
II	QUERETARO	0548
II	QUERETARO	0551
II	QUERETARO	0552
II	QUERETARO	0553
II	QUERETARO	0734
II	QUERETARO	0735
II	QUERETARO	0736
II	QUERETARO	0737
II	QUERETARO	0738
II	QUERETARO	0739
II	QUERETARO	0740
II	QUERETARO	0741
II	QUERETARO	0742
II	QUERETARO	0743
II	QUERETARO	0744
II	QUERETARO	0745
II	QUERETARO	0746
II	QUERETARO	0747
II	QUERETARO	0748
II	QUERETARO	0749
II	QUERETARO	0750
II	QUERETARO	0751
II	QUERETARO	0752
II	QUERETARO	0753
II	QUERETARO	0754
II	QUERETARO	0755
II	QUERETARO	0756
II	QUERETARO	0757

II	QUERETARO	0758
II	QUERETARO	0759
II	QUERETARO	0819
II	QUERETARO	0820
II	QUERETARO	0821
II	QUERETARO	0822
II	QUERETARO	0823
II	QUERETARO	0824
II	QUERETARO	0825
II	QUERETARO	0826
II	QUERETARO	0827
II	QUERETARO	0828
II	QUERETARO	0829
II	QUERETARO	0830
II	QUERETARO	0831
II	QUERETARO	0832
II	QUERETARO	0833
II	QUERETARO	0834
II	QUERETARO	0835
II	QUERETARO	0836
II	QUERETARO	0837
II	QUERETARO	0838
II	QUERETARO	0839
II	QUERETARO	0840
II	QUERETARO	0841
II	QUERETARO	0842
II	QUERETARO	0843
II	QUERETARO	0844
II	QUERETARO	0845
II	QUERETARO	0846
II	QUERETARO	0847
II	QUERETARO	0848
II	QUERETARO	0849
II	QUERETARO	0850
II	QUERETARO	0851
II	QUERETARO	0852
II	QUERETARO	0853
II	QUERETARO	0854
III	QUERETARO	0266
III	QUERETARO	0267
III	QUERETARO	0268
III	QUERETARO	0269
III	QUERETARO	0270
III	QUERETARO	0272
III	QUERETARO	0273
III	QUERETARO	0274
III	QUERETARO	0279
III	QUERETARO	0280
III	QUERETARO	0281
III	QUERETARO	0282
III	QUERETARO	0283
III	QUERETARO	0284
III	QUERETARO	0289
III	QUERETARO	0290

III	QUERETARO	0291
III	QUERETARO	0292
III	QUERETARO	0294
III	QUERETARO	0297
III	QUERETARO	0298
III	QUERETARO	0299
III	QUERETARO	0300
III	QUERETARO	0301
III	QUERETARO	0302
III	QUERETARO	0307
III	QUERETARO	0308
III	QUERETARO	0309
III	QUERETARO	0310
III	QUERETARO	0311
III	QUERETARO	0312
III	QUERETARO	0314
III	QUERETARO	0516
III	QUERETARO	0518
III	QUERETARO	0519
III	QUERETARO	0523
III	QUERETARO	0524
III	QUERETARO	0525
III	QUERETARO	0526
III	QUERETARO	0528
III	QUERETARO	0529
III	QUERETARO	0531
III	QUERETARO	0532
III	QUERETARO	0533
III	QUERETARO	0534
III	QUERETARO	0535
III	QUERETARO	0536
III	QUERETARO	0537
III	QUERETARO	0538
III	QUERETARO	0539
III	QUERETARO	0541
III	QUERETARO	0542
III	QUERETARO	0549
III	QUERETARO	0696
IV	QUERETARO	0275
IV	QUERETARO	0276
IV	QUERETARO	0277
IV	QUERETARO	0278
IV	QUERETARO	0285
IV	QUERETARO	0286
IV	QUERETARO	0287
IV	QUERETARO	0288
IV	QUERETARO	0295
IV	QUERETARO	0296
IV	QUERETARO	0303
IV	QUERETARO	0304
IV	QUERETARO	0305
IV	QUERETARO	0306
IV	QUERETARO	0313
IV	QUERETARO	0318

IV	QUERETARO	0319
IV	QUERETARO	0320
IV	QUERETARO	0324
IV	QUERETARO	0325
IV	QUERETARO	0326
IV	QUERETARO	0327
IV	QUERETARO	0328
IV	QUERETARO	0332
IV	QUERETARO	0334
IV	QUERETARO	0335
IV	QUERETARO	0336
IV	QUERETARO	0337
IV	QUERETARO	0339
IV	QUERETARO	0352
IV	QUERETARO	0353
IV	QUERETARO	0550
IV	QUERETARO	0697
IV	QUERETARO	0698
IV	QUERETARO	0699
IV	QUERETARO	0700
IV	QUERETARO	0701
IV	QUERETARO	0702
IV	QUERETARO	0703
IV	QUERETARO	0704
IV	QUERETARO	0705
IV	QUERETARO	0706
IV	QUERETARO	0707
IV	QUERETARO	0708
IV	QUERETARO	0709
IV	QUERETARO	0710
IV	QUERETARO	0711
IV	QUERETARO	0712
IV	QUERETARO	0713
IV	QUERETARO	0714
IV	QUERETARO	0715
IV	QUERETARO	0716
IV	QUERETARO	0717
IV	QUERETARO	0718
IV	QUERETARO	0719
IV	QUERETARO	0720
IV	QUERETARO	0721
IV	QUERETARO	0722
IV	QUERETARO	0723
IV	QUERETARO	0724
IV	QUERETARO	0725
IV	QUERETARO	0726
IV	QUERETARO	0727
IV	QUERETARO	0728
IV	QUERETARO	0729
IV	QUERETARO	0730
IV	QUERETARO	0731
IV	QUERETARO	0732
IV	QUERETARO	0733
V	QUERETARO	0372

V	QUERETARO	0373
V	QUERETARO	0374
V	QUERETARO	0386
V	QUERETARO	0387
V	QUERETARO	0388
V	QUERETARO	0389
V	QUERETARO	0403
V	QUERETARO	0404
V	QUERETARO	0405
V	QUERETARO	0406
V	QUERETARO	0407
V	QUERETARO	0408
V	QUERETARO	0409
V	QUERETARO	0420
V	QUERETARO	0421
V	QUERETARO	0422
V	QUERETARO	0423
V	QUERETARO	0424
V	QUERETARO	0425
V	QUERETARO	0429
V	QUERETARO	0430
V	QUERETARO	0431
V	QUERETARO	0432
V	QUERETARO	0433
V	QUERETARO	0434
V	QUERETARO	0435
V	QUERETARO	0436
V	QUERETARO	0437
V	QUERETARO	0438
V	QUERETARO	0439
V	QUERETARO	0440
V	QUERETARO	0442
V	QUERETARO	0443
V	QUERETARO	0444
V	QUERETARO	0445
V	QUERETARO	0446
V	QUERETARO	0447
V	QUERETARO	0448
V	QUERETARO	0449
V	QUERETARO	0450
V	QUERETARO	0451
V	QUERETARO	0452
V	QUERETARO	0453
V	QUERETARO	0454
V	QUERETARO	0455
V	QUERETARO	0456
V	QUERETARO	0457
V	QUERETARO	0458
V	QUERETARO	0459
V	QUERETARO	0460
V	QUERETARO	0461
V	QUERETARO	0462
V	QUERETARO	0463
V	QUERETARO	0464

V	QUERETARO	0465
V	QUERETARO	0468
V	QUERETARO	0469
V	QUERETARO	0481
V	QUERETARO	0482
V	QUERETARO	0483
V	QUERETARO	0484
VI	EL MARQUES	0555
VI	QUERETARO	0441
VI	QUERETARO	0466
VI	QUERETARO	0467
VI	QUERETARO	0470
VI	QUERETARO	0471
VI	QUERETARO	0472
VI	QUERETARO	0473
VI	QUERETARO	0474
VI	QUERETARO	0475
VI	QUERETARO	0476
VI	QUERETARO	0477
VI	QUERETARO	0478
VI	QUERETARO	0479
VI	QUERETARO	0480
VI	QUERETARO	0485
VI	QUERETARO	0486
VI	QUERETARO	0487
VI	QUERETARO	0488
VI	QUERETARO	0489
VI	QUERETARO	0490
VI	QUERETARO	0491
VI	QUERETARO	0492
VI	QUERETARO	0493
VI	QUERETARO	0494
VI	QUERETARO	0495
VI	QUERETARO	0496
VI	QUERETARO	0497
VI	QUERETARO	0498
VI	QUERETARO	0499
VI	QUERETARO	0500
VI	QUERETARO	0501
VI	QUERETARO	0502
VI	QUERETARO	0503
VI	QUERETARO	0504
VI	QUERETARO	0505
VI	QUERETARO	0506
VI	QUERETARO	0507
VI	QUERETARO	0508
VI	QUERETARO	0509
VI	QUERETARO	0510
VI	QUERETARO	0511
VI	QUERETARO	0512
VI	QUERETARO	0513
VI	QUERETARO	0514
VI	QUERETARO	0515
VI	QUERETARO	0554

VI	QUERETARO	0691
VI	QUERETARO	0692
VI	QUERETARO	0693
VII	CORREGIDORA	0097
VII	CORREGIDORA	0098
VII	CORREGIDORA	0099
VII	CORREGIDORA	0100
VII	CORREGIDORA	0101
VII	CORREGIDORA	0102
VII	CORREGIDORA	0103
VII	CORREGIDORA	0104
VII	CORREGIDORA	0105
VII	CORREGIDORA	0106
VII	CORREGIDORA	0107
VII	CORREGIDORA	0108
VII	CORREGIDORA	0109
VII	CORREGIDORA	0110
VII	CORREGIDORA	0111
VII	CORREGIDORA	0112
VII	CORREGIDORA	0113
VII	CORREGIDORA	0114
VII	CORREGIDORA	0115
VII	CORREGIDORA	0116
VII	CORREGIDORA	0117
VII	CORREGIDORA	0118
VII	CORREGIDORA	0119
VII	CORREGIDORA	0120
VII	CORREGIDORA	0121
VII	CORREGIDORA	0688
VII	CORREGIDORA	0689
VII	CORREGIDORA	0690
VII	CORREGIDORA	0694
VII	CORREGIDORA	0695
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0001
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0002
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0003
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0004
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0005
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0006
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0007
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0008
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0009
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0010
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0011
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0012
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0013
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0014
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0015
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0016
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0017
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0018
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0019
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0020
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0021

VIII	AMEALCO DE BONFIL	0022
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0023
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0024
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0025
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0026
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0027
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0028
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0029
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0030
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0031
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0032
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0033
VIII	AMEALCO DE BONFIL	0034
VIII	HUIMILPAN	0139
VIII	HUIMILPAN	0140
VIII	HUIMILPAN	0141
VIII	HUIMILPAN	0142
VIII	HUIMILPAN	0143
VIII	HUIMILPAN	0144
VIII	HUIMILPAN	0145
VIII	HUIMILPAN	0146
VIII	HUIMILPAN	0147
VIII	HUIMILPAN	0148
VIII	HUIMILPAN	0149
VIII	HUIMILPAN	0150
VIII	HUIMILPAN	0151
VIII	HUIMILPAN	0152
IX	SAN JUAN DEL RIO	0566
IX	SAN JUAN DEL RIO	0575
IX	SAN JUAN DEL RIO	0583
IX	SAN JUAN DEL RIO	0584
IX	SAN JUAN DEL RIO	0585
IX	SAN JUAN DEL RIO	0586
IX	SAN JUAN DEL RIO	0587
IX	SAN JUAN DEL RIO	0588
IX	SAN JUAN DEL RIO	0589
IX	SAN JUAN DEL RIO	0590
IX	SAN JUAN DEL RIO	0592
IX	SAN JUAN DEL RIO	0593
IX	SAN JUAN DEL RIO	0594
IX	SAN JUAN DEL RIO	0595
IX	SAN JUAN DEL RIO	0596
IX	SAN JUAN DEL RIO	0597
IX	SAN JUAN DEL RIO	0598
IX	SAN JUAN DEL RIO	0599
IX	SAN JUAN DEL RIO	0600
IX	SAN JUAN DEL RIO	0601
IX	SAN JUAN DEL RIO	0602
IX	SAN JUAN DEL RIO	0603
IX	SAN JUAN DEL RIO	0604
IX	SAN JUAN DEL RIO	0606
IX	SAN JUAN DEL RIO	0607
IX	SAN JUAN DEL RIO	0615
IX	SAN JUAN DEL RIO	0624

IX	SAN JUAN DEL RIO	0627
IX	SAN JUAN DEL RIO	0628
IX	SAN JUAN DEL RIO	0632
IX	SAN JUAN DEL RIO	0633
IX	SAN JUAN DEL RIO	0634
IX	SAN JUAN DEL RIO	0635
IX	SAN JUAN DEL RIO	0637
IX	SAN JUAN DEL RIO	0638
IX	SAN JUAN DEL RIO	0640
IX	SAN JUAN DEL RIO	0641
IX	SAN JUAN DEL RIO	0642
IX	SAN JUAN DEL RIO	0643
X	SAN JUAN DEL RIO	0563
X	SAN JUAN DEL RIO	0564
X	SAN JUAN DEL RIO	0565
X	SAN JUAN DEL RIO	0567
X	SAN JUAN DEL RIO	0568
X	SAN JUAN DEL RIO	0569
X	SAN JUAN DEL RIO	0570
X	SAN JUAN DEL RIO	0571
X	SAN JUAN DEL RIO	0572
X	SAN JUAN DEL RIO	0573
X	SAN JUAN DEL RIO	0574
X	SAN JUAN DEL RIO	0576
X	SAN JUAN DEL RIO	0577
X	SAN JUAN DEL RIO	0578
X	SAN JUAN DEL RIO	0579
X	SAN JUAN DEL RIO	0580
X	SAN JUAN DEL RIO	0581
X	SAN JUAN DEL RIO	0582
X	SAN JUAN DEL RIO	0591
X	SAN JUAN DEL RIO	0605
X	SAN JUAN DEL RIO	0608
X	SAN JUAN DEL RIO	0609
X	SAN JUAN DEL RIO	0610
X	SAN JUAN DEL RIO	0611
X	SAN JUAN DEL RIO	0612
X	SAN JUAN DEL RIO	0613
X	SAN JUAN DEL RIO	0614
X	SAN JUAN DEL RIO	0616
X	SAN JUAN DEL RIO	0617
X	SAN JUAN DEL RIO	0618
X	SAN JUAN DEL RIO	0619
X	SAN JUAN DEL RIO	0620
X	SAN JUAN DEL RIO	0621
X	SAN JUAN DEL RIO	0622
X	SAN JUAN DEL RIO	0623
X	SAN JUAN DEL RIO	0625
X	SAN JUAN DEL RIO	0626
X	SAN JUAN DEL RIO	0629
X	SAN JUAN DEL RIO	0630
X	SAN JUAN DEL RIO	0631
X	SAN JUAN DEL RIO	0636
X	SAN JUAN DEL RIO	0639

XI	PEDRO ESCOBEDO	0210
XI	PEDRO ESCOBEDO	0211
XI	PEDRO ESCOBEDO	0212
XI	PEDRO ESCOBEDO	0213
XI	PEDRO ESCOBEDO	0214
XI	PEDRO ESCOBEDO	0215
XI	PEDRO ESCOBEDO	0216
XI	PEDRO ESCOBEDO	0217
XI	PEDRO ESCOBEDO	0218
XI	PEDRO ESCOBEDO	0219
XI	PEDRO ESCOBEDO	0220
XI	PEDRO ESCOBEDO	0221
XI	PEDRO ESCOBEDO	0222
XI	PEDRO ESCOBEDO	0223
XI	PEDRO ESCOBEDO	0224
XI	PEDRO ESCOBEDO	0225
XI	PEDRO ESCOBEDO	0226
XI	PEDRO ESCOBEDO	0227
XI	PEDRO ESCOBEDO	0228
XI	PEDRO ESCOBEDO	0229
XI	PEDRO ESCOBEDO	0230
XI	PEDRO ESCOBEDO	0231
XI	PEDRO ESCOBEDO	0232
XI	PEDRO ESCOBEDO	0233
XI	TEQUISQUIAPAN	0644
XI	TEQUISQUIAPAN	0645
XI	TEQUISQUIAPAN	0646
XI	TEQUISQUIAPAN	0647
XI	TEQUISQUIAPAN	0648
XI	TEQUISQUIAPAN	0649
XI	TEQUISQUIAPAN	0650
XI	TEQUISQUIAPAN	0651
XI	TEQUISQUIAPAN	0652
XI	TEQUISQUIAPAN	0653
XI	TEQUISQUIAPAN	0654
XI	TEQUISQUIAPAN	0655
XI	TEQUISQUIAPAN	0656
XI	TEQUISQUIAPAN	0657
XI	TEQUISQUIAPAN	0658
XI	TEQUISQUIAPAN	0659
XI	TEQUISQUIAPAN	0660
XI	TEQUISQUIAPAN	0661
XI	TEQUISQUIAPAN	0662
XI	TEQUISQUIAPAN	0663
XI	TEQUISQUIAPAN	0664
XI	TEQUISQUIAPAN	0665
XI	TEQUISQUIAPAN	0666
XI	TEQUISQUIAPAN	0667
XI	TEQUISQUIAPAN	0668
XI	TEQUISQUIAPAN	0669
XI	TEQUISQUIAPAN	0670
XI	TEQUISQUIAPAN	0671
XI	TEQUISQUIAPAN	0672
XI	TEQUISQUIAPAN	0673

XI	EL MARQUES	0182
XI	EL MARQUES	0183
XI	EL MARQUES	0184
XI	EL MARQUES	0185
XI	EL MARQUES	0186
XI	EL MARQUES	0187
XI	EL MARQUES	0188
XI	EL MARQUES	0189
XI	EL MARQUES	0190
XI	EL MARQUES	0191
XI	EL MARQUES	0192
XI	EL MARQUES	0193
XI	EL MARQUES	0194
XI	EL MARQUES	0195
XI	EL MARQUES	0196
XI	EL MARQUES	0197
XI	EL MARQUES	0198
XI	EL MARQUES	0199
XI	EL MARQUES	0200
XI	EL MARQUES	0201
XI	EL MARQUES	0202
XI	EL MARQUES	0203
XI	EL MARQUES	0204
XI	EL MARQUES	0205
XI	EL MARQUES	0206
XI	EL MARQUES	0207
XI	EL MARQUES	0208
XI	EL MARQUES	0209
XI	EL MARQUES	0760
XI	EL MARQUES	0761
XI	EL MARQUES	0762
XI	EL MARQUES	0763
XIII	COLON	0076
XIII	COLON	0077
XIII	COLON	0078
XIII	COLON	0079
XIII	COLON	0080
XIII	COLON	0081
XIII	COLON	0082
XIII	COLON	0083
XIII	COLON	0084
XIII	COLON	0085
XIII	COLON	0086
XIII	COLON	0087
XIII	COLON	0088
XIII	COLON	0089
XIII	COLON	0090
XIII	COLON	0091
XIII	COLON	0092
XIII	COLON	0093
XIII	COLON	0094
XIII	COLON	0095
XIII	COLON	0096
XIII	PENAMILLER	0234

XIII	PENAMILLER	0235
XIII	PENAMILLER	0236
XIII	PENAMILLER	0237
XIII	PENAMILLER	0238
XIII	PENAMILLER	0239
XIII	PENAMILLER	0240
XIII	PENAMILLER	0241
XIII	PENAMILLER	0242
XIII	PENAMILLER	0243
XIII	PENAMILLER	0244
XIII	PEÑAMILLER	0245
XIII	PENAMILLER	0246
XIII	PENAMILLER	0247
XIII	TOLIMAN	0674
XIII	TOLIMAN	0675
XIII	TOLIMAN	0676
XIII	TOLIMAN	0677
XIII	TOLIMAN	0678
XIII	TOLIMAN	0679
XIII	TOLIMAN	0680
XIII	TOLIMAN	0681
XIII	TOLIMAN	0682
XIII	TOLIMAN	0683
XIII	TOLIMAN	0684
XIII	TOLIMAN	0685
XIII	TOLIMAN	0686
XIII	TOLIMAN	0687
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0046
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0047
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0048
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0049
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0050
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0051
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0052
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0053
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0054
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0055
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0056
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0057
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0058
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0059
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0060
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0061
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0062
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0063
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0064
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0065
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0066
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0067
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0068
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0069
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0070
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0071
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0072

XIV	CADEREYTA DE MONTES	0073
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0074
XIV	CADEREYTA DE MONTES	0075
XIV	EZEQUIEL MONTES	0122
XIV	EZEQUIEL MONTES	0123
XIV	EZEQUIEL MONTES	0124
XIV	EZEQUIEL MONTES	0125
XIV	EZEQUIEL MONTES	0126
XIV	EZEQUIEL MONTES	0127
XIV	EZEQUIEL MONTES	0128
XIV	EZEQUIEL MONTES	0129
XIV	EZEQUIEL MONTES	0130
XIV	EZEQUIEL MONTES	0131
XIV	EZEQUIEL MONTES	0132
XIV	EZEQUIEL MONTES	0133
XIV	EZEQUIEL MONTES	0134
XIV	EZEQUIEL MONTES	0135
XIV	EZEQUIEL MONTES	0136
XIV	EZEQUIEL MONTES	0137
XIV	EZEQUIEL MONTES	0138
XV	ARROYO SECO	0035
XV	ARROYO SECO	0036
XV	ARROYO SECO	0037
XV	ARROYO SECO	0038
XV	ARROYO SECO	0039
XV	ARROYO SECO	0040
XV	ARROYO SECO	0041
XV	ARROYO SECO	0042
XV	ARROYO SECO	0043
XV	ARROYO SECO	0044
XV	ARROYO SECO	0045
XV	JALPAN DE SERRA	0153
XV	JALPAN DE SERRA	0154
XV	JALPAN DE SERRA	0155
XV	JALPAN DE SERRA	0156
XV	JALPAN DE SERRA	0157
XV	JALPAN DE SERRA	0158
XV	JALPAN DE SERRA	0159
XV	JALPAN DE SERRA	0160
XV	JALPAN DE SERRA	0161
XV	JALPAN DE SERRA	0162
XV	JALPAN DE SERRA	0163
XV	JALPAN DE SERRA	0164
XV	JALPAN DE SERRA	0165
XV	JALPAN DE SERRA	0166
XV	JALPAN DE SERRA	0167
XV	LANDA DE MATAMOROS	0168
XV	LANDA DE MATAMOROS	0169
XV	LANDA DE MATAMOROS	0170
XV	LANDA DE MATAMOROS	0171
XV	LANDA DE MATAMOROS	0172
XV	LANDA DE MATAMOROS	0173
XV	LANDA DE MATAMOROS	0174
XV	LANDA DE MATAMOROS	0175

XV	LANDA DE MATAMOROS	0176
XV	LANDA DE MATAMOROS	0177
XV	LANDA DE MATAMOROS	0178
XV	LANDA DE MATAMOROS	0179
XV	LANDA DE MATAMOROS	0180
XV	LANDA DE MATAMOROS	0181
XV	PINAL DE AMOLES	0248
XV	PINAL DE AMOLES	0249
XV	PINAL DE AMOLES	0250
XV	PINAL DE AMOLES	0251
XV	PINAL DE AMOLES	0252
XV	PINAL DE AMOLES	0253
XV	PINAL DE AMOLES	0254
XV	PINAL DE AMOLES	0255
XV	PINAL DE AMOLES	0256
XV	PINAL DE AMOLES	0257
XV	PINAL DE AMOLES	0258
XV	PINAL DE AMOLES	0259
XV	PINAL DE AMOLES	0260
XV	PINAL DE AMOLES	0261
XV	PINAL DE AMOLES	0262
XV	PINAL DE AMOLES	0263
XV	PINAL DE AMOLES	0264
XV	PINAL DE AMOLES	0265
XV	SAN JOAQUIN	0556
XV	SAN JOAQUIN	0557
XV	SAN JOAQUIN	0558
XV	SAN JOAQUIN	0559
XV	SAN JOAQUIN	0560
XV	SAN JOAQUIN	0561
XV	SAN JOAQUIN	0562

El Distrito I con un total de 50 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito II con un total de 70 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito III con un total de 54 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito IV con un total de 69 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito V con un total de 62 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito VI con un total de 50 secciones en el municipio de Querétaro.

El Distrito VII con un total de 30 secciones en el municipio de Corregidora.

El Distrito VIII con 34 secciones en el municipio de Amealco de Bonfil; con 14 secciones en el municipio de Huimilpan; con un total de 48 secciones; con cabecera distrital en Amealco de Bonfil.

El Distrito IX con un total de 39 secciones en el municipio de San Juan del Río.

El Distrito X con un total de 42 secciones en el municipio de San Juan del Río.

El Distrito XI con 24 secciones en el municipio de Pedro Escobedo; con 30 secciones en el municipio de Tequisquiapan; con un total de 54 secciones; con cabecera distrital en Pedro Escobedo.

El Distrito XII con un total de 32 secciones en el municipio de El Marqués.

El Distrito XIII con 21 secciones en el municipio de Colón; con 14 secciones en el municipio de Peñamiller; con 14 secciones en el municipio de Tolimán; con un total de 49 secciones; con cabecera distrital en Tolimán.

El Distrito XIV con 17 secciones en el municipio de Ezequiel Montes; con 30 secciones en el municipio de Cadereyta de Montes; con un total de 47 secciones; con cabecera distrital en Cadereyta de Montes -

El Distrito XV con 11 secciones en el municipio de Arroyo Seco; con 15 secciones en el municipio de Jalpan de Serra; con 14 secciones en el municipio de Landa de Matamoros; con 18 secciones en el municipio de Pinal de Amoles; con 7 secciones en el municipio de San Joaquín; con un total de 65 secciones; con cabecera distrital en Jalpan de Serra.

Lo anterior se determina tomando en consideración el punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral No. INE/CG48/2014, que cita, que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieran pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, se autoriza la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior. En este contexto, la demarcación territorial electoral estatal de Querétaro con que a la fecha se cuenta es la aprobada y empleada en su último Proceso Electoral en el Estado, la cual coincide con lo descrito en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, reformada el trece de diciembre de dos mil ocho, que a partir de esa fecha fueron eliminadas las secciones **0112, 0566 y 0551** por proyectos de Reseccionamiento, dando origen a nuevas secciones conforme al siguiente cuadro:

Sección de origen	Sección Inicial	Sesión Final	Distrito Local	Reseccionamiento
0112	764	796	VII	2009
0566	797	818	IX	2010
0551	855	855	II	2011-2012

Asimismo, el Proyecto de Reseccionamiento 2014 se encuentra en proceso, donde la **sección 273 del distrito local II** será dividida y sometida a aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a finales de septiembre del año en curso.

Por último, como parte de la preparación de la elección, se informa a los ciudadanos y a los partidos políticos los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral ordinario 2014-2015, los que conforme a los artículos 16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 17, 18 y 19 de la Ley Comicial, son los siguientes:

Cargo	Integrantes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Gobernador del Estado	Uno

Cargo	Integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro
Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propietario y suplente	Quince propietarios y quince suplentes
Diputados por el Principio de Representación Proporcional propietario y suplente	Diez propietarios y diez suplentes

Cargo	Presidente Municipal	Síndico	Número de Regidores por el Principio de Mayoría Relativa propietario y suplente	Número de Regidores por el Principio de Representación Proporcional propietario y suplente
Ayuntamiento de Querétaro	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Siete propietarios y siete suplentes	Seis propietarios y seis suplentes
Ayuntamiento de San Juan del Río	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Seis propietarios y seis suplentes	Cinco propietarios y cinco suplentes
Ayuntamiento de Tequisquiapan	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Seis propietarios y seis suplentes	Cinco propietarios y cinco suplentes
Ayuntamiento de Corregidora	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Seis propietarios y seis suplentes	Cinco propietarios y cinco suplentes
Ayuntamiento de El Marques	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Seis propietarios y seis suplentes	Cinco propietarios y cinco suplentes
Ayuntamiento de Amealco de Bonfil	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Arroyo Seco	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Cadereyta de Montes	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Colón	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Ezequiel Montes	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Huimilpan	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Jalpan de Serra	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Landa de Matamoros	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Pedro Escobedo	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Peñamiller	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Pinal de Amoles	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de San Joaquín	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Tolimán	Un Titular	Dos propietarios y dos suplentes	Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en las normas jurídicas transcritas en el presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver lo relativo a informar a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los términos de los argumentos que se insertan en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y partidos políticos que, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, se establece **una circunscripción plurinominal** que comprende todo el territorio del Estado de Querétaro y se establecen **quince distritos electorales uninominales** para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los cuales se conforman en términos precisados en el considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y partidos políticos que los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral ordinario 2014-2015, son los establecidos en la parte final del considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Coordinación de Información y Medios para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en el punto tercero y cuarto de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., al primer día del mes de octubre de dos catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTU	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTINEZ	√	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo segundo transitorio que la Ley General para los procedimientos electorales debía establecer la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución General de la República, a partir del 2015, salvo aquellas que se verificaran en 2018, las cuales debían celebrarse el primer domingo de julio. Asimismo, en el artículo 41 base V apartado B del orden fundamental reformado determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la Constitución misma y las leyes, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, para los procesos electorales federales y locales.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo noveno transitorio determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015 deben iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014. También, el artículo 253 párrafo 1 de dicha Ley estableció que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, debe realizarse con base en las disposiciones de tal orden jurídico.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Asimismo, dicho Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes. Además, este artículo estableció que el referido Instituto debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo cuarto transitorio de dicha Ley estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015 deben iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014. En esa virtud, el artículo 58 determinó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Consejos distritales; Consejos municipales; y, Mesas directivas de casilla; y precisamente, para la integración y competencia de los referidos órganos debe atenderse a lo dispuesto en esta Ley y en las Leyes Generales aplicables en la materia. En tal sentido, el artículo 91 del referido orden jurídico señaló que la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, se debe realizar en términos de lo que estableciera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. Acciones de inconstitucionalidad en las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad. Las reformas mencionadas son materia de conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad. En la acción de inconstitucionalidad 53/2014 se sustancia la presunción de inconstitucionalidad de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. En la acción de inconstitucionalidad 41/2014 y su acumulada 62/2014, se tramita la presunción de inconstitucionalidad de las reformas, modificaciones y adiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el veintinueve de junio de este año.

VI. Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El catorce de julio de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que se reasumieron las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales. En el considerando 20 de dicho Acuerdo se indicó que al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en procesos electorales locales, procedía reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos procesos electorales.

También, el trece de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015. En el resolutivo cuarto de tal acuerdo se instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de la autoridad electoral nacional, para que comunicara el contenido del mismo a los consejeros presidentes de las autoridades electorales locales y en su momento a los consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral a efecto de aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además el órgano superior de dirección tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 82, 103 fracción II, así como artículo tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección conozca, y en su caso, apruebe la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 82, 103 fracción II, así como artículo tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, independencia y probidad rijan todas las actividades de los órganos electorales, lo anterior de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral de referencia determinó en el artículo cuarto transitorio que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015 deben iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014.

En tal tesitura, el artículo 103 fracción II de dicha Ley Electoral estableció que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley.

Por esas razones, el órgano superior de dirección debe razonar sobre la integración de los órganos electorales indicados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en el particular.

Precisamente, como se mencionó en el antecedente I de la presente determinación, se advierte que de acuerdo con la Constitución General de la República y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, para los procesos electorales federales y locales.

Ello, porque el diez de febrero de este año, se publicó en el *Diario Oficial de las Federaciones*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 4 que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; como también dicho Decreto determinó en el artículo octavo transitorio que integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraran en vigor las normas previstas en el transitorio segundo del mismo Decreto, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entendían delegadas a los organismos públicos locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podía reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General. En tal virtud, la delegación y reasunción posteriores de tales atribuciones se estableció en la Base V Apartado C del artículo 41 del orden fundamental. De manera que en la distinción de las competencias descritas en el artículo octavo transitorio de referencia se deduce la aplicación del principio *ubi lex distinguet debetur*, para el artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 4 de la Constitución General de la República.

En ese tenor, de conformidad con el antecedente II de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo 253 párrafo 1 de dicha Ley que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, debe realizarse con base en las disposiciones de tal orden jurídico.

Sobre esta base, los artículos 253 a 258 de la Ley General en comento establecen los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.

Aunado a lo anterior, como se mencionó en el antecedente IV de este acuerdo, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el veintinueve de junio del presente año, en su artículo 58 prevé que para la integración y competencia de aquellas mesas directivas de casilla se debe atender lo dispuesto en la Ley Electoral indicada y en las Leyes Generales aplicables en la materia.

En esa virtud, el citado artículo 58 prevé que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Consejos distritales; Consejos municipales; y, mesas directivas de casilla.

Consiguientemente, dado que el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y el artículo 59 de esta Ley determina que la Secretaría Ejecutiva es el órgano de dirección en materia operativa; además, el artículo 91 del mismo orden jurídico prevé que la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla debe realizarse en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tales como los referidos en el antecedente VI de este Acuerdo, y debido a que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro; entonces, de conformidad con lo razonado en este considerando, y en observancia de los principios de jerarquía normativa, reserva de ley y *ubi lex distinguet debetur*, para el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es inconcuso aprobar la integración de los Consejos Distritales y Municipales, con base en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (Legislación del Estado de Aguascalientes y similares.)"¹

Sobre esta base, con fundamento en el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales con:

a) Cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del órgano superior de dirección, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, en el mes de octubre del año en curso;

Ciertamente, de entre los consejeros propietarios se debe elegir en votación secreta, en la sesión de instalación, al que fungirá como Presidente.

b) Un Secretario Técnico designado por el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo;

Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones.

c) Un representante propietario y un suplente de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales;

d) Un representante propietario y un suplente de cada candidato independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

Los Consejos distritales y municipales concluirán sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 82, 103 fracción II, así como artículo tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales con:

a) Cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del órgano superior de dirección, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, en el mes de octubre del año en curso.

De entre los consejeros propietarios se debe elegir en votación secreta, en la sesión de instalación, al que fungirá como Presidente.

¹ Cfr. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, México, TEPJF, 2013, Jurisprudencia, vol. 1, pp. 370 y 371.

- b) Un Secretario Técnico designado por el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo;

Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones.

- c) Un representante propietario y un suplente de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales;
- d) Un representante propietario y un suplente de cada candidato independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

Los consejos distritales y municipales concluirán sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Coordinación de Información y Medios para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en el punto segundo de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., al primer día del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTU	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTINEZ	√	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ

Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

...

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

....

...

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

II. **Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Dicho decreto expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en sus artículos transitorios primero, noveno y décimo lo siguiente:

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

Décimo. Para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2, y 3 inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

III. Reformas constitucionales en el Estado de Querétaro y sustitución del Instituto Electoral de Querétaro. El veintiséis de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dichas reformas previeron en el artículo séptimo transitorio que los actuales Consejeros del Instituto Electoral de Querétaro y su estructura orgánica continuaran en su encargo hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara las designaciones de los nuevos integrantes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Asimismo, de conformidad con el artículo segundo transitorio de las modificaciones constitucionales de mérito, a partir del veintisiete de junio del año en curso, el **Instituto Electoral del Estado de Querétaro** sustituyó al Instituto Electoral de Querétaro.

IV. Publicación de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.", el cual en sus artículos tercero y cuarto transitorios estableció lo siguiente:

...

Artículo Tercero. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro estará facultado para emitir los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas conducentes para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015. ...

Artículo Cuarto. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán el primer día del mes de octubre del año 2014.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, en la que dentro de los puntos a desahogar se encontraba dar a conocer el documento denominado Calendario Electoral 2014-2015, sesión en la que se decretó un receso con la finalidad de analizar y en su caso incorporar aquellas observaciones que emitieran los integrantes del Consejo General, de lo anterior, no se desprendió ningún tipo de observación, quedando a consideración del órgano colegiado el instrumento en comento, el cual fue aprobado por mayoría de los integrantes de la propia comisión.

VI. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CJ/137/2014 de fecha 23 de septiembre de dos mil catorce, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a consideración del máximo órgano de dirección, lo relativo a la propuesta del Calendario Electoral 2014-2015.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre del año en curso se sometió a la consideración del órgano superior de dirección el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral 2014-2015 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", el cual fue rechazado por unanimidad, por lo que en términos del artículo 98 del Reglamento Interior de este Instituto se dictaron los lineamientos para que se presentara el nuevo proyecto de acuerdo, que corresponde al artículo 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General, como autoridad en la materia, tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observación de la Ley. En este orden de ideas, el artículo 56 fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral vigente en el Estado, en lo que interesa, señala que, son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la

participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, la presente determinación se dicta en ejercicio de la autoridad y competencia que tiene el Consejo General, con la finalidad de orientar a cada uno de los actores que intervendrán en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano superior de dirección aprobar, en su caso un instrumento en el que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Electoral vigente en el Estado y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determine con efectos vinculantes, entre otros aspectos:

1. Los criterios para el cómputo de los plazos y términos previstos en la normatividad electoral local;
2. Los principales actos a celebrarse por parte de ciudadanos, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones antes de la declaratoria formal de inicio y durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Las fechas o los plazos en que habrán de celebrarse los principales actos relacionados con el proceso electoral ordinario 2014-2015, tales como: determinación de los procesos internos de selección de candidatos, procesos de selección de candidatos independientes, declaratoria de inicio del proceso electoral, periodo de precampañas, separación del cargo por parte de los servidores públicos que deseen ser postulados como candidatos, registro de candidatos, suspensión de propaganda gubernamental, inicio y conclusión de campañas electorales, sesiones de cómputo y recuento administrativo, entre otros.
4. Un instrumento que permita a los diversos órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, uniformidad de criterios en cuanto a las fechas y plazos del proceso electoral y, en consecuencia, la planeación de los actos necesarios para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.
5. Un instrumento que de manera preventiva disuada la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.
6. Con el objeto de otorgar certeza jurídica a los actos del Instituto, así como determinar de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse para el próximo proceso electoral ordinario 2014-2015.

En síntesis, se busca generar un instrumento que dotado de certeza, resulte orientador, pero obligatorio en todo el territorio de la entidad federativa.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, así como el artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 7 y 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 21, 55, 56, 65 fracciones XXX y XXXIV y 103 fracción I, así como el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral vigente en el Estado de Querétaro; el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales, y legales citadas en el considerando tercero de este Acuerdo, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene, entre otras funciones, la de ejecutar los actos necesarios tendientes a organizar y desahogar las etapas del proceso electoral ordinario 2014-2015 que tendrá lugar en todo el territorio del Estado de Querétaro.

Para cumplir con esos fines, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de sus distintos órganos, se hizo a la tarea de elaborar el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se establecen los tiempos y las actividades electorales prioritarias a desahogar tanto por este Instituto, por los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, autoridades, así como todos aquellos ciudadanos con el carácter que corresponda, el cual se agrega a la presente determinación para los efectos legales a los que haya lugar.

Con la intención de dar certeza y objetividad a los actos del Instituto y plantear de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tomando en consideración lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que:

“El proceso electoral iniciará el día primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

En esa fecha sesionará el Consejo General del Instituto para dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso”.

No obstante lo anterior, en relación al artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece por una única ocasión el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 el primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se debe entender que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

De igual manera respecto de los plazos en los que la Ley utilice el vocablo “dentro” se entenderá que la actividad deberá realizarse justamente entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último. Así mismo, cuando señale que determinada actividad “dará inicio”, se considera que la misma iniciará a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluirá a las veinticuatro horas del último.

Sobre esta base, como se expuso en el antecedente VII de esta determinación, en la sesión extraordinaria indicada se establecieron los lineamientos del proyecto de acuerdo que modifican algunas actividades del Calendario Electoral que refiere el antecedente VI de este Acuerdo.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral para dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, el órgano superior de dirección tiene por reproducido en la presente determinación el Calendario Electoral de mérito, como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, y determina que es inconcuso modificar únicamente las actividades 22, 23, 31, 33 y 34, bajo los siguientes planteamientos.

- Actividad 22 se establece el 11 de febrero de 2015.
- Actividad 23 se establece el 8 de marzo de 2015.
- Actividad 31 se establece el 24 de marzo de 2015.
- Actividad 33 se establece el 5 de abril de 2015.
- Actividad 34 se establece el 2 de mayo de 2015.

En esa virtud, se cumple con el principio de equidad en la contienda, porque con tales modificaciones se observa el artículo 22 y 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como las disposiciones relativas al proceso electoral previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también, los derechos humanos, lo anterior con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales citados en líneas precedentes, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver respecto al Acuerdo por el que se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014- 2015; lo anterior, en términos de los razonamientos que se exponen en el considerado primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, el que como anexo se considera parte integrante del presente acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva ordene a quien corresponda el diseño de los instrumentos de promoción y difusión del Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, incluyendo la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo y el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce.
DOY FE.

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTU	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTINEZ	√	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015
OCTUBRE 2014

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No.

ACTIVIDAD

- 1  Inicio del Proceso Electoral 2014-2015. (artículo Cuarto Transitorio de la LEEQ).
- 2  El Consejo General celebrará sesión para: a) La Declaratoria Pública del Inicio del Proceso Electoral 2014-2015; b) Dar a conocer el Calendario Electoral 2014-2015; c) La integración de los Consejos Distritales y Municipales; d) Informar a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; e) Anunciar de los cargos sujetos a elección popular. (artículo 103 de la LEEQ).
- 3  El Consejo General aprobará las convocatorias públicas para integrar los consejos distritales y municipales. (artículo 82, fracción I de la LEEQ)
- 4  Fecha de inicio en la que cada partido político determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2014 al 15 de enero de 2015, determinando: la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia y, la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. (artículo 104, segundo párrafo y Cuarto Transitorio de la LEEQ)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

NOVIEMBRE 2014

D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

No.

ACTIVIDAD

- 5 Para la designación de asistentes electorales, durante los primeros quince días del mes de noviembre del año anterior al de la elección, las direcciones ejecutivas someterán en su caso, a la consideración del Secretario Ejecutivo, la propuesta del procedimiento para la selección y reclutamiento de aquellos. **(artículo 90, fracción II, de la LEEQ)**
- 6 El Consejo General expedirá en su caso, durante la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior al de la elección, la convocatoria pública para Asistentes Electorales. **(artículo 90, fracción IV, de la LEEQ)**
- 7 A más tardar el último día de noviembre del año anterior a la elección, el Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como **candidatos independientes (artículo 209, párrafo primero, de la LEEQ)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015 DICIEMBRE 2014

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

No.

ACTIVIDAD

Fecha límite en que deberá publicarse la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como **candidatos independientes** a un cargo de elección popular, deberá publicarse al día siguiente de su aprobación en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto. **(artículo 209, segundo párrafo, de la LEEQ)**

8

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

ENERO 2015

D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

No.

ACTIVIDAD

Las autoridades estatales y municipales pondrán a disposición del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los espectaculares, mamparas y elementos afines que tengan dispuestos en la vía pública para la difusión de la propaganda gubernamental, con el objeto de que a partir del mes de abril puedan ser empleados para la campaña de promoción del voto; para este fin, las autoridades correspondientes **entregarán, por conducto del Secretario Ejecutivo, al Instituto, en el mes de enero del año de la elección, el catálogo con su ubicación y características, así como los recursos financieros necesarios para su implementación. (artículo 107, fracción VII, LEEQ)**

9

Fecha límite en la que cada partido político determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General en el periodo comprendido del **1° de octubre de 2014 al 15 de enero de 2015**, determinando: la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, y, la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. **(artículo 104, segundo párrafo, de la LEEQ)**

10

- 11 El Consejo General, durante **los primeros quince días del mes de enero** del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña. **(artículo 109, fracción II, de la LEEQ)**
- 12 Dentro de la segunda quincena del mes de enero del año de la elección, el Secretario Ejecutivo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, la designación de los asistentes electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales. **(artículo 90, fracción VI, de la LEEQ)**
- 13 El Instituto propondrá a los Ayuntamientos la aprobación de un catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda de campaña. Los municipios podrán adherirse al convenio único que el Instituto proponga para estos efectos a todos los Ayuntamientos, mismo que deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **a más tardar durante el primer trimestre del año de la elección. (artículo 110, fracción IX, de la LEEQ)**
- 14 El Consejo General distribuirá aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes mediante sorteo a los partidos, candidatos independientes y coaliciones, a efecto de que se fijen, coloquen y retiren propaganda electoral. **(artículos 106, párrafo sexto, y 110 fracción III, de la LEEQ)**
- 15 El Consejo General aprobará el formato para las manifestaciones de respaldo a candidatos independientes, que contendrán la firma o huella del ciudadano directamente interesado. **(artículos 210 y 219 de la LEEQ).**
- 16 La solicitud del registro de convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. **(artículos 92, párrafo 1, de la LGPP; y 174, párrafo séptimo de la LEEQ)**
- 17 El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición. Una vez registrado el convenio de coalición el Organismo Público Local según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el órgano de difusión oficial local. **(artículos 92, párrafos 3 y 4, de la LGPP; y 174, párrafo séptimo de la LEEQ)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

FEBRERO 2015

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

No.

ACTIVIDAD

- 18 El Consejo General distribuirá aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes mediante sorteo a los partidos, candidatos independientes y coaliciones, a efecto de que se fijen, coloquen y retiren propaganda electoral. (artículos 106, párrafo sexto y 110 fracción III, de la LEEQ)
- 19 Los procesos internos de los partidos políticos, incluyendo todas sus etapas, deberán iniciar el primer día del mes de febrero y concluirá a más tardar el quince de marzo del año de la elección. (artículo 106, párrafo quinto, de la LEEQ)
- 20 Periodo en que deberán de iniciar las precampañas, mismas que tendrán una duración de hasta treinta días naturales. (artículo 106, párrafo sexto de la LEEQ)
- 21 La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; es decir, tendrán una duración de hasta treinta días naturales a partir de su inicio. (artículos 106, párrafo sexto, y 214 de la LEEQ)
- 22 Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, ciento once días antes de la jornada electoral. (artículos 210 y 214 de la LEEQ)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

MARZO 2015

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

No.

ACTIVIDAD

- 23 Fecha límite para que los servidores públicos se separen de sus funciones y sean postulados en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, por lo menos **noventa días naturales** antes del día de la elección, para que puedan participar como candidatos. Los Diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones. (artículo 13, fracción V, de la LEEQ)
- 24 Conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para aquellas que hayan iniciado el **12 de febrero**. (artículos 106, párrafo sexto, y 214, párrafo primero, de la LEEQ)
- 25 Fecha límite para conclusión de las precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano que hayan iniciado el **13, 14 o 15 de febrero**. (artículos 106, párrafos quinto y sexto, así como, 214 párrafo primero de la LEEQ)
- 26 La propaganda utilizada en las precampañas será retirada por los partidos políticos, a más tardar dentro de los **siete días** posteriores a la conclusión de las precampañas. (artículo 106, párrafo décimo, fracción I de la LEEQ)
- 27 El Consejo correspondiente, emitirá la declaratoria de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes. (artículos 207 y 222 de la LEEQ)
- 28 Fecha límite para que los candidatos independientes y los partidos políticos, presenten para su registro, ante el Consejo General del Instituto, la plataforma electoral dividida para cada tipo de elección. **El Instituto expedirá la constancia de registro de la plataforma correspondiente**. (artículos 105 y 199 párrafo primero de la LEEQ)
- 29 El periodo de registro de candidatos tendrá una duración de cinco días naturales e iniciará setenta y dos días naturales anteriores al día de la elección (artículo 199 de la LEEQ)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

ABRIL 2015

D	L	M	M	J	V	S
5	6	7	1	2	3	4
12	13	14	8	9	10	11
19	20	21	15	16	17	18
26	27	28	22	23	24	25
			29	30		

No.

ACTIVIDAD

- 30 Los responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar **previo al inicio de las campañas electorales**, los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. **(artículo 107, fracciones IV y V de la LEEQ)**
- 31 Vencido el plazo a que se refiere el artículo 199 de la LEEQ, el Consejo General, así como los consejos distritales y municipales celebrarán sesión extraordinaria al cuarto día, para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas por los candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones, ordenándose la publicación de las resoluciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". **(artículo 202 de la LEEQ)**
- 32 **Inicio de campañas**, sesenta y tres días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de sesenta días. **(artículo 108 de la LEEQ)**
- 33 El Consejo notificará la declaratoria de procedencia del registro como candidato independiente o fórmulas de candidatos independientes, según corresponda, en las siguientes veinticuatro horas en el domicilio que hayan fijado para oír y recibir notificaciones en su solicitud. **(artículos 207 y 223 de la LEEQ)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

MAYO 2015

D	L	M	M	J	V	S
3	4	5	6	7	1	2
10	11	12	13	14	8	9
17	18	19	20	21	15	16
24	25	26	27	28	22	23
31					29	30

No.

ACTIVIDAD

- 34 Fecha límite para la sustitución de candidatos por causa de renuncia. (artículo 230, párrafos segundo y tercero de la LEEQ)
- 35 El Consejo General deberá autorizar al personal que entregará las boletas electorales el día, hora y lugar preestablecidos a cada Presidente y Secretario Técnico de los respectivos consejos distritales y municipales. (artículo 118, párrafo primero, fracción I de la LEEQ).
- 36 Los partidos políticos una vez registrados sus candidatos con fórmulas y listas y hasta trece días antes del día de la elección tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios. (artículos 259, párrafo primero, de la LGIPE; y 235 de la LEEQ).

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

JUNIO 2015

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

No.

ACTIVIDAD

- 37  Período dentro del cual, los consejos distritales o municipales, entregarán a cada presidente de casilla, el material y documentación electoral. **(artículo 119 de la LEEQ)**
- 38  Fecha límite para que las boletas electorales estén en poder de los consejos distritales y municipales. **(artículo 118 de la LEEQ)**
- 39  Fecha límite en la que el Consejo General organizará, por lo menos, un debate entre candidatos a Gobernador. **(artículo 115, párrafo segundo de la LEEQ)**
- 40  Finaliza el periodo de campañas electorales. **(artículo 108 de la LEEQ)**
- 41  Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales. **(artículo 113, párrafo segundo, de la LEEQ)**

- 42 Inicia el periodo de prohibición para publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan por fin, dar a conocer las preferencias electorales. **(artículo 113, párrafo segundo de la LEEQ)**
- 43 Durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. **(artículo 112 de la LEEQ)**
- 44 Día de la jornada electoral del año 2015. **(artículos 225, párrafo 4 y 273, párrafo 2, de la LGIPE; 124 y Cuarto Transitorio de la LEEQ)**
- 45 Sesiones de cómputo o en su caso recuentos administrativos, declaratoria de validez, entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías de representación proporcional en los consejos distritales y municipales. **(artículos 143, fracciones I, II y 149 de la LEEQ)**
- 46 Sesión del Consejo General para proceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la expedición de constancias correspondientes; y el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría al ciudadano que haya resultado electo Gobernador. **(artículos 143, fracción III; y 153 de la LEEQ)**
- 47 El Consejo General deberá remitir a la Legislatura del Estado, dentro de los tres días siguientes a la asignación de diputados de representación proporcional, copias certificadas de las constancias de asignación respectivas **(artículo 65, fracción XXI, de la LEEQ)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015 JULIO 2015

D	L	M	M	J	V	S
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No.

ACTIVIDAD

48

Fecha límite para que los candidatos independientes, los partidos políticos y las coaliciones retiren toda su propaganda electoral y den aviso al Consejo General. (artículo 110, fracción IX, de la LEEQ)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

AGOSTO 2015

D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					1

No.

ACTIVIDAD

Instituto Electoral de Querétaro

CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

SEPTIEMBRE 2015

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

No.

ACTIVIDAD

Actividades que desahoga el Consejo General: a) **Declaratoria de conclusión del proceso electoral. (artículo 97 de la LEEQ);** b) **Declaratoria de pérdida de inscripción de registro de aquellos partidos políticos que se ubiquen en el supuesto de la ley. (artículo 186, de la LEEQ);** c) **Aprobación, en su caso de la destrucción de documentación electoral. (artículo 116, último párrafo, de la LEEQ).**

49

El suscrito licenciado Oscar Hinojosa Martínez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.
 Va en veintinueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. - **DOY FE.**-

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
 Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO Y III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, V, XVIII, XXX Y XXXIII, 31 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 22 Y 25 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

----- ANTECEDENTES -----

DERIVADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA “LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL PASADO 2 DE ABRIL DE 2014.

Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 11, 12, 13 Y 24 DE LA LEY EN CITA, SE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y ÉSTE MUNICIPIO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

EN ESTE SENTIDO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO TENGA A BIEN NOMBRAR COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; Y COMO SUPLENTE A LA C. ALMA YESSICA NIEVES ALMARAZ.- ENCARGADA DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. DICHA SITUACIÓN ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DEBE DESIGNAR AL ENLACE QUE FUNGIRÁ, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, COMO RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- DICHO NOMBRAMIENTO DEBE RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE DE MANERA PREFERENTE SEA TITULAR DEL ÁREA O UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y, EN SU DEFECTO, EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO MÍNIMO DE DIRECTOR.

TERCERO.- AHORA BIEN, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TIENE COMO OBLIGACIÓN EL PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA; RECIBIR Y DESPACHAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DIFUNDIR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS BENEFICIOS DEL MANEJO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPONSABILIDADES EN EL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE ÉSTA; ENTRE OTRAS.

ASÍ MISMO LA LEY DE MEJORA REGULATORIA VERSA ENTRE OTROS TEMAS SOBRE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A QUE OBLIGA AL MUNICIPIO ESTABLECER Y MANTENER EN EL PORTAL DE INTERNET, UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA, EN EL CUAL SE INCORPORA TODA LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE DEBA HACERSE PÚBLICA

EN ESTE TENOR DE IDEAS Y EN VIRTUD DE QUE HAYA UNA HOMOGENEIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE PERMITA A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN UNA CLARA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ES QUE, SE CONSIDERA QUE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, CUBRE EL PERFIL IDÓNEO PARA FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

POR ÚLTIMO, EL H. AYUNTAMIENTO, SE UNE A LOS ESFUERZOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA REGULATORIA A EFECTO DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, OPTIMIZAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y PERSEGUIR EL MÁXIMO BENEFICIO SOCIAL AL MENOR COSTO; Y CON ELLO IMPLEMENTAR UNA MEJORA REGULATORIA INTEGRAL ORIENTADA A FORTALECER LA CONVERGENCIA DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO, PARA IMPULSAR UNA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA QUE INCLUYA POLÍTICAS DE REVISIÓN NORMATIVA, DE SIMPLIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA SE NOMBRE COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. -----

SEGUNDO.- SE NOMBRE COMO SUPLENTE DEL ENLACE A LA C. ALMA YESSICA NIEVES ALMARAZ.-
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. --

TERCERO.- SE LE CONCEDA AL ENLACE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE MEJORA
REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL MEJOR PROVEER DE SUS FUNCIONES. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A
LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO
LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2014.- -----

**ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza a “Grupo Desarrollador Fusión Bajío” S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “MORALTA”, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido “Los Ángeles”, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza a “Grupo Desarrollador Fusión Bajío” S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “MORALTA”, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido “Los Ángeles”, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m²**, procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **DAC/CAI/026/2014**, y

CONSIDERANDO

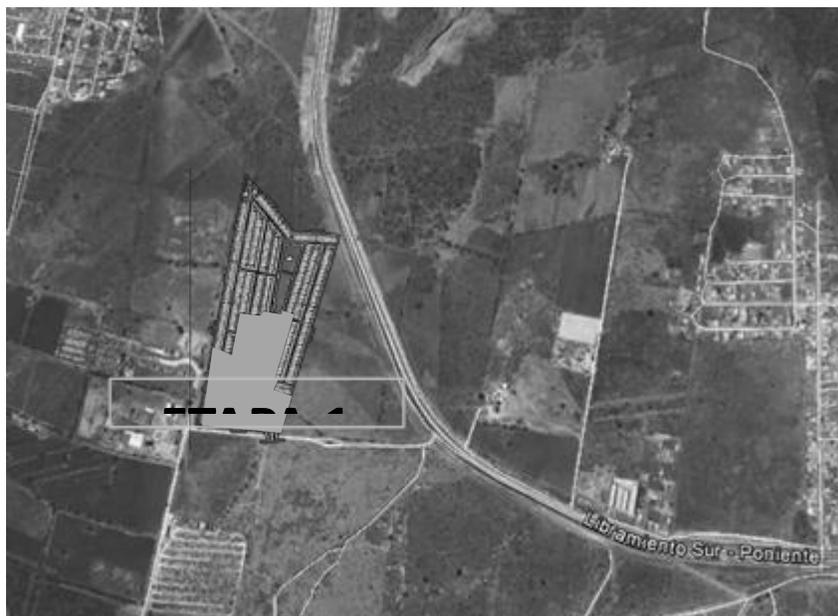
1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el día **20 de marzo de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del C. José Rodrigo Urquiza Escobar, representante legal de “**Grupo Desarrollador Fusión Bajío**” S.A. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Moralta”**.

4. Que para el estudio de este asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/0279/2014**, de fecha **24 de marzo de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la emisión de la **Opinión Técnica** en la materia.
5. En respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/1218/2014**, de fecha 15 de mayo de 2014, emite la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/045/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 128 Z-4 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 01 128 999
SUPERFICIE M ² :	83,107.015 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 5.1 Mediante escrito ingresado de fecha **20 de Marzo de 2014**, el C. José Rodrigo Urquiza Escobar en su carácter de Representante Legal de “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S.A. de C.V., solicitó al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “**Moralta**”, así como la **Autorización de Nomenclatura** del Fraccionamiento en cuestión, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.2 Mediante **Escritura Pública No. 45,673** de fecha **09 de Septiembre de 2009**, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 94 del Distrito Federal, se hace **Constar el Contrato de Sociedad Mercantil** por el que se constituye “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S.A. de C.V., en el que intervienen los Sres. José Rodrigo Urquiza Escobar y “Grupo Desarrollador Fusión”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Salvador Cofiño Dávila; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 412143-1, con fecha 02 de Marzo de 2010.

En el mismo instrumento se determina en el Transitorio Segundo que los CC. Salvador Cofiño Dávila y José Rodrigo Urquiza Escobar se constituirán como Apoderados de la Sociedad Mercantil, gozando de manera conjunta o individual de las facultades allí descritas
- 5.3. Mediante **Escritura Pública No. 20,381** de fecha **28 de Diciembre de 2009**, pasada ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública No. 1 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, se hace constar el **Contrato de Compraventa** que celebran como vendedor el Sr. Joaquín Ortiz Hernández; y como compradora la empresa denominada “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S.A. de C.V., representada por su apoderado el Sr. Salvador Cofiño Dávila, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8-30-40.93 Ha., e identificada con la Clave Catastral 06

01 016 65 430 321; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00098992/0010, con fecha 23 de Febrero de 2010.

- 5.4. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **14 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con 350 Hab/Ha.**, para la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles en éste Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8-30-40.93 Has.
- 5.5. La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. **P0770/2009** de fecha **16 de Octubre de 2009**, informó al C. José Rodrigo Urquiza Escobar que existe **la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en Parcela No. 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, del Municipio de Corregidora, Qro. cuyo propietario es Gpo. Desarrollador Fusión Bajío S.A. de C.V. [sic.].
- 5.6. Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/298/2010**, de fecha **27 de Mayo de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental para 473 viviendas y 6 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Cumbres de Balvanera", con superficie total de 83,311.15 m², que se pretende ubicar en la parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.7. Mediante Oficio No. **VE/1152/2013**, de fecha **14 de Mayo de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **50 viviendas** del desarrollo que denominan Los Ciruelos, ubicado en Parcela No. 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.8. Mediante **Escritura Pública No. 20,156** de fecha **4 de Junio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2, de este Partido Judicial de Querétaro, se protocoliza el oficio y plano de Deslinde Catastral de la parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00098992/0019, con fecha 23 de Agosto de 2013.
- 5.9. Con fecha del **07 de Agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitió la **Constancia de Alineamiento** con Folio No. DU/AL/381 para el predio ubicado en una la **Parcela 128 Z-4 P1/1** del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 06 01 016 65 430 321, en la cual se indica al C. José Rodrigo Urquiza Escobar, en calidad de Apoderado Legal de "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S.A. de C.V., que deberá de respetar la sección del Libramiento Sur-Poniente de 60.00 m.
- 5.10. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2585/2013** Expediente USM-034/10 de fecha **09 de Septiembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO** para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 582 VIVIENDAS, en el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 83,107.02 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.
- 5.11. Mediante Oficio No. **SG/UMPC/378/2013**, de fecha **27 de Septiembre de 2013**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió la Opinión de **Grado de Riesgo Medio**, conclusión emitida dadas las condiciones y características del predio que es objeto esta Opinión de Grado de Riesgo y la naturaleza propia del establecimiento que se pretende Construir un Desarrollo Habitacional Consistente en 5 Condominios para un Máximo de 582 Viviendas y 4 locales Comerciales, del predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.12. Mediante Oficio No. **SSPYTM/212/2013** de fecha **10 de Octubre de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto consistente en un desarrollo habitacional para un máximo de 582 viviendas, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles y clave catastral 06 01 016 01 128 999.

- 5.13. Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/010/2014**, de fecha **09 de Enero de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental de 500 lotes habitacionales y 4 locales comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Moralta", que pretende realizar en una superficie de 83,040.93 m², ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.14. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/330/2014** de fecha **05 de Febrero de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al **fraccionamiento de tipo Habitacional Popular que se pretende denominar "Moralta"**, en el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m².
- 5.15. Las superficies que componen al fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE %	No. LOTES
HABITACIONAL	46,101.963	55.473%	500
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	1,813.535	2.182%	5
EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE	8,355.321	10.054%	6
EQUIPAMIENTO CEA	1,848.705	2.224%	3
VIALIDAD	24,987.216	30.066%	-
AFECTACION	0.275	0.00%	-
TOTAL	83,107.015	100.000%	514

6. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 6.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la **Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA"**, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m².
7. En este tenor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., señala que en caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- a) De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1 de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha. Previo a la autorización de cualquier otro trámite relacionado, deberá llevar a cabo la urbanización, introducción de la infraestructura y reconocimiento de la vía de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada del Municipio de Corregidora, Qro.

- b) Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, según lo señalado en las recomendaciones generales del **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., avalado por el Ing. Gilberto Jaramillo Meza.
- c) Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental** que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio No. SEDESU/SSMA/010/2014 de fecha 09 de Enero de 2014, debiendo presentar la ampliación de dicha autorización para el total de viviendas y lotes comerciales y de servicios con los que contará el fraccionamiento.
- d) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio con Oficio No. P0770/2009, de fecha 16 de Octubre de 2009,
- e) El promotor deberá tramitar y presentar los proyectos de electrificación y alumbrado público autorizados por la **Comisión Federal de Electricidad** (CFE), en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- f) Las obras de drenaje sanitario, red hidráulica y drenaje pluvial deberán apegarse a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/1152/2013 de fecha 14 de Mayo de 2013, para la construcción de 50 viviendas; autorizados por la **Comisión Estatal de Aguas** (CEA);
- g) El promotor deberá tramitar y presentar los proyectos autorizados de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial autorizados por la CEA, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- h) Para dar cumplimiento al **Artículo 113** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 12'082,305.53
1.88% por derechos de supervisión	x1.88%
Total	\$ 227,147.34

(DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)

- i) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar (Superficie Vendible Habitacional)	
14,677.445 m ² x 0.13 VSMVZ	\$ 121,677.49
Total	\$ 121,677.49

(CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar (Superficie Vendible Comercial y de Servicios)	
1,813.535 m ² x 0.20 VSMVZ	\$ 23,129.83
Total	\$ 23,129.83

(VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.)

- j) **Para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la etapa solicitada, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:**
- j.1. De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Moralta" que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE %	No. LOTES
EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE	8,355.321	10.054%	6
VIALIDAD	24,987.216	30.066%	-

- j.2. Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión, así como la transmisión a título gratuito de la vialidad de acceso desde el Libramiento Sur-Poniente, incluyendo el frente de acceso, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas indique respecto del Oficio No. SSPYTM/212/2013 de fecha 10 de Octubre de 2013.
- j.3. Obtener la Factibilidad de Servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, emitida por la **Comisión Estatal de Aguas** (CEA), por el total de viviendas autorizadas para la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- j.4. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.
- j.5. Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 16 de Octubre de 2009 emitida por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
- j.6. Presentar la ampliación de la Constancia de Alineamiento, toda vez que el Oficio No. DU/AL/381 de fecha 07 de Agosto de 2013 emitido por la **Dirección de Desarrollo Urbano** adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio no contempla la autorización de Alineamiento para la vialidad de acceso al Fraccionamiento.
8. La propuesta del promotor sobre los nombres de las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

NOMENCLATURA

- Avenida Moralta
- Monte Altai
- Monte Blanco
- Monte Caucaso
- Monte Everest
- Monte Kenia
- Monte Jacinto
- Monte Fuji
- Montes Granpianos
- Monte Himalaya
- Monte Irazu

- 8.1. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, se la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE** la **autorización** de la **Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "**MORALTA**", en los términos señalados con antelación.
- 8.2. En este sentido y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, se tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Moralta", como se indica a continuación:

CALLE	ML	COSTO
AVENIDA MORALTA	865.4293	\$ 10,848.96
MONTE ALTAI	58.5836	\$ 452.13
MONTE BLANCO	298.0112	\$ 3,141.72
MONTE CAUCASO	39.3823	\$ 452.13
MONTE EVEREST	215.4282	\$ 2,019.99
MONTE KENIA	467.7875	\$ 5,447.79
MONTE JACINTO	481.9726	\$ 5,640.47
MONTE FUJI	79.9157	\$ 452.13
MONTES GRANPIANOS	79.9157	\$ 452.13
MONTE HIMALAYA	66.3958	\$ 452.13
MONTE IRAZU	39.8122	\$ 452.13
SUB TOTAL		\$ 29,811.71
TOTAL		\$ 29,811.71

(VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 71/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a "**Grupo Desarrollador Fusión Bajío**" S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA"**, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m².

SEGUNDO.- El promotor, "**Grupo Desarrollador Fusión Bajío**" S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando 7 de la presente resolución.

TERCERO.- Se autoriza a "**Grupo Desarrollador Fusión Bajío**" S.A. de C.V., la **Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA"**, conforme a lo indicado en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

CUARTO.- El promotor deberá realizar el pago de **derechos por la nomenclatura** previstos en el considerando 8.2 de este Acuerdo.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEXTO.- El presente Acuerdo **no autoriza la realización de obras de construcción alguna dentro de los lotes**, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JULIO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m2, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m2 ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230, 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m2, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m2 ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que en fecha 06 de marzo del año 2014, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio de fecha 04 del mismo mes y año, signado por la C. Ma. Cruz Morales Pérez, documento por el cual solicita el resarcimiento a la afectación que se le ocasiono a una fracción del predio de su propiedad, con superficie de 8,890.50m2 respectivamente ubicados ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

5. Mediante oficio No. SAY/DAC/501/2014, con fecha 21 de mayo de 2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto a la petición la C. Ma. Cruz Morales Pérez, respecto de la solicitud referida en el considerando inmediato anterior.

6. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano el predio en comento cuenta con un uso de suelo Habitacional con densidad de 200hab/ha., y de conformidad con la estrategia vial de dicho Plan, el predio de referencia se encuentra afectado en su fracción primera, tal y como se infiere del contenido del oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1354/2013, de referencia AZ-1267/14, documento signado por la encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Russet Cantó Carmona y recibido en la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 11 de junio del 2014, en el cual se señala

“ ... considerando como antecedente que la Fracción Primera se desprende de la autorización de subdivisión con expediente SP-47/13 de fecha 04 de junio del 2013 otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se establece que se encuentra afectada en su totalidad por el trazo y la proyección de la calle Fresno ...”

7. ANTECEDENTES

7.1 Mediante Escritura Pública número 30,747 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), que contiene la Adjudicación de Bienes en la sucesión intestamentaria del Señor Antonio Romero Martínez, en favor de la heredera única y universal, la Sra. Ma. Cruz Morales Pérez, de fecha **05 de octubre de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito a la Notaría 13 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo los Folios inmobiliarios 00248824/1, 00248825/1, 00248827/1, el 10 de octubre de 2007, se acredita a favor de esta última, la propiedad de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 7,880.60m², ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

7.2 Posteriormente, la superficie del predio se rectificó mediante Deslinde Catastral DT-2012198 realizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el 01 de marzo de 2013, del cual se desprende que la superficie correcta es de 8,890.509m², documento protocolizado en la escritura pública número 41,101 de fecha 10 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría 13 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Entidad Federativa, bajo el Folio Inmobiliario 00248827/2 el 17 de abril de 2013.

7.3 Mediante oficio número DDU/DPDU/500/2013, de fecha 04 de junio de 2013, emitido por la Arq. Russet Cantó Carmona, en su calidad de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, donde se autoriza la subdivisión para el predio ubicado en fracción de un predio rústico que perteneció al Rancho San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, Clave Catastral 060100115462999 y superficie de 8,890.50m², dividido en 10 fracciones, fracción primera de 2,340.27m², fracción segunda de 200.14m², fracción tercera de 463.82m², fracción cuarta de 1,173.92m², fracción quinta de 589.82m², fracción sexta de 668.84m², fracción séptima de 747.22m², fracción octava de 828.87m², fracción novena de 944.77m² y fracción décima de 932.83m².

7.4 La solicitante acredita haber cubierto los derechos por subdivisión, correspondientes a la autorización precisada en el Antecedente inmediato anterior de este instrumento, mediante recibo oficial número E 905670 y E 911700, de fecha 29 de mayo de 2013 y 19 de junio de 2013, respectivamente, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

7.5 Así mismo, acredita haber cubierto los impuestos por subdivisión de algunas de las fracciones provenientes de la multicitada autorización:

- Fracción Segunda, conforme al recibo oficial número 910707, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

- Fracción Tercera, conforme a la Constancia de No Adeudo, expedido por el Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Director de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Cuarta, conforme al recibo oficial número 910709, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Quinta, conforme al recibo oficial número 918523, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Sexta, conforme al recibo oficial número 918524, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Séptima, conforme al recibo oficial número 918525, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Novena, conforme al recibo oficial número 910708, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Décima, conforme al recibo oficial número 918526, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

7.6 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha **06 de marzo de 2014**, la señora Ma. Cruz Morales Pérez solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, que como contraprestación a la donación instruida a favor del Municipio de Corregidora, Qro., derivada de la afectación que sufrió su predio, se autorice que el total del impuesto por subdivisión de la fracción primera, así como todos los derechos, gastos e impuestos que respecto de la presente autorización se generen y/o se deriven, sean cubiertos en su integridad por el Municipio de Corregidora

8. UBICACIÓN:





9. En razón de que estamos ante la presencia de un acto jurídico consistente en una donación a favor del Municipio de Corregidora, caso en el cual, este tendría el carácter de responsable solidario para el pago del impuesto por subdivisión, nos ocupa lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que a la letra dice:

IMPUESTO POR SUBDIVISIÓN:

Artículo 83. *Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos, fraccionamientos, condominios o retificaciones de predios urbanos, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro. El adquirente de un terreno resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho impuesto...*

Siendo que para acreditar tal carácter, se requiere se exhiba la documental idónea del cual se desprende el perfeccionamiento del acto jurídico, ya que en esta tesitura y para efecto de que el Municipio adquiera la obligación de pago de dichos impuestos deberá demostrarse la misma con un instrumento público o privado, que puede ser un Convenio o Acuerdo de Cabildo, según sea el caso.

Con base en lo antes expuesto y toda vez que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento se consideran de utilidad pública e interés social con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en virtud de que actualmente dichas afectaciones son físicamente identificables, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera **PROCEDENTE recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora** la fracción Primera de 2,340.27 m², resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m² ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La C. Ma. Cruz Morales Pérez transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m², de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m² ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los

Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, misma que resultan de la Subdivisión autorizada en el considerando 7.3 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Municipio acepta la donación y se obliga a cubrir el importe correspondiente al impuesto por subdivisión correspondiente a las Fracciones Primera de 2,340.27 m², resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m² ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión del bien inmueble materia del presente instrumento, efectúe las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen o se hayan generado, serán cubiertos por el Municipio, para lo cual se instruye a su vez a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades que sean necesarias para el cumplimiento de este punto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La validez de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, estarán condicionadas a la firma del convenio correspondiente, el cual deberá celebrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la C. Ma. Cruz Morales Pérez y/o a su apoderado, y comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Finanzas."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con superficie de 18,478.286 m² y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitado por la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con superficie de 18,478.286 m² y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitado por la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/140/2013 y**

CONSIDERANDO

9. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
10. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
11. Que con fecha 28 de noviembre del 2013 y 14 de enero de 2014 se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitudes** del Ing. Alberto Cortina Márquez, representante legal de "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** y la **Relotificación** respectivamente del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado Lomas del Mirador IV.

12. Para el estudio y análisis de esta solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAC/0023/2014, de fecha 16 de enero de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 121, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
13. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **9 de mayo de 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1115/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/026/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Gro.,
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 101 001
SUPERFICIE M ² :	18,478.286 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**GENERAL:**

PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 13.3. Mediante Escritura Pública No. 70,610 de fecha 8 de Octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, el Señor Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada, quienes formalizaron la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable denominada "NIPPO Desarrollos"; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 00006024/0001 de fecha 23 de Noviembre de 1999.
- 13.4. Mediante Escritura Pública No. 74,852 de fecha 15 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, comparecieron de una parte la Sociedad denominada "NIPPO Inmobiliaria", S. A. de C.V., representada por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de otra parte "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., representada en este acto por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Administrador Único, quienes formalizaron contrato de compraventa, respecto del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000 m², identificado con la Clave Catastral 06 01 001 15 101 001; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 0082120/0006 de fecha 12 de Febrero de 2002.
- 13.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,486.15 m².

- 13.6. Con fecha 15 de Septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitió Constancia de Alineamiento con Folio No. DU/AL/116 para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera S/N, con clave catastral 06 01 001 15 101 001 perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, en la cual se indica a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., que deberá de respetar las secciones de las Calles MIRADOR DEL CIMATARIO de 24.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 9.50 m. de arroyo, 1.00 m. de camellón, 9.50 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta) y del PASEO DEL MIRADOR de 12.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 8.00 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta), asimismo se le indicó que debe contemplar en cualquier proyecto a desarrollar la prolongación de la CALLE MIRADOR DE LAS CAMPANAS de 12.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 8.00 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta).
- 13.7. Mediante oficio No. SDUOP/DDU/2495/2009, Expediente USM-452/09 de fecha 10 de Diciembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en 92 viviendas y 4 lotes comerciales en un predio ubicado en Camino Real S/N con una superficie de 18,486.15 m².
- 13.8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2009, informó a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Camino del Cimatario, Municipio de Corregidora.
- 13.9. Mediante oficio número SSPYTM/017/10, de fecha 12 de enero de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitió las conclusiones del Estudio de Impacto Vial realizado para la zona de influencia desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador", con superficie de 18,486.158 m², ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 13.10. La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el Deslinde Catastral No. DT2010144 con fecha del 10 de Febrero de 2011, del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., amparando una superficie de 18,478.286 m².
- 13.11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0051/2011, de fecha 14 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 92 viviendas y 4 lotes comerciales correspondientes al desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador 2ª Sección", con superficie de 18,486.15 m², ubicado en Camino Real s/n, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora.
- 13.12. Mediante la Escritura Pública No. 33,863 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 3 del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, a favor del señor Alberto Cortina Márquez; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26733-1 de fecha 25 de Mayo de 2011.
- 13.13. Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/1474/2011 de fecha 5 de Mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que se pretende denominar "Lomas del Mirador IV", consiste en 92 viviendas y 4 lotes comerciales
- 13.14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-016-98-D3, de fecha 26 de septiembre de 2012, y proyecto número 12-190, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Lomas del Mirador 4", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.
- 13.15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Aprobación de Proyecto número 38129/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, aprobó el Proyecto de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea del

Fraccionamiento que denominan “Lomas del Mirador 4”, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.

- 13.16. Mediante oficio No. VE/0622/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para 92 viviendas y 4 lotes comerciales, en un desarrollo habitacional denominado “Lomas del Mirador IV”, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.
- 13.17. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1535/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que pretende denominar “Lomas del Mirador IV”, consiste en 92 viviendas y 3 lotes comerciales.
- 13.18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “Lomas del Mirador IV”, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 06 01 001 15 101 001, con una superficie total de 18,478.286 m2.
- 13.19. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 numerales 6., 7. y 5.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
 - 13.20. Recibo de pago No. E-927380 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$186,565.00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
 - 13.21. Recibo de pago No. E-927381 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$70,010.00 (Setenta mil diez pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia de Fraccionar, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
 - 13.22. Recibo de pago No. E-927379 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$15,292.00 (Quince mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 13.23. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3119/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 34.27% en las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Denominado “Lomas del Mirador IV”, Municipio de Corregidora, Qro.
- 13.24. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/892/2014 de fecha 1 de Abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento que pretende denominar “Lomas del Mirador IV”, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 06 01 001 15 101 001, con una superficie total de 18,478.29 m2, **debido al aumento en la superficie habitacional en 138.78 m2, de la superficie comercial en 261.52 m2, de la superficie de donación en 38.28 m2 y la disminución de la superficie de vialidad en 438.58 m2.**
- 13.25. Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado “Lomas del Mirador IV” se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/1535/2013				MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN			
CONCEPTO		M ²	%	CONCEPTO		M ²	%
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	8,697.82	47.07	ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	8,836.60	47.82
	COMERCIAL	426.98	2.31		COMERCIAL	688.50	3.73
ÁREA DE DONACIÓN		1,883.90	10.20	ÁREA DE DONACIÓN		1,922.18	10.40
VIALIDADES		7,469.59	40.42	VIALIDADES		7,031.01	38.05
TOTAL		18,478.29	100.00	TOTAL		18,478.29	100.00

13.26. Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de Fianza emitida por la afianzadora "Fianzas Diorama", S.A., con No. de Folio 430158 y No. de Fianza 001975AP0013 por un importe de \$9'525,271.99 (Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 99/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3119/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013.

14. Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

6.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 139, 142, 143, 147, 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1° de Julio de 2012, se **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV"**, ubicado en la **Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**, con una superficie de **18,478.286 m²** y clave catastral 06 01 001 15 101 001.

15. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

7.1. Deberá dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso e), relativo al Incremento de Densidad de 100 hab/ha a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,486.15 m², como a continuación se indica: e). El promovente deberá de considerar las obras necesarias para el acceso, enlace e integración del desarrollo futuro a la zona urbana actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá de celebrar Convenio de Colaboración con el Municipio de Corregidora, en las obras que el municipio requiera, así como el drenaje de la Secundaria "José Clemente Orozco", de acuerdo a las especificaciones que señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

Deberá cumplir el Resolutivo Cuarto, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con la Clave Catastral 06 01 001 15 101 001, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,478.286 m², exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando 5.17 del presente documento.

7.2. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$78,891.40
Total	\$78,891.40
(SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)	

Impuestos por Superficie Vendible Comercial	\$5,707.73
Total	\$5,707.73
(CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.)	

- 7.3.** Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 92 viviendas y 4 lotes, para el predio en cuestión con una superficie total de 18,486.15 m², que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio No. SEDESU/SSMA/0051/2011 de fecha 14 de Febrero de 2011.
- 7.4.** De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV" que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales			
Concepto	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Área de Donación	1,922.18	10.40%	2
Superficie de Vialidades	7,031.01	38.05%	-

- 7.5.** De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y de conformidad con el oficio a que se ha hecho referencia en el Considerando **5.19** del presente Acuerdo, se autoriza la **Relotificación** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 18,478.286 m² y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitada por la empresa "**NIPPO DESARROLLOS**", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza a la empresa "**NIPPO DESARROLLOS**", S.A. de C.V., la **Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", descrito con antelación.

TERCERO.- La empresa "**NIPPO DESARROLLOS**", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **7** del presente acuerdo de **manera previa a la emisión de cualquier otro trámite** correspondiente al fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV".

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano.

SEXTO.- El promotor deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, esto dentro de un plazo de seis meses y para el caso de que por razones ajenas al propio promotor no haya podido concluir los tramites de

inscripción, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promovente otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el 168 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014; mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
 - IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
 - V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
12. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.**
13. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.**
14. Que en fecha 28 de agosto de la presente anualidad se llevo a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sesión en la cual se aprobaron algunas modificaciones sustanciales al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2014, las cuales se describen a continuación para ser sometidas a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento;

14.1 Del POA 2013:

1.-Programa Gasto Directo

- A) Se propone la reducción de presupuesto en su totalidad de las obras que a continuación se enlistan, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a las obras que así lo requieren.

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE QUE REDUCE \$
13.- ACCESO ÚNICO A COLINAS Y ALUMBRADO.	COLINAS DEL BOSQUE	1,500,000.00	1,500,000.00
PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACION BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS DESDE CALLE MISIONEROS A GLORIETA EN MISIÓN MARIANA	MISIÓN SAN CARLOS	1,700,000.00	1,700,000.00
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA	PUERTA DE SAN RAFAEL	200,000.00	200,000.00
PARQUE AMANECER BALVANERA, 2DA ETAPA	AMANECER BALVANERA	2,800,000.00	2,800,000.00
PLAZA COMUNITARIAS	SAN JOSE DE LOS OLVERA, LOS ÁNGELES, LOURDES	1,950,000.00	1,950,000.00
SUB TOTAL			8,150,000.00
REDUCCIÓN			206,958.21
TOTAL DISPONIBLE			7,943,041.79

DE LA OBRA ACCESO A COLINAS SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$206,958.21, PARA CUBRIR EL IMPORTE SOLICITADO A DEVOLUCIÓN EN AUDITORIA

- B) Se propone la reducción de presupuesto resultado de la contratación de las obras que a continuación se enlistan:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE QUE REDUCE \$
3.- ACCESO VISTA REAL.	VISTA REAL	\$ 250,000.00	248,650.87	1,349.13
4.- AMPLIACIÓN PANTEÓN.	SANTA BÁRBARA	\$ 1,000,000.00	917,774.90	82,225.10

5.- PAVIMENTACIÓN CALLE PASEO PARIS, DE PASEO MOSCÚ A CALLE MOSCÚ.	TEJEDA	\$ 850,000.00	797,614.48	52,385.52
6.- COLONIA FILOSOFA (JUEGOS INFANTILES, CANCHA USOS MÚLTIPLES, ALUMBRADO).	FILOSOFA	\$ 2,000,000.00	1,984,041.09	15,958.91
7.- DRENAJE GALLEGOS (PLUVIAL).	EL PUEBLITO	\$ 2,000,000.00	1,979,583.09	20,416.91
8.- 4 CARRILES CAMINO A VANEGAS DEL SUPER Q HACIA AV. EL JACAL Y DEL EDIF. INEA HASTA PLANTA TRATADORA (TEJEDA-PUERTA REAL)		\$ 3,500,000.00	2,600,404.93	899,595.07
9.- ENTRONQUE FILOSOFA		\$ 1,321,418.57	1,071,132.19	250,286.38
12.- PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO Y GUARNICIONES ZONA FONTANAR A CARRETERA A HUIMILPAN	VISTA REAL	\$ 1,200,000.00	1,171,503.77	28,496.23
14.- UNIVERSIDAD EBC ALUMBRADO, GUARNICIÓN Y CICLOPISTA (PROL. GALLEGOS) DEL GRAN CUE.	EL PUEBLITO	\$ 800,000.00	783,087.42	16,912.58
ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD	VENCEREMOS	\$ 662,200.00	658,949.04	3,250.96
URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA	VALLE ARAGÓN	\$ 2,000,000.00	1,983,932.54	16,067.46
SOLUCION PLUVIAL EN CALLE ORQUIDEAS	LAS FLORES	\$ 250,000.00	235,668.92	14,331.08
REENCARPETADO DE CALLE RIO AYUTLA A RIO CONCA		\$ 338,479.00	334,261.63	4,217.37
COMPLEMENTO DOS AULAS DIDÁCTICAS EN ESC. SEC. TEC. JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ	BRAVO	\$ 62,600.00	61,991.94	608.06
HERRERÍA EN ÁREAS DEPORTIVAS	LOMAS DE BALVANERA	\$ 446,000.00	444,769.93	1,230.07
TOTAL			1,407,330.83	

Quedando un total disponible de \$9,350,372.62, para distribuirse de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
ESTUDIOS Y PROYECTOS		680,000.00
CENTRO CULTURAL LOS ÁNGELES 2DA ETAPA	LOS ÁNGELES	816,500.00
PAVIMENTACIÓN DE CALLES (MARGARITAS)	LAS FLORES	456,000.00
PARQUE DEPORTIVO PIRÁMIDES 2DA ETAPA	PIRÁMIDES	1,162,979.57
CENTRO CULTURAL TEJEDA 2DA ETAPA	TEJEDA	2,800,000.00
DRENAJE LOS PINOS	LOS PINOS	3,434,893.05
TOTAL		9,350,372.62

2.- Del programa del FISM 2014

A).- se propone la cancelación de las obras insertas en este programa en razón de que no han sido validadas por la SEDESOL de acuerdo a los nuevos lineamientos del programa y dado que la colonia no se encuentra clasificada con pobreza extrema o rezago social, no es posible la contratación de las obras por este programa, en razón de ello se propone su cancelación e inclusión de obras nuevas que cumplen con los lineamientos del programa, quedando de la siguiente manera:

POA ACTUAL

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	SITUACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS PINOS	LOS PINOS/LOS OLVERA	4,000,000.00	SE CANCELA
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOS PINOS	LOS PINOS/LOS OLVERA	2,030,137.66	SE CANCELA
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	126,329.34	SIN MOVIMIENTO
INDIRECTOS DEL PROGRAMA	MUNICIPIO	160,000.00	SIN MOVIMIENTO

PROPUESTA:

OBRA	COMUNIDAD	IMPORTE
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	CHARCO BLANCO	500,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	JARAL	500,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PUERTA DE SAN RAFAEL	350,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PURÍSIMA DE RAFAEL	350,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	1,051,521.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS LA CRUZ	500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	948,479.00
EMPEDRADO DE CALLE EN CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	190,137.66
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULA EN PRIMARIA CUAHUTEMOC, AULA AUDITORIO (ARCOTECHO) COMPLEMENTO	SAN RAFAEL	290,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMARIA JOAQUÍN HERRERA (COMPLEMENTO)	LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA)	350,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLE FLORIDA	VALLE DE SANTIAGO	713,670.66
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	126,329.34
INDIRECTOS	MUNICIPIO	160,000.00
TOTAL		6,030,137.66

C) POA FISM 2013

Se propone la cancelación de la obra de urbanización en calle Guadiana en razón de que la obra se realizó con recursos de otro programa, además de aplicar los saldo del programa en obras que cumplan con los lineamientos del programa, quedando de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE COMPROMETIDO
URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA	LA NEGRETA	1,000,000.00	SE CANCELA
URBANIZACIÓN EN LA COLONIA DESARROLLO HIDALGO	DESARROLLO HIDALGO	891,721.23	REDUCE EN \$3,721.65
		IMPORTE \$	1,003,721.65

PROPUESTA:

Se propone aplicar los saldos del programa FISM 2013 en la obra de:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE \$
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS DE CHARCO BLANCO	1,003,721.65
TOTAL		1,003,721.65

HÁBITAT 2014

Se pone a consideración la participación del municipio en el programa hábitat 2014, para lo cual el municipio deberá de realizar la aportación económica del 25% para la realización de obra y acciones sociales de este programa, quedando de la siguiente manera:

OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL (50%)	MUNICIPAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
PAVIMENTACIÓN DE CALLE BALTAZAR	LOS REYES	2,199,557.90	1,099,778.95	549,889.48	549,889.48
PAVIMENTACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL	VALLE ARAGÓN	729,500.20	364,750.10	182,375.05	182,375.05
ADECUACIÓN DE CDC DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	448,583.00	224,291.50	112,145.75	112,145.75
IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	100,000.00	50,000.00	25,000.00	25,000.00
ACCIONES LIGADAS A OBRA		4,175,663.92	2,087,776.46	1,043,888.23	1,043,999.23
TOTAL		7,653,305.02	3,826,597.01	1,913,298.51	1,913,409.51

Corresponde al municipio aportar la cantidad de \$1,913,409.50

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2014, en los términos descritos en todos los puntos del considerando 14 del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y

Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

TERCERO.- El resto de los apartados integrantes de los acuerdos mencionados en los considerandos 12 y 13 del presente instrumento quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2014, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2026/2014
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: S/N

ASUNTO: Se solicita apoyo.

La Cañada, El Marqués, Qro., a **01 de septiembre** de 2014.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta, tenga a bien realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación, referentes al **Foro de Consulta Ciudadana**, con las que se pretende dar aviso a la ciudadanía del inicio de los trabajos, referentes a la presentación del Diagnóstico del Instrumento de Planeación Urbana denominado "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro.**", que se llevará a cabo el día jueves 11 de septiembre del presente, a partir de las 10:30 hrs., en la Casa de Cultura ubicada en calle Venustiano Carranza no. 12, La Cañada, El Marqués, Qro.

A continuación se indica la información que deberá publicarse de manera textual:

"La Presidencia Municipal de El Marqués, Querétaro.

INVITA

*Al **Foro de Consulta Ciudadana**, en el que se dará a conocer el inicio de trabajos, referentes a la presentación del Diagnóstico y la participación ciudadana en el taller, conformando una visión constructiva del Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente con respecto al Instrumento de Planeación Urbana denominado:*

***"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente,
municipio de el Marqués, Qro.***

Con el fin de que la ciudadanía se dé por enterada y a su vez participe en la elaboración del programa.

Jueves 11 de septiembre de 2014

10:30 am

Casa de Cultura ubicada en

Venustiano Carranza No. 12

La Cañada."

Por lo anterior, le solicito que las publicaciones se realicen de manera simultánea y a la brevedad posible.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Unidos Construimos el Futuro"

ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA
Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo a los Programas CONADE, CONACULTA y Ramo XXIII Infraestructura Deportiva y Fondo de Cultura, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de mayo de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa Desarrollo Municipal, y los Programas CONADE, FOPEDEP y CONACULTA.*

4.- *Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.*

5.- *Que mediante oficio número DOPM-01428/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 20 de agosto del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de Obra Federal 2014, relativa a los programas CONADE, RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONACULTA y RAMO 23 FONDO DE CULTURA, el cual transcribo en lo conducente:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01428/2014

ASUNTO: Se solicita modificación de propuesta de obra Federal al H. Ayuntamiento

Municipio de El Marqués, Qro., 20 de Agosto del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle modificación a la Propuesta de Obra Federal 2014 autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DICE:

CONADE					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	ADECUACION DE UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO 1RA ETAPA	EL COLORADO	\$ 3,006,699.03	1 OBRA	4315 HABITANTES
2	ADECUACION DE UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO 1RA ETAPA (SUPERVISION EXTERNA)	EL COLORADO	\$ 90,200.96	1 OBRA	4315 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,899.99		

DEBE DECIR:

RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO 1RA ETAPA	EL COLORADO	\$ 3,096,900.00	1 OBRA	4315 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,900.00		

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



**DICE:**

CONACULTA					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	REMODELACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	\$ 3,096,899.95	1 OBRA	8391 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,899.95		

DEBE DECIR:

RAMO 23 FONDO CULTURA					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	REMODELACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	\$ 3,096,900.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,900.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"
"2014, Año de Octavio Paz"


C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

C CIR/ I
 C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal
 Lic. Aidé Espinoza González

Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

6.- Que mediante oficio SAY/DT/797/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la propuesta de modificación de Obra Federal 2014, relativa a los programas CONADE, RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONACULTA y RAMO 23 FONDO DE CULTURA, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014 relativo a los programas CONADE, RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONACULTA y RAMO XXIII FONDO DE CULTURA, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute los programas CONADE, RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONACULTA y RAMO XXIII FONDO DE CULTURA, del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo que Autoriza la Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la Aprobación de Inversiones Productivas", el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES VII Y XI, 36, 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

- 1.- *Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.*
- 2.- *Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.*
- 3.- *Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios pueden administrar libremente su hacienda pública y pueden percibir, entre otras, las participaciones federales, siendo los recursos que integran la hacienda pública municipal ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*
- 4.- *Que mediante oficio número DOPM-01430/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la propuesta de adición al Presupuesto de Egresos por concepto de recursos convenidos con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras nuevas, el cual oficio se transcribe a continuación:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01430/2014

ASUNTO: Se solicita adición al Presupuesto de Egresos al H. Ayuntamiento

Municipio de El Marqués, Qro., 21 de Agosto del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle propuesta de adición al Presupuesto de Egresos por concepto de recursos convenidos con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras nuevas, lo anterior para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

21 ABO. 2014
 12:38
 RECIBIDO
 Secretaría del Ayuntamiento

APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS								
CONVENIO CON SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) 2013								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	CAMINO CORRALEJO PROLONGACION CONSTITUYENTES LONGITUD 2.8 KILOMETROS DOS CUERPOS DE 7 METROS CADA UNO	EL MARQUES	18'334,626.37	18'334,626.37	0.00	0.00	CONVENIO SCT	
TOTAL			18'334,626.37	18'334,626.37				

APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS								
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN PARTE ALTA DE LA COMUNIDAD	LOS POCITOS	6,629,119.48	6,629,119.48	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
2	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, AGUA AZUL	AGUA AZUL	8,396,066.45	8,396,066.45	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
3	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EL LOBO	EL LOBO	6,094,611.32	6,094,611.32	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
4	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA PIEDAD	LA PIEDAD	3,199,785.78	3,199,785.78	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
5	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LOMA DE LA CRUZ LA PIEDAD	LA PIEDAD	4,091,169.12	4,091,169.12	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	



6	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE FERRER	6,579,829.31	6,579,829.31	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
7	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	7,365,644.40	7,365,644.40	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
8	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	7,245,509.20	7,245,509.20	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
9	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SAN MIGUEL AMAZCALA	SAN MIGUEL AMAZCALA	6,807,737.55	6,807,737.55	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
10	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SANTA MARIA BEGOÑA	SANTA MARIA BEGOÑA	6,278,966.77	6,278,966.77	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
11	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	6,511,560.62	6,511,560.62	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
12	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA LABORCILLA	LA LABORCILLA	5,800,000.00	5,800,000.00	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
13	URBANIZACION DE CALLE JUNTO AL BORDO, EL COLORADO	EL COLORADO	1,254,202.99	1,254,202.99	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
14	RECONSTRUCCION DE CALLE JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	6,068,296.41	6,068,296.41	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
15	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, SEGUNDA ETAPA, SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE FERRER	3,566,656.20	3,566,656.20	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
16	PAVIMENTO CON ASFALTO EN VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE JESUS MARIA	JESUS MARIA	3,152,867.98	3,152,867.98	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
17	URBANIZACION DE VARIAS CALLES COL. SAN CRISTOBAL, EL COLORADO	EL COLORADO	6,112,674.08	6,112,674.08	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS
	TOTAL		95'154,697.66	95'154,697.66			

APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS								
CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFEFE) 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESC. PRIM. BENITO JUAREZ	CERRITO COLORADO	849,999.98	0.00	849,999.98	0.00	AFEFE	
2	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N. JAIME TORRES BODET	TIERRA BLANCA	809,617.97	0.00	809,617.97	0.00	AFEFE	
3	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA, ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS	CHICHIMEQUILLAS	916,782.07	0.00	916,782.07	0.00	AFEFE	



4	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. ALFONSO L. HERRERA	EL LOBO	873,599.96	0.00	873,599.96	0.00	AFEF	
5	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. IGNACIO ZARAGOZA	LAS LAJITAS	967,723.18	0.00	967,723.18	0.00	AFEF	
6	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN PLAZA CIVICA DEL J.N. MIXQUIC	COYOTILLOS	542,208.23	0.00	542,208.23	0.00	AFEF	
7	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N.PAULA DE ALLENDE	PALO ALTO	690,068.59	0.00	690,068.59	0.00	AFEF	
8	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA T.V. SEC. IGNACIO COMONFORT	SAN JOSE NAVAJAS	958,650.96	0.00	958,650.96	0.00	AFEF	
9	INSTALACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE A UN COSTADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES	SAN VICENTE FERRER	1,026,469.59	0.00	1,026,469.59	0.00	AFEF	
10	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD	SAN VICENTE FERRER	964,146.33	0.00	964,146.33	0.00	AFEF	
11	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO DE PLAZA CIVICA EN J.N. LUIS DE GONGORA	SAN VICENTE FERRER	447,798.54	0.00	447,798.54	0.00	AFEF	
12	CONSTRUCCION DE CAJA ESPECIAL PARA TREN DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION EN LINEA DE POZO DE AGUA POTABLE	LA CAÑADA	202,935.00	0.00	202,935.00	0.00	AFEF	
13	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD	EL RODEO	1,042,958.77	0.00	1,042,958.77	0.00	AFEF	
14	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. PRIM. 20 DE NOVIEMBRE	SANTA MA. TICOMAN	787,331.31	0.00	787,331.31	0.00	AFEF	
15	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL ICATEO	EL COLORADO	977,400.41	0.00	977,400.41	0.00	AFEF	
16	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA DEL J.N. FCO. GONZALEZ DE COSIO	SAN MIGUEL AMAZCALA	498,841.51	0.00	498,841.51	0.00	AFEF	
17	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA, ESCUELA PREESCOLAR	TIERRA BLANCA	293,467.99	0.00	293,467.99	0.00	AFEF	
	TOTAL		12'850,000.39		12'850,000.39			



Unidos
construimos el futuro

APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS								
CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO RECURSO ISN EMPRESA								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL LA GRIEGA 2a ETAPA	LA GRIEGA	4,079,552.24		4,079,552.24	0.00	ISN EMPRESA	
		TOTAL	4'079,552.24		4'079,552.24			

RESUMEN

FONDO	FEDERAL	ESTATAL
CONVENIO CON SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) 2013	18'334,626.37	
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	95'154,697.66	
CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFEF) 2014		12'850,000.39
CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO RECURSO ISN EMPRESA		4'079,552.24
TOTAL	113'489,324.03	16'929,552.63

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"
"2014, Año de Octavio Paz"


C. Cirilo Barra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

C CIR/ Ir
C. Lio. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas
Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal
Lic. Aidé Espinoza González

Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4

5.- Que mediante oficio número SFT/0540/2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, por ser un asunto de su competencia, dictamina que es VIABLE la

modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos solicitados por el oficio transcrito en el considerando anterior...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2014, con la finalidad de que se realicen las obras descritas en el considerando número 4 de este instrumento.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute las obras referidas en el considerando 4 de este Acuerdo cumpliendo los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

TERCERO.- *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.*

TRANSITORIOS

- 1.- *El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.*
- 2.- *Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
- 3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para su debido cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al Oficio DOPM-01352/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo tocante al Programa FAISM Ramo XXXIII 2013, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013, asentado en acta AC/019/2012-2013.*

4.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, asentado acta AC/031/2012-2013.*

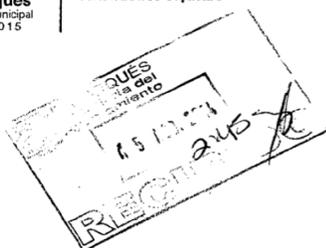
5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas FAISM Ramo XXXIII 2013 y Desarrollo Municipal 2013, asentado en acta AC/006/2013-2014.*

6.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013 Relativo a los Programas FAISM Ramo XXXIII 2013 y Desarrollo Municipal 2013, asentado en acta AC/009/2013-2014.*

7.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo Relativo a los Oficios DOPM-0309/2014 y DOPM-00310/2014, suscritos por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo tocante al Programa Desarrollo Municipal 2013 y al Programa FAISM Ramo XXXIII 2013, asentado en acta AC/015/2013-2014.*

8.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

9.- Que en fecha 15 de agosto del 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DOPM-01352/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, siendo:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Administrativo
 OFICIO No.: DOPM-01352/2014

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento de la modificación del Programa FAISM 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 13 de Agosto del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa RAMO XXXIII FAISM 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Programa de Obra Anual de el Municipio El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO EJECUTADO
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION	AGUA A ZUL	\$ 1,789,706.15	\$ 80,727.04	\$ 1,708,979.11
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PARALELA AL CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 754,029.68	\$ 39,248.33	\$ 714,781.35
AC/006/2013-2014 DEL 19-NOV-13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN ANDADOR A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 129,825.33	\$ 15,828.39	\$ 113,996.94
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ALCON	CUMBRES DE CONIN/SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 519,215.43	\$ 3,126.08	\$ 516,089.35
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	SAN GABRIEL-SAN RAFAEL	\$ 1,110,701.45	\$ 17,871.26	\$ 1,092,830.19
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES LADO PONIENTE DE LA POBLACION	SAN VICENTE FERRER	\$ 844,638.29	\$ 79,996.74	\$ 764,641.55
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO	SAN RAFAEL	\$ 1,114,906.96	\$ 25,586.37	\$ 1,089,320.59
AC/031/2012-2013 02-AGOSTO-2013	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 92,201.20	\$ 3,489.77	\$ 88,711.43
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	URBANIZACION DE CALLE AMAPOLAS	JESUS MARIA	\$ 480,896.06	\$ 39,462.75	\$ 441,393.31
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA POBLACION	PALO ALTO	\$ 79,892.77	\$ 124.27	\$ 79,758.50
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA	LA LABORCILLA	\$ 198,716.76	\$ 2,507.81	\$ 196,208.95

cu



AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LAS LAJITAS	\$ 403,284.21	\$ 1,739.77	\$ 401,544.44
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	REPARACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA DAÑADA UBICADA EN C. LAJITAS COL. LA LAGUNITA	LA GRIEGA	\$ 102,499.75	\$ 5,651.74	\$ 96,848.01
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRIC AY ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ATRAS DE JARDIN DE NIÑOS	LOS POCITOS	\$ 585,450.00	\$ 32,545.08	\$ 552,904.92
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,613,243.37	\$ 157,660.07	\$ 1,455,583.30
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	REUBICACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLE BENITO JUAREZ	SANTA CRUZ	\$ 182,365.91	\$ 7,192.38	\$ 175,173.53
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASO A DESNIVEL	LA GRIEGA	\$ 728,076.63	\$ 1,356.44	\$ 726,720.19
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	OBRAS POR DEFINIR	EL MARQUES	\$ 44,534.00	\$ 44,534.00	\$ -
	1.5% DESARROLLO INSTITUCIONAL	EL MARQUES	\$ 320,219.48	\$ 67.80	\$ 320,151.68
MONTO A TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO Y OBRA NUEVA				\$ 558,716.09	

2) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA CON REMANENTES DE CIERRE, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBAR
AC/015/2013-2014 26-FEB-2014	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES TICOMAN Y SAN VICENTE FERRER, COLONIA LA LAGUNITA	LA GRIEGA	\$ 267,646.25	\$ 169,509.59	\$ 437,155.84
AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA				\$ 169,509.59	

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ROBLES	EL PARAISO	\$ 389,206.50	225.10 TUBERIA PVC, 27 DESCARGAS	100 HABITANTES
MONTO A APROBAR		\$ 389,206.50		

Handwritten mark

4) RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN EL PROGRAMA FAISM 2013

TOTAL DE REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ 558,716.09
--	---------------

10.- Que mediante oficio SAY/DT/795/2013-2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa al oficio DOPM-01352/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, en lo tocante al Programa FAIMS Ramo XXXIII 2013, a efecto de que realizaran el análisis y dictamen que corresponda, para ser sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués.

11.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión de Comisión realizó el análisis de los oficios presentados por el Secretario Técnico del COPLADEM, respecto a los que, atendiendo a que dicho Servidor Público detenta el cargo de Director de Obras Públicas Municipales de El Marqués, Qro., docto de la materia por cuya naturaleza pertenecen las propuestas de modificación del Programa de Obra Pública planteadas, de la anualidad 2013, y quien en el ocurso descrito en el presente Dictamen plantea que se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, no se tiene inconveniente por parte de la Comisión que actúa en el planteamiento de dichas modificaciones del Programa de Obra Pública, al ser dicho ente el encargado de la planeación, presupuestación y ejecución del mismo...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués circunscribe la no inconveniencia de la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo al programa FAISM RAMO XXXIII 2013, en la forma listada en el oficio DOPM-01352/2014 descrito en el considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos número 3, 4, 5, 6 y 7 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el programas FAISM RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Invalidez a favor de la ciudadana Ma. Carlota González Elías, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 124 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio de fecha 9 de julio de 2013, la ciudadana Ma. Carlota González Elías, quien se ha desempeñado como Técnico en Intendencia adscrito a la Dirección de Servicios Internos, solicitó el otorgamiento de pensión por invalidez, siendo su causa el siguiente diagnóstico: Diabetes Mellitus II, Neuropatía y Retinopatía Diabética, síndrome del carpo bilateral, lumbalgia crónica de esfuerzo, secuelas de parálisis del cuarto par craneal lado izquierdo, trastornos de marcha; dada la severidad de los diagnósticos, así como las características evolutivas e irreversibles de los mismos, le imposibilitan para procurarse mediante algún trabajo. Lo anterior, de conformidad con el dictamen médico emitido por el Dr. Pablo Pérez Quintanilla, especialista en medicina del trabajo y perito médico con cédula profesional número 3188715, el cual fue corroborado por el Dr. Gabriel Aguilera Camargo, de la Unidad de Atención Médica del Sistema DIF Municipal de El Marqués, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 506, fracciones I, II y III, de la Ley Federal del Trabajo.*
2. *Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2014, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos del Trabajador Ma. Carlota González Elías, relativos al otorgamiento de pre-pensión y pensión por invalidez, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, anexando la siguiente documentación:*
 - A) *Solicitud de pensión por invalidez.*
 - B) *Copia certificada del Acta de Nacimiento número 214 de Ma. Carlota González Elías, nacida el 18 de febrero de 1959, registrada en el Libro 1 de la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro.*
 - C) *Los dos últimos recibos de nómina del trabajador Ma. Carlota González Elías, que acreditan su percepción catorcenal.*
 - D) *Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual que percibe el trabajador Ma. Carlota González Elías, el cual es de \$11,209.71 (once mil doscientos nueve Pesos 71/100 M.N.), más los vales de despensa por \$428.57 (cuatrocientos veintiocho Pesos 57/100 M.N.), quinquenio por \$1,216.67 (mil doscientos dieciséis Pesos 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$959.44 (novecientos cincuenta y nueve Pesos 44/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en la Dirección de Servicios Internos, que lo fue del 1 de octubre de 1991 a la fecha.*

E) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador Ma. Carlota González Elías.

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Ma. Carlota González Elías, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

I) Constancia de Afiliación al Sindicato.

J) Original de dictamen médico por perito médico en medicina del trabajo.

K) Constancia original emitida por el Sistema DIF de El Marqués, Querétaro, la cual confirma el dictamen médico referido en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/506/2013-2014 de fecha 28 de marzo del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por invalidez** realizada por Ma. Carlota González Elías, trabajador de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Cuarta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente mayor al 50% cincuenta por ciento, a favor de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- La ciudadana Ma. Carlota González Elías es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que presta sus servicios la persona antes mencionada, así como el sueldo que percibe.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que la citada Ma. Carlota González Elías, quien se desempeñaba como Técnico en Intendencia adscrito a la Dirección de Servicios Internos, siendo su causa de invalidez el siguiente diagnóstico: Diabetes Mellitus II, Neuropatía y Retinopatía Diabética, síndrome del carpo bilateral, lumbalgia crónica de esfuerzo, secuelas de parálisis del cuarto par craneal lado izquierdo, trastornos de marcha; dada la severidad de los diagnósticos, así como las características evolutivas e irreversibles de los mismos, le imposibilitan para procurarse mediante algún trabajo; ello conforme a los dictámenes médicos al que se refiere el antecedente número 1 de este instrumento.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez derivado de un accidente de trabajo a favor de la ciudadana Ma. Carlota González Elías y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por invalidez solicitada...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, es competente para resolver la solicitud de pensión por invalidez a favor de la ciudadana Ma. Carlota González Elías, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Ma. Carlota González Elías.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez, se ha acreditado que Ma. Carlota González Elías es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual sufre deterioro funcional asociado a complicaciones crónicas, con limitación para actividades físicas que implican esfuerzo físico moderado, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar pensión por invalidez a la ciudadana Ma. Carlota González Elías.

CUARTA: Que el monto de la pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tiene al día de hoy Ma. Carlota González Elías, el cual será cubierto de manera mensual.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Internos, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Ma. Carlota González Elías...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Ampliación del Presupuesto Asignado al Instituto Municipal de la Juventud, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XI Y XII, 38 FRACCIÓN II, 59, 112 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la fracción XII del artículo en cita, es facultad del Ayuntamiento administrar su patrimonio conforme a la Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

3.- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

4.- Que mediante oficio número IMJ/377/14, de fecha 26 de agosto de 2014, el C. Eduardo López Pérez, Encargado del Instituto Municipal de la Juventud, solicitó que fuera sometida a la consideración del Honorable Ayuntamiento la ampliación del presupuesto asignado a dicha institución por la cantidad de \$187,000.00 ciento ochenta y siete mil Pesos 00/100 M.N., en base a haberse obtenido tal cantidad a través del Programa denominado “Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud”.

5.- Que atendiendo a lo anterior, mediante oficio número SFT/0540/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informó que es procedente la ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2014 que solicita el Instituto Municipal de la Juventud, por un importe de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 3 tres de septiembre de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 del Instituto Municipal de la Juventud, por un monto de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice todos los movimientos y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Municipal de la Juventud y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que determina la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el cual señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2, 27, 30 FRACCIÓN I, FRACCIÓN III INCISO V, FRACCIÓN XXXIII, 121, 146, 147 Y 150 FRACCIÓN I I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 32, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y,

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, estando facultados los ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.

2.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley”

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Noviembre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués, instrumento a través del cual el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la creación y aplicación en el territorio municipal, del “Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués”, con el fin de que se otorgará certeza jurídica a los asentamientos humanos, colocados en tierras de propiedad social.

4.- Que derivado de la aplicación del Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués, nos encontramos con la imposibilidad legal de regularizar asentamientos creados en tierras de propiedad privada, procedimiento establecido en el artículo 1 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro.

5.- Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

6.- Que conforme a los lineamientos establecidos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, es competente el H. Ayuntamiento para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, siendo menester la determinación a una dependencia municipal para la substanciación del mismo, apegado a la Legislación aplicable.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración la siguiente propuesta de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autoriza y determina a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La citada dependencia para la substanciación del procedimiento de regularización, estará facultada para:

I. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;

II. Coordinarse con las instancias estatales y municipales que corresponda, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente, siendo en el ámbito municipal mínimamente las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Protección Civil, para efectos de verificar la entrega de áreas de donación, ejecución de vialidades, la urbanización, lineamientos de las obras públicas y determinar si se encuentra asentado o no, en una zona de riesgo el asentamiento irregular, respectivamente;

III. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;

IV. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, el dictamen de regularización correspondiente;

V. Llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento, los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia, en términos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al H. Ayuntamiento, en la última sesión del mes de febrero de la anualidad 2015, y un informe final de la terminación en la última sesión del mes de septiembre del año 2015, los resultados y avances de la aplicación de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;

VII. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares y remitir a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el listado de los asentamientos humanos para efectos de integración del Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares; y

VIII. Las demás que la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y el H. Ayuntamiento le confieran.

TERCERO.- El procedimiento para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de El Marqués, Qro., contiene las siguientes fases:

3.1.- Recepción de solicitud;

3.2.- Prevención para complementar, aclarar o exhibir documentación, en su caso;

3.3.- Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización o de No Procedencia;

3.4.- Integración del expediente Técnico Jurídico;

3.5.- Emisión de dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o Acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización;

3.6.- Remisión a la Secretaría del Ayuntamiento para someterlo a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento;

3.7.- Determinación del Ayuntamiento; y

3.8.- Ejecución del Acuerdo.

CUARTO.- Si durante el trámite de integración del expediente, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio o el H. Ayuntamiento, tienen conocimiento o son notificados por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promo vente y terceros interesados, se procederá a emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

QUINTO.- La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, deberá agotar el procedimiento establecido conforme a los lineamientos, fases y fundamentos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, siendo supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, una vez agotadas las fases de substanciación del procedimiento de regularización, en su caso, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Se reitera la vigencia, en todo lo no modificado por el presente o que contravenga al mismo.

3.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", a cargo de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos.

4.- Notifíquese el presente instrumento a la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Protección Civil; y la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, asentado en acta AC/029/2013-2014.*

4.- *Que mediante oficio número DOPM-01427/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 20 de agosto del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAMBASICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, obras y acciones; Programa Hábitat 2014, obras y acciones, siendo:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Administrativo
 OFICIO No.: DOPM-01427/2014

ASUNTO: Se solicita aprobación de modificación del H. Ayuntamiento a la propuesta de obras 2014.

Municipio El Marqués, Qro., 20 de Agosto de 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del Ayuntamiento
P R E S E N T E

Por este medio le solicito modificación a la propuesta de obras 2014 correspondiente al RAMO XXXIII dentro del programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAMBASICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014 Obras y Acciones y Programa HABITAT 2014 Obras y Acciones, para incluir en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas con el fin de contar con su aprobación conforme a las propuestas siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)								
PROPUESTA DE MODIFICACION AL NOMBRE DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS A REALIZAR								
No.	NOMBRE CORRECTO DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	URBANIZACION DE VARIAS CALLES PARTE ALTA	SANTA CRUZ	3,925,073.24	0.00	0.00	3,925,073.24	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN VARIAS CALLES
22	EQUIPAMIENTO, ARREGLO DE CONJUNTO DE POZO, ELECTRIFICACION E INTERCONEXION A LINEA DE CONDUCCION EXISTENTE	TIERRA BLANCA	1,594,096.63	0.00	0.00	1,594,096.63	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE DISTRIBUCION EN VARIAS CALLES
23	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE PARA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES	LA LABORCILLA	2,100,000.00	0.00	0.00	2,100,000.00	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FAM BASICA									
PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO POR AJUSTE A IMPORTE APROBADO									
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
			ESTATAL	DISMINUCION	MONTO APROBADO	MUNICIPAL			
3	DREN PLUVIAL EN SEC. GRAL. ROSARIO CASTELLANOS	LA CAÑADA	1,313,266.55	589,386.70	723,879.85	0.00	1 DREN	729 ALUMNOS	EL MONTO APROBADO ANTERIOR ERA DE \$1'313,266.55 LO CUAL ESTABA INCORRECTO



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014 (PREP)											
No	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	UNIDAD DEPORTIVA 3 DE MAYO	SANTA CRUZ	5,663,730.81	2,831,865.41	0.00	2,831,865.41	4,245,981.79	2,122,990.90	0.00	2,122,990.90	CAMBIA MONTO YA QUE SE APROBARON POR PARTE DE SEDATU LAS LUMINARIAS SOLARES PROPUUESTAS
2	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA ALEJANDRO AMIEVA	CHICHIMEQUILLAS	1,450,238.55	725,119.28	0.00	725,119.28					NO SE MODIFICA
3	COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	5,000.00	2,500.00	0.00	2,500.00					NO SE MODIFICA
4	COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	5,000.00	2,500.00	0.00	2,500.00					NO SE MODIFICA
5	ESTIMULO A PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	4,500.00	2,250.00	0.00	2,250.00					NO SE MODIFICA
6	ESTIMULO A PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	4,500.00	2,250.00	0.00	2,250.00					NO SE MODIFICA
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			7,132,969.36	3,566,484.68	0.00	3,566,484.68	4,245,981.79	2,122,990.90	0.00	2,122,990.90	

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014											
DIF MUNICIPAL											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA								OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL					
1	JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	SANTA CRUZ	30,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00					NO SE MODIFICA
2	TALLER DE EMPRENDEDORES	CHICHIMEQUILLAS	20,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00					NO SE MODIFICA
3	FERIA DE SALUD INTEGRAL	SANTA CRUZ	45,000.00	22,500.00	0.00	22,500.00					NO SE MODIFICA
4	TALLER DE NUTRICIÓN "NUTRICIÓN DIFERENTE"	SANTA CRUZ	45,000.00	22,500.00	0.00	22,500.00					NO SE MODIFICA
5	TODOS CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL	CHICHIMEQUILLAS	63,900.00	31,950.00	0.00	31,950.00					NO SE MODIFICA
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			203,900.00	101,950.00	0.00	101,950.00					



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014											
DESARROLLO HUMANO											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	TALLER DE AUTOESTIMA	CHICHIMEQUILLAS	52,920.20	26,460.10	0.00	26,460.10	52,920.20	26,460.10	0.00	26,460.10	NO SE MODIFICA
2	TALLER DE AUTOESTIMA	SANTA CRUZ	52,920.20	26,460.10	0.00	26,460.10	52,920.20	26,460.10	0.00	26,460.10	NO SE MODIFICA
3	EVENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE RISOTERAPIA.	CHICHIMEQUILLAS	26,274.00	13,137.00	0.00	13,137.00	26,274.00	13,137.00	0.00	13,137.00	NO SE MODIFICA
4	EVENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE RISOTERAPIA.	SANTA CRUZ	26,274.00	13,137.00	0.00	13,137.00	26,274.00	13,137.00	0.00	13,137.00	NO SE MODIFICA
5	TALLER DE FORTALECIMIENTO DE VALORES.	CHICHIMEQUILLAS	50,800.20	25,400.10	0.00	25,400.10	50,800.20	25,400.10	0.00	25,400.10	NO SE MODIFICA
6	TALLER DE FORTALECIMIENTO DE VALORES.	SANTA CRUZ	50,800.20	25,400.10	0.00	25,400.10	0.00	0.00	0.00	0.00	SE CANCELA ESTA ACCION DERIVADO DE PORCENTAJES AUTORIZADOS POR SEDATU
7	TALLER DE KICK BOXING	CHICHIMEQUILLAS	35,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00	35,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00	NO SE MODIFICA
8	FERIA DE CIENCIAS	CHICHIMEQUILLAS	35,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00	35,000.00	17,500.00	0.00	17,500.00	NO SE MODIFICA
9	TALLER DE ZUMBA	SANTA CRUZ	30,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	30,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	NO SE MODIFICA
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			359,988.80	179,994.40	0.00	179,994.40	209,188.60	104,594.30	0.00	104,594.30	

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014											
INSTITUTO DE LA MUJER											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA					OBSERVACIONES			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL					
1	ARTESANIAS	CHICHIMEQUILLAS	43,302.80	21,651.40	0.00	21,651.40		NO SE MODIFICA			
2	AUTODEFENSA PARA MUJERES	SANTA CRUZ	21,054.00	10,527.00	0.00	10,527.00		NO SE MODIFICA			
3	PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	CHICHIMEQUILLAS	47,644.68	23,822.34	0.00	23,822.34		NO SE MODIFICA			
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			112,001.48	56,000.74	0.00	56,000.74					



PROPUESTA DE ACCIONES							
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014							
SEGURIDAD PUBLICA							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	TALLER DE DESARROLLO DE HABILIDADES EN LA POBLACIÓN INFANTIL	CHICHIMEQUILLAS	43,120.00	21,560.00		21,560.00	NO SE MODIFICA
2	EVENO FERIA DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO	SANTA CRUZ	97,800.00	48,900.00		48,900.00	NO SE MODIFICA
3	EVENO PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	SANTA CRUZ	91,250.00	45,625.00		45,625.00	NO SE MODIFICA
4	EVENO JOVENES Y SU SEXUALIDAD	SANTA CRUZ	58,750.00	29,375.00		29,375.00	NO SE MODIFICA
5	EVENO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO (PROMOCIÓN DE UNA CULTURA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO).	SANTA CRUZ	91,936.80	45,968.40		45,968.40	NO SE MODIFICA
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			382,856.80	191,428.40		191,428.40	

SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014	2,122,990.90
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DIF MUNICIPAL RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	101,950.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	104,594.30
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	56,000.74
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	191,428.40
TOTAL CONVENIO SEDATU (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS) RECURSOS MUNICIPALES	2,576,964.34

PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	URBANIZACION DE CALLE PABLO VAZQUEZ DESDE JERONIMO LUNA HASTA GABRIEL HERRERA	CHICHIMEQUILLAS	612,484.68	306,242.34	153,121.17	153,121.17	612,485.00	306,242.00	153,122.00	153,121.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA D ELA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
2	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y HABILITACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE CHICHIMEQUILLAS.	CHICHIMEQUILLAS	650,000.00	325,000.00	162,500.00	162,500.00	557,495.00	278,747.00	139,374.00	139,374.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
3	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	CHICHIMEQUILLAS	338,980.24	169,490.12	84,745.06	84,745.06	215,291.00	107,645.00	53,823.00	53,823.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PUENTE VEHICULAR EN EL DREN PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUIL LAS					1,086,437.00	543,219.00	271,609.00	271,609.00	SE AGREGA ESTA OBRA PARA CUMPLIR CON PORCENTAJES SOLICITADOS DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN
4	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	CHICHIMEQUIL LAS	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE Y SEPARA PROMOTOR YA QUE EL SISTEMA SIIPSO NO ACEPTA
5	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	CHICHIMEQUIL LAS	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE Y SEPARA PROMOTOR YA QUE EL SISTEMA SIIPSO NO ACEPTA
6	CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUIL LAS	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE UNIFICO A UN COMITÉ ANTERIOR- SE ELIMINO
7	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUIL LAS	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE AJUSTO EL MONTO A SOLO CINCO MESES DE PRESTACION DE SERVICIOS
8	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUIL LAS	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE UNIFICO EN SISTEMA COMO MULTIMETA
	DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA	CHICHIMEQUIL LAS					50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	SEDATU SOLICITO REALIZAR EL DOCUMENTAL FUERA DE LOS TALLERES, DEBIU A QUE EL PROGRAMA NO PERMITE CARGARLO.
9	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	SANTA CRUZ	2,045,629.28	1,022,814.64	511,407.32	511,407.32	2,045,630.00	1,022,815.00	511,407.00	511,408.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA D ELA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
10	INTRODUCCION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	SANTA CRUZ	328,414.90	164,207.45	82,103.73	82,103.73	328,416.00	164,208.00	82,104.00	82,104.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA D ELA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
11	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.	SANTA CRUZ	269,507.86	134,753.93	67,376.97	67,376.97					SE ELIMINO OBRA PARA AJUSTAR PORCENTAJES DE ACUERDO A REGLAR DE OPERACIÓN.
12	URBANIZACIÓN DEL CALLEJÓN JUÁREZ	SANTA CRUZ	399,315.48	199,657.74	99,828.87	99,828.87	399,316.00	199,658.00	99,829.00	99,829.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA D ELA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
13	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	SANTA CRUZ	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	SE UNIFICO EN SISTEMA COMO MULTIMETA



Unidos
construimos el futuro

PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
14	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE UNIFICO EN SISTEMA COMO MULTIMETA
15	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINÓ, Y SE UNIFICA MULTIMETA, POR EL SISTEMA SIIPSO
16	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINÓ, Y SE UNIFICA MULTIMETA, POR EL SISTEMA SIIPSO
17	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE ELIMINA UN MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
18	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE COMPLEMENTA, MULTIMETA SEGÚN SIIPSO
19	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	AMAZCALA	912,585.28	456,292.64	228,146.32	228,146.32	853,896.00	426,948.00	213,474.00	213,474.00	SE MODIFICAN LOS MONTO DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
20	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	AMAZCALA	45,460.00	22,725.00	11,362.50	11,362.50	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	SE MODIFICA NOMBRE, ASI COMO MONTO SE ELIMINO UN MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
21	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	AMAZCALA	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
22	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	AMAZCALA	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50					SE ELIMINO
23	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	AMAZCALA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	50,450.00	25,225.00	12,613.00	12,612.00	SE MODIFICA NOMBRE, ASI COMO MONTO SE ELIMINO UN MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
24	CONTRALORIA SOCIAL	AMAZCALA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO DEBIDO A QUE UNIFICA Y SE PASA A MULTIMETA POR EL SISTEMA SIIPSO
25	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	LA PIEDAD	912,652.27	456,326.14	228,163.07	228,163.07	1,717,214.00	858,606.00	429,304.00	429,304.00	SE MODIFICA PRESUPUESTO, PARA CUMPLIR CON LINEAMIENTOS POR PARTE DE LA SCT
26	EQUIPAMIENTO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CDC DE LA PIEDAD.	LA PIEDAD	414,837.87	207,418.94	103,709.47	103,709.47	414,838.00	207,419.00	103,709.00	103,710.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
27	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y HABILITACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN LA PIEDAD.	LA PIEDAD	1,015,289.78	507,644.89	253,822.45	253,822.45	846,235.00	423,117.00	211,559.00	211,559.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
28	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA PIEDAD	35,452.00	17,726.00	8,863.00	8,863.00	30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA PIEDAD					60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE AGREGO ACCION PARA CARGA A SIIPSO
29	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	SE MODIFICA NOMBRE, ASI COMO MONTO SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
30	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	SE MODIFICA NOMBRE
31	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINA DEBIDO A QUE SE UNIFICA COMO MULTIMETA
32	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINA DEBIDO A QUE SE UNIFICA COMO MULTIMETA
33	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	EL COLORADO	460,393.35	230,196.68	115,098.34	115,098.34	1,455,579.00	727,790.00	363,894.00	363,895.00	SE MODIFICA PRESUPUESTO, PARA CUMPLIR CON LINEAMIENTOS POR PARTE DE LA CEC
34	HABILITACIÓN DEL ACCESO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN EL COLORADO.	EL COLORADO	1,193,999.99	597,000.00	298,500.00	298,500.00	1,144,639.00	572,318.00	286,161.00	286,160.00	SE MODIFICA NOMBRE, DEBIDO A MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SEDATU
35	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	EL COLORADO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	SE MODIFICA MONTO, YA SE CARGA A SIIPSO COMO MULTIMETA
36	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	EL COLORADO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	
37	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
38	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
39	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	EL COLORADO	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	EL COLORADO					30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE AGREGO
40	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES SAN FERNANDO Y TEJOCOTE	ATONGO	903,844.75	451,922.38	225,961.19	225,961.19	517,471.00	258,735.00	129,368.00	129,368.00	SE ELIMINA EL CALLEJÓN DEL BESO EN EL PROYECTO Y SE MODIFICA MONTO
41	URBANIZACIÓN DE LA CALLE TEJOCOTE	ATONGO	985,661.99	492,831.00	246,415.50	246,415.50	893,360.00	446,680.00	223,340.00	223,340.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
42	URBANIZACION DE CALLES EL FAROLITO Y SAN ANTONIO.	ATONGO	1,985,381.88	992,690.94	496,345.47	496,345.47	1,892,557.00	946,278.00	473,140.00	473,139.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
43	URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN FERNANDO.	ATONGO	336,460.91	168,230.46	84,115.23	84,115.23	336,462.00	168,231.00	84,116.00	84,115.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
44	URBANIZACIÓN DEL CALLEJÓN DEL BESO.	ATONGO	1,087,748.08	543,874.04	271,937.02	271,937.02	1,087,749.00	543,874.00	271,937.00	271,938.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
45	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	ATONGO	45,450.00	22,725.00	11,362.50	11,362.50	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE CAMBIA MONTO, EL SIIPSO NO PERMITE PROMOTOR COMUNITARIO
46	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	ATONGO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	50,450.00	25,225.00	12,612.00	12,613.00	SE CARGA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
47	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
48	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
49	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	ATONGO	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
50	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	ATONGO	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
51	URBANIZACION DE CALLE SANTA MARIA DE LOS BAÑOS.	LA GRIEGA	984,025.89	492,012.95	246,006.47	246,006.47	984,029.00	492,015.00	246,007.00	246,007.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS



PROPUESTA DE OBRA											
PROGRAMA HABITAT 2014											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
52	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	LA GRIEGA	552,276.01	276,138.01	138,069.00	138,069.00	525,282.00	262,641.00	131,321.00	131,320.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
53	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	LA GRIEGA	912,652.27	456,326.14	228,163.07	228,163.07	853,963.00	426,982.00	213,491.00	213,490.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
54	CONSTRUCCION DE DOS SALONES DE USOS MULTIPLES EN EL CDC DE LA GRIEGA	LA GRIEGA	1,054,772.47	527,386.24	263,693.12	263,693.12	904,771.00	452,386.00	226,192.00	226,193.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
55	HABILITACION DEL ACCESO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN LA GRIEGA.	LA GRIEGA	995,587.56	497,793.78	248,896.89	248,896.89	1,002,420.00	501,210.00	250,605.00	250,605.00	SE MODIFICAN LOS MONTOS DERIVADO A OBSERVACIONES A PRECIOS UNITARIOS ALTOS
56	CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	LA GRIEGA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE CARGA EL SIIPSO COMO MULTIMETA
57	CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	LA GRIEGA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE CARGA EL SIIPSO COMO MULTIMETA
58	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
59	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
60	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	10,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00					SE ELIMINO
61	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	30,450.00	15,225.00	7,612.00	7,613.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
62	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	35,450.00	17,725.00	8,862.50	8,862.50	60,900.00	30,450.00	15,225.00	15,225.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINO UN MES DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SUB TOTAL OBRAS PUBLICAS CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			20,118,804.79	10,059,402.40	5,029,701.20	5,029,701.20	21,705,435.00	10,852,714.00	5,426,358.00	5,426,363.00	

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA HABITAT 2014											
SECRETARIA DE ADMINISTRACION											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA, MODELO DURASTAR	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO	1,273,684.00	636,842.00	318,421.00	318,421.00	1,273,684.00	636,842.00	318,421.00	318,421.00	



Unidos
construimos el futuro

4300 210											
SUB TOTAL ADMINISTRACION CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)		1,273,684.00	696,842.00	318,421.00	318,421.00						

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA HABITAT 2014											
DIF MUNICIPAL											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, CON TALLER DE PIÑATAS.	LA PIEDAD	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
2	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, CON TALLER DE PIÑATAS.	LA GRIEGA	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
3	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, CON TALLER DE PIÑATAS.	EL COLORADO	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
4	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, CON TALLER DE PIÑATAS.	CHICHIMEQUILLAS	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
5	CURSO DE ESTILISMO	ATONGO	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	
6	CURSO DE ESTILISMO	CHICHIMEQUILLAS	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	
7	CURSO DE GELATINA ARTISTICA	LA PIEDAD	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	
8	CURSO DE GELATINA ARTISTICA	SANTA CRUZ	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	
9	TUTORIA CIRCULO DE LECTURA	LA PIEDAD	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	
10	TALLER CIRCULO DE LECTURA	SANTA CRUZ	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	
11	TALLER CIRCULO DE LECTURA	ATONGO	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	
12	TALLER CIRCULO DE LECTURA	LA GRIEGA	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	30,060.00	15,030.00	7,515.00	7,515.00	
13	TALLER DE DESARROLLO COGNITIVO EN LENGUAJE Y APRENDIZAJE	LA GRIEGA	40,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	40,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	
14	CURSO ELABORACION DE DULCES TRADICIONALES	LA GRIEGA	60,620.00	30,310.00	15,155.00	15,155.00	60,620.00	30,310.00	15,155.00	15,155.00	



15	CURSO ELABORACION DE DULCES TRADICIONALES	CHICHIMEQUILLAS	60,620.00	30,310.00	15,155.00	15,155.00	60,620.00	30,310.00	15,155.00	15,155.00	
16	TALLER CUIDANDO MI SONRISA (TALLER DE HIGIENE BUCODENTAL)	LA GRIEGA	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	
17	TALLER CUIDANDO MI SONRISA (TALLER DE HIGIENE BUCODENTAL)	SANTA CRUZ	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	
18	TALLER CUIDANDO MI SONRISA (TALLER DE HIGIENE BUCODENTAL)	ATONGO	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	
19	TALLER CUIDANDO MI SONRISA (TALLER DE HIGIENE BUCODENTAL)	AMAZCALA	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	26,520.00	13,260.00	6,630.00	6,630.00	
20	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	LA GRIEGA	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
21	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	LA PIEDAD	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
22	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	CHICHIMEQUILLAS	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
23	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	ATONGO	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
24	TALLER DE PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS ALIMENTICIOS Y OBESIDAD, ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	LA GRIEGA	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
25	TALLER DE PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS ALIMENTICIOS Y OBESIDAD, ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	EL COLORADO	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
26	TALLER DE PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS ALIMENTICIOS Y OBESIDAD, ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	SANTA CRUZ	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
27	TALLER DE PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS ALIMENTICIOS Y OBESIDAD, ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	ATONGO	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	31,824.00	15,912.00	7,956.00	7,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

28	TALLER DE SENSIBILIZACION DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LA GRIEGA	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	48,500.00	24,250.00	12,125.00	12,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
29	TALLER DE SENSIBILIZACION DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	EL COLORADO	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	48,500.00	24,250.00	12,125.00	12,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
30	TALLER DE SENSIBILIZACION DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ATONGO	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	48,500.00	24,250.00	12,125.00	12,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
31	TALLER DE SENSIBILIZACION DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LA PIEDAD	50,000.00	25,000.00	12,500.00	12,500.00	48,500.00	24,250.00	12,125.00	12,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
32	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA PIEDAD	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
33	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA GRIEGA	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
34	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMAZCALA	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
35	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CHICHIMEQUILLAS	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA



36	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL COLORADO	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
37	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SANTA CRUZ	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
38	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ATONGO	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	54,000.00	27,000.00	13,500.00	13,500.00	SE CAMBIO EL MONTO YA EL SIIPSO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
39	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LA PIEDAD	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	63,100.00	31,550.00	15,775.00	15,775.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
40	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LA GRIEGA	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	63,100.00	31,550.00	15,775.00	15,775.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
41	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AMÁZCALA	65,000.00	32,500.00	16,250.00	16,250.00	63,100.00	31,550.00	15,775.00	15,775.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO NO PERMITE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
42	EQUIPAMIENTO CENTRO DE COMPUTO CDC	LA PIEDAD	150,000.00	75,000.00	37,500.00	37,500.00	150,000.00	75,000.00	37,500.00	37,500.00	
43	ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL PARA TERAPIA FISICA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.	LA GRIEGA	400,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	400,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	
44	HUERTO DE TRASPATIO	LA GRIEGA	90,000.00	45,000.00	22,500.00	22,500.00	90,000.00	45,000.00	22,500.00	22,500.00	
45	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	41,850.00	20,925.00	10,462.00	10,462.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO Y SE CARGA MULTIMETA



46	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	41,850.00	20,925.00	10,462.00	10,463.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO Y SE CARGA MULTIMETA
47	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	41,850.00	20,925.00	10,462.00	10,463.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO SIIPSO Y SE CARGA MULTIMETA
48	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	13,950.00	6,975.00	3,487.00	3,488.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINA UN MES DE SERVICIO
49	COMITES COMUNITARIOS	ATONGO	32,400.00	16,200.00	8,100.00	8,100.00	28,550.00	14,275.00	7,138.00	7,137.00	SE MODIFICA MONTO YA QUE SE ELIMINA UN MES DE SERVICIO
SUB TOTAL DIF MUNICIPAL CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			2,529,856.00	1,264,928.00	632,464.00	632,464.00	2,512,206.00	1,256,103.00	628,050.00	628,053.00	

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA HABITAT 2014											
DISTRITO HUMANO											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	EQUIPAMIENTO DEL AULA DE COMPUTO EN EL COLORADO	EL COLORADO					438,986.00	219,493.00	109,746.00	109,747.00	SE AGREGO PARA CUMPLIR CON PORCENTAJES SOLICITADOS POR LA SEDATU
1	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	SANTA CRUZ	37,287.60	18,643.80	9,321.90	9,321.90	37,288.00	18,644.00	9,322.00	9,322.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
2	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	EL COLORADO	37,287.60	18,643.80	9,321.90	9,321.90	37,288.00	18,644.00	9,322.00	9,322.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
3	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	CHICHIMEQUILLAS	37,287.60	18,643.80	9,321.90	9,321.90	37,288.00	18,644.00	9,322.00	9,322.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



4	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	AMAZCALA	37,287.60	18,643.80	9,321.90	9,321.90	37,288.00	18,644.00	9,322.00	9,322.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
5	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	SANTA CRUZ	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
6	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	LA GRIEGA	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
7	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	EL COLORADO	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
8	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	ATONGO	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
9	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	AMAZCALA	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
10	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	CHICHIMEQUILLAS	26,667.67	13,333.84	6,666.92	6,666.92	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
11	TALLER DE AUTOTESTIMA CON TALLER DE TEATRO	LA PIEDAD	26,667.67	13,333.84	6,666.92	6,666.92	26,664.00	13,332.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
12	EQUIDAD DE GÉNERO	SANTA CRUZ	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
13	EQUIDAD DE GÉNERO	LA PIEDAD	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
14	EQUIDAD DE GÉNERO	LA GRIEGA	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
15	EQUIDAD DE GÉNERO	CHICHIMEQUILLAS	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

16	EQUIDAD DE GÉNERO	ATONGO	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
17	EQUIDAD DE GÉNERO	AMAZCALA	26,666.67	13,333.34	6,666.67	6,666.67	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
18	EQUIDAD DE GÉNERO	EL COLORADO	26,667.67	13,333.84	6,666.92	6,666.92	26,665.00	13,333.00	6,666.00	6,666.00	SE MODIFICA EL MONTO DERIVADO A QUE SISTEMA DE LA SEDATU SIIPSO NO ACEPTA CENTAVOS
19	CURSO DE SERIGRAFIA CERTIFICADA	EL COLORADO	41,520.00	20,760.00	10,380.00	10,380.00	41,520.00	20,760.00	10,380.00	10,380.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
20	CURSO DE SERIGRAFIA CERTIFICADA	AMAZCALA	41,520.00	20,760.00	10,380.00	10,380.00	41,520.00	20,760.00	10,380.00	10,380.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
21	TALLER DE ARTE DECORATIVO	LA PIEDAD	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
22	TALLER DE ARTE DECORATIVO	EL COLORADO	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
23	TALLER DE ARTE DECORATIVO	AMAZCALA	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	34,000.00	17,000.00	8,500.00	8,500.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
24	REFRIGERACIÓN BÁSICA Y ELECTRICIDAD DOMESTICA	LA GRIEGA	42,200.00	21,100.00	10,550.00	10,550.00	42,200.00	21,100.00	10,550.00	10,550.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
25	REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD	ATONGO	42,200.00	21,100.00	10,550.00	10,550.00	42,200.00	21,100.00	10,550.00	10,550.00	
26	TALLER DE DECORACION CON GLOBOS Y MAQUILLAJE INFANTIL	LA PIEDAD	31,000.00	15,500.00	7,750.00	7,750.00	31,000.00	15,500.00	7,750.00	7,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
27	TALLER DE DECORACION CON GLOBOS Y MAQUILLAJE INFANTIL	AMAZCALA	31,000.00	15,500.00	7,750.00	7,750.00	31,000.00	15,500.00	7,750.00	7,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
28	TALLER DE BELLEZA CERTIFICADA	EL COLORADO	51,775.00	25,887.50	12,943.75	12,943.75	51,776.00	25,888.00	12,944.00	12,944.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
29	TALLER DE BELLEZA CERTIFICADA	CHICHIMEQUILLAS	51,775.00	25,887.50	12,943.75	12,943.75	51,776.00	25,888.00	12,944.00	12,944.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN



											SEDATU
30	CURSO DE HERRERIA CERTIFICADA	LA PIEDAD	52,500.00	26,250.00	13,125.00	13,125.00	52,500.00	26,250.00	13,125.00	13,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
31	CURSO DE HERRERIA CERTIFICADA	ATONGO	52,500.00	26,250.00	13,125.00	13,125.00	52,500.00	26,250.00	13,125.00	13,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
32	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON TALLER DE BREAK DANCE	AMAZCALA	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	
33	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON TALLER DE BREAK DANCE	ATONGO	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	
34	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON TALLER DE BREAK DANCE	SANTA CRUZ	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	35,000.00	17,500.00	8,750.00	8,750.00	
35	HUERTOS DE TRASPATIO	CHICHIMEQUILLAS	110,000.00	55,000.00	27,500.00	27,500.00	110,000.00	55,000.00	27,500.00	27,500.00	
36	COMITES COMUNITARIOS	LA PIEDAD	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00					SE ELIMINA COMITÉ, YA QUE SE SUBE AL SIIPSO COMO MULTIMETA
37	COMITES COMUNITARIOS	AMAZCALA	32,400.00	16,200.00	8,100.00	8,100.00	59,000.00	29,500.00	14,750.00	14,750.00	SE MODIFICA MONTO, YA QUE SE AGREGA PROMOTOR
38	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	AMAZCALA	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
39	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	ATONGO	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
40	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
41	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	EL COLORADO	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
42	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	LA GRIEGA	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
43	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	LA PIEDAD	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO



44	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	SANTA CRUZ	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	AMAZCALA					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	ATONGO					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	EL COLORADO					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	LA GRIEGA					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	LA PIEDAD					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL FEMENIL	SANTA CRUZ					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENIL
45	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	AMAZCALA	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
46	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	ATONGO	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
47	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
48	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	EL COLORADO	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
49	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	LA GRIEGA	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARÉ EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



50	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	LA PIEDAD	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
51	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	SANTA CRUZ	39,000.00	19,500.00	9,750.00	9,750.00	23,200.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	AMAZCALA					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	ATONGO					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	EL COLORADO					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	LA GRIEGA					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	LA PIEDAD					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	SANTA CRUZ					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN COMPLEMENTADO CON FUTBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS					15,300.00	7,650.00	3,825.00	3,825.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL VARONIL
52	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	AMAZCALA	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
53	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	ATONGO	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
54	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
55	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	EL COLORADO	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



56	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	LA GRIEGA	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
57	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	LA PIEDAD	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
58	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	SANTA CRUZ	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	AMAZCALA					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	ATONGO					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	EL COLORADO					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	LA GRIEGA					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	LA PIEDAD					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL FEMENIL	SANTA CRUZ					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL
59	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	AMAZCALA	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
60	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	ATONGO	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
61	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO



62	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	EL COLORADO	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
63	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	LA GRIEGA	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
64	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	LA PIEDAD	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
65	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	SANJA CRUZ	30,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	17,400.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	SE SOLICITA QUE SE SEPARE EN DOS ACCIONES PARA CARGAR EN EL SIIPSO
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	AMAZCALA					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	ATONGO					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	EL COLORADO					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	LA GRIEGA					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	LA PIEDAD					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA COMPLEMENTADO CON BASQUETBOL VARONIL	SANTA CRUZ					12,100.00	6,050.00	3,025.00	3,025.00	COMPLEMENTO DEL TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL
66	CURSO DE VERANO	AMAZCALA	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SIIPSO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
67	CURSO DE VERANO	ATONGO	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SIIPSO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA



Unidos
construimos el futuro

68	CURSO DE VERANO	CHICHIMEQUILLAS	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SI PISO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
69	CURSO DE VERANO	EL COLORADO	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SI PISO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
70	CURSO DE VERANO	LA GRIEGA	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SI PISO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
71	CURSO DE VERANO	LA PIEDAD	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SI PISO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
72	CURSO DE VERANO	SANTA CRUZ	36,000.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	35,500.00	17,750.00	8,875.00	8,875.00	CAMBIO MONTO YA QUE SI PISO NO PERMITE CARGAR EL DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
73	TALLER DE GUITARRA	LA GRIEGA	33,000.00	16,500.00	8,250.00	8,250.00	32,500.00	16,250.00	8,125.00	8,125.00	SE MODIFICO MONTO, YA QUE EL SI PISO NO PERMITE CARGAR DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA
74	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIAÑO Y TAHITIANO	AMAZCALA	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
75	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIAÑO Y TAHITIANO	ATONGO	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
76	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIAÑO Y TAHITIANO	CHICHIMEQUILLAS	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN



77	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIANO Y TAHITIANO	EL COLORADO	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
78	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIANO Y TAHITIANO	LA GRIEGA	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
79	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIANO Y TAHITIANO	LA PIEDAD	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
80	PREVENCIÓN DEL DELITO COMPLEMENTADO CON HAWAIANO Y TAHITIANO	SANTA CRUZ	45,000.00	22,500.00	11,250.00	11,250.00	44,500.00	22,250.00	11,125.00	11,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
81	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	ATONGO	42,000.00	21,000.00	10,500.00	10,500.00	41,500.00	20,750.00	10,375.00	10,375.00	EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
82	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	CHICHIMEQUILLAS	42,000.00	21,000.00	10,500.00	10,500.00	41,500.00	20,750.00	10,375.00	10,375.00	EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
83	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	EL COLORADO	42,000.00	21,000.00	10,500.00	10,500.00	41,500.00	20,750.00	10,375.00	10,375.00	EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
84	TALLER ESCUELA PARA PADRES	AMAZCALA	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

85	TALLER ESCUELA PARA PADRES	ATONGO	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
86	TALLER ESCUELA PARA PADRES	CHICHIMEQUILLAS	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
87	TALLER ESCUELA PARA PADRES	EL COLORADO	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
88	TALLER ESCUELA PARA PADRES	LA GRIEGA	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
89	TALLER ESCUELA PARA PADRES	LA PIEDAD	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
90	TALLER ESCUELA PARA PADRES	SANTA CRUZ	25,000.00	12,500.00	6,250.00	6,250.00	24,500.00	12,250.00	6,125.00	6,125.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU, Y EL MONTO PORQUE SOLICITAN REALIZAR DOCUMENTAL FUERA DE LA ACCIÓN
91	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	AMAZCALA	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR



	CAPACITACIÓN A COMITES COMUNITARIOS	AMAZCALA					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
92	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	27,900.00	13,950.00	6,975.00	6,975.00	SE MODIFICA NOMBRE, SE UNIFICA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
93	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	ATONGO	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
	CAPACITACIÓN A COMITES COMUNITARIOS	ATONGO					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
94	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	27,900.00	13,950.00	6,975.00	6,975.00	SE MODIFICA NOMBRE, SE UNIFICA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
95	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	41,850.00	20,925.00	10,462.00	10,463.00	SE MODIFICA NOMBRE, SE UNIFICA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
96	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	32,400.00	16,200.00	8,100.00	8,100.00	28,550.00	14,275.00	7,138.00	7,137.00	SE MODIFICA NOMBRE Y MONTO, YA QUE SE ELIMINA UN MES DE SERVICIO
97	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	32,400.00	16,200.00	8,100.00	8,100.00	28,550.00	14,275.00	7,138.00	7,137.00	SE MODIFICA NOMBRE Y MONTO, YA QUE SE ELIMINA UN MES DE SERVICIO
98	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	32,400.00	16,200.00	8,100.00	8,100.00	28,550.00	14,275.00	7,138.00	7,137.00	SE MODIFICA NOMBRE Y MONTO, YA QUE SE ELIMINA UN MES DE SERVICIO
99	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
	CAPACITACIÓN A COMITES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
100	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	41,850.00	20,925.00	10,462.00	10,463.00	SE MODIFICA NOMBRE, SE UNIFICA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
101	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO



Unidos
construimos el futuro

102	ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50	27,900.00	13,950.00	6,975.00	6,975.00	SE MODIFICA NOMBRE, SE UNIFICA EN SIIPSO COMO MULTIMETA
103	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
SUB TOTAL DESARROLLO HUMANO CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			3,643,126.78	1,821,563.39	910,781.70	910,781.70	3,954,633.00	1,977,320.00	988,658.00	988,655.00	

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA HABITAT 2014											
INSTITUTO DE LA MUJER											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	LA GRIEGA	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
2	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	CHICHIMEQUILLAS	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
3	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	EL COLORADO	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
4	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	LA PIEDAD	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
5	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	ATONGO	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
6	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	AMAZCALA	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
7	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES (ESTILISMO)	SANTA CRUZ	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	55,000.00	27,500.00	13,750.00	13,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



8	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	LA GRIEGA	194,666.00	97,333.00	48,666.50	48,666.50	194,666.00	97,333.00	48,667.00	48,666.00	SE MODIFICA APORTACIONES FINANCIERAS PARA AJUSTAR A CONVENIO
9	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	EL COLORADO	194,666.00	97,333.00	48,666.50	48,666.50	194,666.00	97,333.00	48,666.00	48,667.00	SE MODIFICA APORTACIONES FINANCIERAS PARA AJUSTAR A CONVENIO
10	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	AMAZCALA	194,666.00	97,333.00	48,666.50	48,666.50	194,666.00	97,333.00	48,667.00	48,666.00	SE MODIFICA APORTACIONES FINANCIERAS PARA AJUSTAR A CONVENIO
11	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	LA GRIEGA	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
12	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	CHICHIMEQUILLAS	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
13	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	EL COLORADO	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
14	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	LA PIEDAD	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
15	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	ATONGO	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
16	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	AMAZCALA	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
17	TALLER DE SENSIBILIZACION MUJERES PROMOTORAS DE LA NO VIOLENCIA	SANTA CRUZ	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	75,000.00	37,500.00	18,750.00	18,750.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
18	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
19	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
20	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
21	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
SUB TOTAL INST. DE LA MUJER CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			1,558,598.00	779,299.00	389,649.50	389,649.50	1,493,998.00	746,999.00	373,500.00	373,499.00	



Unidos
construimos el futuro

PROPUESTA DE ACCIONES											
PROGRAMA HABITAT 2014											
SEGURIDAD PUBLICA											
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	TALLER DE SENSIBILIZACION (CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS)	SANTA CRUZ	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,563.00	13,562.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
2	TALLER DE SENSIBILIZACION (CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS)	EL COLORADO	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,563.00	13,562.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
3	TALLER DE SENSIBILIZACION (CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS)	ATONGO	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,562.00	13,563.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
4	TALLER DE SENSIBILIZACION (CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS)	AMAZCALA	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,562.00	13,563.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
5	TALLER DE SENSIBILIZACION "COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES (FUTBOL RÁPIDO)	SANTA CRUZ	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
6	TALLER DE SENSIBILIZACION "COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES (FUTBOL RÁPIDO)	ATONGO	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
7	TALLER DE SENSIBILIZACION "COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES (FUTBOL RÁPIDO)	LA GRIEGA	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
8	TALLER DE SENSIBILIZACION "COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES (FUTBOL RÁPIDO)	CHICHIMEQUILLAS	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	50,600.00	25,300.00	12,650.00	12,650.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
9	TALLER SENSIBILIZACIÓN "CULTURA JUVENIL" (HIP-HOP)	LA PIEDAD	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
10	TALLER SENSIBILIZACIÓN "CULTURA JUVENIL" (HIP-HOP)	CHICHIMEQUILLAS	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



11	TALLER SENSIBILIZACIÓN "CULTURA JUVENIL" (HIP-HOP)	ATONGO	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
12	TALLER SENSIBILIZACIÓN "CULTURA JUVENIL" (HIP-HOP)	SANTA CRUZ	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	45,500.00	22,750.00	11,375.00	11,375.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
13	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN ADULTOS MAYORES COMO AGENTES DE PAZ (ARTES PLÁSTICAS)	LA PIEDAD	40,350.00	20,175.00	10,087.50	10,087.50	40,350.00	20,175.00	10,088.00	10,087.00	
14	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN ADULTOS MAYORES COMO AGENTES DE PAZ (ARTES PLÁSTICAS)	AMAZCALA	40,350.00	20,175.00	10,087.50	10,087.50	40,350.00	20,175.00	10,088.00	10,087.00	
15	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN ADULTOS MAYORES COMO AGENTES DE PAZ (ARTES PLÁSTICAS)	ATONGO	40,350.00	20,175.00	10,087.50	10,087.50	40,350.00	20,175.00	10,087.00	10,088.00	
16	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN ADULTOS MAYORES COMO AGENTES DE PAZ (ARTES PLÁSTICAS)	CHICHIMEQUILLAS	40,350.00	20,175.00	10,087.50	10,087.50	40,350.00	20,175.00	10,087.00	10,088.00	
17	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (FITNESS)	SANTA CRUZ	51,826.00	25,913.00	12,956.50	12,956.50	51,826.00	25,913.00	12,957.00	12,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
18	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (FITNESS)	AMAZCALA	51,826.00	25,913.00	12,956.50	12,956.50	51,826.00	25,913.00	12,957.00	12,956.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
19	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (FITNESS)	ATONGO	51,826.00	25,913.00	12,956.50	12,956.50	51,826.00	25,913.00	12,956.00	12,957.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
20	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (FITNESS)	EL COLORADO	51,826.00	25,913.00	12,956.50	12,956.50	51,826.00	25,913.00	12,956.00	12,957.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
21	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD" (DEFENSA PERSONAL)	SANTA CRUZ	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,563.00	13,562.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU
22	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN "MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD" (DEFENSA PERSONAL)	EL COLORADO	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,563.00	13,562.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACIÓN SEDATU



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



23	TALLER DE SENSIBILIZACION "MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD" (DEFENSA PERSONAL)	LA PIEDAD	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,562.00	13,563.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACION SEDATU
24	TALLER DE SENSIBILIZACION "MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD" (DEFENSA PERSONAL)	LA GRIEGA	54,250.00	27,125.00	13,562.50	13,562.50	54,250.00	27,125.00	13,562.00	13,563.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACION SEDATU
25	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JOVENES	LA GRIEGA	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	
26	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JOVENES	AMAZCALA	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	
27	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JOVENES	SANTA CRUZ	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	
28	PREVENIR ES LO QUE VALE	LA GRIEGA	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACION SEDATU
29	PREVENIR ES LO QUE VALE	EL COLORADO	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACION SEDATU
30	PREVENIR ES LO QUE VALE	SANTA CRUZ	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	60,280.00	30,140.00	15,070.00	15,070.00	SE MODIFICA NOMBRE DE ACUERDO A REGLAS OPERACION SEDATU
31	CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
	CAPACITACION A COMITES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
32	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SIIPSO
33	CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	EL COLORADO	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
	CAPACITACION A COMITES COMUNITARIOS	EL COLORADO					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SIIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR



	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	LA PIEDAD					5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE AGREGO UN COMITÉ MÁS PARA CUMPLIR CON LINEAMIENTOS DE LA SEDATU
	CAPACITACIÓN A COMITES COMUNITARIOS	LA PIEDAD					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE AGREGO UN COMITÉ MÁS PARA CUMPLIR CON LINEAMIENTOS DE LA SEDATU
34	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SHIPSO
35	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SHIPSO
36	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SHIPSO
37	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	64,000.00	32,000.00	16,000.00	16,000.00	5,150.00	2,575.00	1,288.00	1,287.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SHIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
	CAPACITACIÓN A COMITES COMUNITARIOS	LA GRIEGA					23,400.00	11,700.00	5,850.00	5,850.00	SE MODIFICA MONTO, Y SE SOLICITA QUE SE DIVIDA PARA SUBIR AL SHIPSO, SE MUEVE EL PROMOTOR
38	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	16,150.00	8,075.00	4,037.50	4,037.50					SE ELIMINO Y SE CREO MULTIMETA PARA CARGAR EN SHIPSO
SUB TOTAL SEGURIDAD PUBLICA CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			1,880,694.00	940,347.00	470,173.50	470,173.50	1,722,144.00	861,072.00	430,538.00	430,534.00	

SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS HABITAT 2014	5,426,363.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEC. DE ADMINISTRACION HABITAT 2014	318,421.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DIF MUNICIPAL HABITAT 2014	628,053.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO HABITAT 2014	988,655.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER HABITAT 2014	373,499.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA HABITAT 2014	430,534.00
TOTAL CONVENIO SEDATU (HABITAT) RECURSOS MUNICIPALES	8,165,525.00



Sin otro particular, le envié un cordial saludo y agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

"Unidos construimos el futuro"

"2014, Año de Octavio Paz"


C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

COR/ em
CC: Lic. Enrique Vega Carriles - Presidente Municipal
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas
Ing. MSc. Leonor Hernández Montes - Contralor Municipal
Lic. Aída Espinoza González - Coordinadora General del COPLADEM

c.c.

5.- Que mediante oficio SAY/DT/796/2012-2013 de fecha 21 de agosto del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos las solicitudes del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, relativas a la propuesta de la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAMBASICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, obras y acciones; Programa Hábitat 2014, obras y acciones, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAMBASICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, obras y acciones; Programa Hábitat 2014, obras y acciones, que se encuentra listada en el antecedente 4 (cuatro) del presente instrumento.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 3 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAMBASICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, obras y acciones; Programa Hábitat 2014, obras y acciones, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que se AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a Comercial y Servicios (CS) para la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m², de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Octavio Álvarez Ruiz, solicitó el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a Comercial y Servicios (CS) para la fracción 1, de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 100/DAI/2012.
5. Se acredita la propiedad del la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m², de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n, a favor del señor Octavio Álvarez Ruiz, mediante escritura pública 17,768 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López Notario Público Adscrita a la Notaría Pública 34 e inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 428562/2, de fecha 21 de agosto de 2013.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2574/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 060/14, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

2. El sitio en que se encuentra el área en estudio, corresponde a una zona en proceso de desarrollo con fraccionamientos diseñados para vivienda de tipo popular y de interés social como son los denominados Puertas de San Miguel y Eduardo Loarca, de tipo medio como San Miguel y San Miguel Segunda Etapa, localizados al norte y noreste de la fracción de terreno en estudio, y al sureste se localizan los fraccionamientos Misión de Carrillo y Misión de Carrillo II, en los que se desarrolla vivienda de interés social y que cuentan con lotes destinados para actividades comerciales y de servicios de tipo básico de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, algunos de los cuales se ubican con frente a camino a Mompaní.

Así mismo se encuentran en proceso de consolidación diversos Asentamientos Humanos desarrollados en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, tales como Loma Bonita, El Romerillo y Revolución, en base a lo cual se ha establecido un núcleo importante de población que demanda servicios, con integración directa e indirecta a través del camino a Mompaní, también denominado Boulevard Mompaní, estando proyectada la conexión de dicha vialidad con el Boulevard Bernardo Quintana que comunicará con el desarrollo denominado Ciudad del Sol ubicado al suroeste.

3. El predio en estudio colinda al norte con un área destinada a Comercio y servicios, al sur con áreas consideradas para Espacio Abierto y al sureste con un área que fue explotada como banco de materiales, misma que no es susceptible para actividades urbanas, salvo recreativas o deportivas. En lo que se refiere al acceso al predio, al noreste se da a través del camino a Mompaní, y al noroeste con una sección que donó el propietario al municipio para el proyecto de ampliación del Boulevard Bernardo Quintana hasta su conexión con el camino a Mompaní, el cual a su vez se comunica con la zona de Satélite y el Libramiento Surponiente.

4. En lo que se refiere a los servicios de infraestructura urbana, si bien en este momento el predio no cuenta los mismos, está proyectada la ampliación y continuación del camino Mompaní con una sección de 40.00 metros, a fin de hacer homogéneos el trazo y pavimentos, con la construcción de banquetas y pavimentación del arroyo y la dotación de los servicios de infraestructura como alumbrado, agua potable, drenaje y electrificación, para lo cual deberá participar el promotor.

Lo anterior dado que el flujo vehicular sobre dicha vialidad se ha incrementado paulatinamente, dada su conexión hacia la Avenida de la Luz y al Boulevard Pirineos, y como parte de los proyectos del sistema vial para la zona que permitirá la conexión y distribución hacia el Boulevard Bernardo Quintana y el Libramiento Surponiente, a corto y mediano plazo.

5. El promotor presenta una propuesta de proyecto a desarrollar en el sitio, en el que contempla la construcción para una bodega comercial en la parte posterior, con acceso para vehículos para el traslado de mercancía independiente y un área de estacionamiento al frente del predio, con capacidad para 97 vehículos.

6. De inspección a la zona, se observó que el predio en estudio no se cuenta con construcción en su interior, donde la sección del camino a Mompaní al frente del mismo, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, sin banquetas ni guarniciones, contando la zona con servicios de infraestructura como red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica. Así mismo al norte de la vialidad se encuentra el fraccionamiento San Miguel, el cual cuenta con servicios de infraestructura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso de Comercio y Servicios (CS) para la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m² de la Parcela 4 Z-2 P ½ del Ejido de Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para desarrollar una bodega comercial.**

Lo anterior al colindar con predios que cuentan con condiciones físicas similares, susceptibles de desarrollo para usos urbanos con la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, dada la superficie del predio y ubicarse sobre dos vialidades primarias urbanas, el camino a Mompaní y el Boulevard Bernardo Quintana, con la propuesta de otorgar un uso comercial que servirá de apoyo para la adquisición de productos básicos para la población existente en la zona, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- . El promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).
- El promotor deberá dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su proyecto, debiendo presentar la validación a las medidas de mitigación vial que esta le indique, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante las diferentes instancias municipales.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.
- Dada la ubicación del predio, no se autoriza el desarrollo de usos habitacionales en el mismo, por lo que de pretender un uso diferente al autorizado, se deberá restituir al uso de Espacio Abierto (EA) asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a Comercial y Servicios (CS) para la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m², de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la que al colindar con predios que cuentan con condiciones físicas similares, susceptibles de desarrollo para usos urbanos con la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, dada la superficie del predio y ubicarse sobre dos vialidades primarias urbanas, el camino a Mompaní y el Boulevard Bernardo Quintana, con la propuesta de otorgar un uso comercial que servirá de apoyo para la adquisición de productos básicos para la población existente en la zona, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará lo señalado en el Plan Municipal.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a Comercial y Servicios (CS) para la fracción 1 con superficie de 7,500.00 m², de la Parcela 4Z-2 P ½ del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad del ciudadano Octavio Álvarez Ruiz.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

CUARTO. El propietario se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).

QUINTO. El propietario deberá dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

SEXTO. El propietario deberá presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su proyecto, debiendo presentar la validación a las medidas de mitigación vial que esta le indique, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante las diferentes instancias municipales.

SÉPTIMO. El propietario deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

OCTAVO. Se le condiciona al propietario a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto y de pretender darle al predio un uso diferente al autorizado, se deberá restituir al uso de Espacio Abierto (EA) asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

DÉCIMO. El propietario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar esté, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al promotor, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al ciudadano Octavio Álvarez Ruiz.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.5 tres punto cuatro punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la venta provisional de lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, las personas morales denominada "Inmuebles El Salvador", S.A. de C.V. y "Viveica" S.A. de C.V., solicitaron la Autorización Provisional para la Venta de lotes de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.
3. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:
 - 3.1 Escritura Pública número 42,955, de fecha 21 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Rivera Notario Adscrito de la Notaría pública número 10, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual acredita la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", S. A. de C. V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 3976/1.
 - 3.2 Escritura Pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez Notario Titular de la Notaría Pública número 140, de la demarcación notarial del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 213506, de fecha 14 de agosto de 2001, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", S. A. de C. V., para ahora denominarse "Viveica", S. A. de C. V.

3.3 Escritura Pública número 67,886 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinoza Rivera Notario Adscrito de la Notaría Pública número 10, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual la empresa “Viveica”, S. A. de C. V. acredita el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945 m². Adquisición que realiza de parte de la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00297876/0003 y 00297882/0003, de fecha 7 de noviembre de 2008. A su vez, la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del resto del predio, mediante la escritura pública número 62,724 de fecha 3 de marzo del 2006, inscrita bajo el folio real número 207196/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro. Instrumento en el que se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Ex-Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3.4 Escritura Pública número 75,068 de fecha 3 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinoza Rivera Notario Titular de la Notaría Pública número 10, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual la empresa “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio a favor del señor Rogelio Ledesma Torres.

3.5 Escritura Pública número 173,140 fecha 20 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa Notario de la Notaría Pública número 142, de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la cual la empresa “Viveica”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Poder para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio, a favor del Ingeniero Iván Alighieri Vázquez Casas.

3.6 La Dirección General de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, emitió el Deslinde Catastral número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m² para la Fracción Segunda de la Ex –Hacienda Menchaca, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3.7 Escritura Pública número 67,885 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinoza Rivera Notario Titular de la Notaría Pública número 10, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se hace constar la protocolización del deslinde catastral y plano número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007 el cual ampara que derivado de ventas del predio origen realizadas con anterioridad, se protocoliza el plano en el que se aprecia una superficie resultante de 224-43-49.94 ha., dividida en dos polígonos, uno con superficie de 223-91-70.275 ha. y otro con superficie de 00-51-79.67 ha., divididas físicamente por una vialidad intermedia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios Reales 00247026/0003, 00297876/0001, 00297882/0001, 00297877/0001, 00297879/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008.

3.8 Escritura Pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinoza Rivera Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 00298323/0001, 00298324/0001, 00298325/0001, 00298326/0001, 00298327/0001, 00298328/0001, 00298329/0001, 00298330/0001 de fecha 07 de noviembre de 2008, en la cual se hace constar que las empresas denominadas “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V. y “Viveica”, S. A. de C. V., protocolizan la subdivisión de un predio, correspondiente a la Fracción 1 referida en el punto anterior y con una superficie de 2'239,170.275 m², en ocho polígonos con las siguientes superficies:

Polígono	Superficie (m ²)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
Total	2'239,170.275

4. De la petición presentada por las personas morales denominadas “Inmuebles El Salvador”, S.A. de C.V. y “Viveica” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3147/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 122/14, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir en donación para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo del predio identificado como “Rancho El Salvador”, correspondiente a la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, para otorgarla en una fracción del predio con superficie de 29.235 ha.

11. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0051/2009, de fecha 22 de enero de 2009, para el lote localizado en “Desarrollo La Vista (Rancho El Salvador)”, Km. 4 del “Anillo Vial II Fray Junípero Serra”, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.

12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009, de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,052 viviendas, quedando pendientes 4,255 viviendas que serán autorizadas una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

13. Mediante oficio número VE/0394/2009, de fecha 19 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889, de fecha 17 de abril de 2009, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab./Ha, en una superficie de 1'919,052.721 m², del predio ubicado en el “Anillo Vial II Fray Junípero Serra”, Delegación Epigmenio González, para un total de 5,757 viviendas.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Vista Residencial”, a desarrollar en el Polígono 8 de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009, de fecha 03 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m² en el predio denominado Rancho El Salvador.

17. Mediante oficio número VE/1192/2009, de fecha 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

18. El promotor presenta los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, de los proyectos registrados de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca, de fecha 24 de agosto de 2009, con número de oficio 08-213 y número de expediente QR-138-98-D.

19. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número Exp. 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Vista Residencial”, ubicado en el Polígono 8, Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el promotor presenta el oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1'657,613.87 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 87/100 M. N.), liquidando a 5 meses de manera diferida, respecto a las contribuciones que se detallan a continuación:

A. Derechos de Supervisión, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$339,225.56
Importe Derecho	\$271,380.45
IEOPM	\$67,845.11

B. Derechos por Nomenclatura:

Por un importe histórico	\$53,151.35
Importe Derecho	\$42,521.08
IEOPM	\$10,630.27

C. Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$1,145,091.90
Importe Derecho	\$916,073.52
IEOPM	\$229,018.38

D. Impuesto por Superficie Vendible Comercial, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$372,725.76
Importe Derecho	\$298,180.61
IEOPM	\$74,545.15

Así mismo, se hace constar que el contribuyente efectuó el pago por un monto de \$272,884.94 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M. N.), con el recibo folio número H 268310, de fecha 26 de octubre de 2009; expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, siendo la primera erogación por un importe de \$331,522.77 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 77/100 M. N.). En consecuencia el saldo que se toma a consideración es la siguiente:

Monto del Saldo Total	
Monto para diferir:	\$1'326,091.10
Recargos por prórroga:	\$99,456.83
Total de la autorización:	\$1'425,547.93

(Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.).

21. Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1'425,547.93 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.), el promotor presenta la siguiente documentación:

A. Recibo único de pago con folio H 0491734, de fecha 05 de febrero de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$331,522.76 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 76/100 M. N.), por concepto de Primer Pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010 correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento "La Vista Residencial".

B. Recibo único de pago con folio H 0668961, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1'449,710.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 97/100 M. N.), por concepto de Segundo Pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010 correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento "La Vista Residencial".

22. Mediante oficio número VE/1034/2009, de fecha 16 de marzo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

23. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de abril de 2010, se autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para concentrar el área de donación para equipamiento urbano al Municipio en una fracción del predio con superficie de 29.235 ha., dentro del área de la denominada Cañada de Menchaca, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho El Salvador", autorizando otorgar el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al desarrollo de la unidad condominal "Misión San Jerónimo" y el del "Fraccionamiento La Vista Residencial" al interior de dicho fraccionamiento.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la licencia de Subdivisión de Predios, mediante la licencia número 2010-231, de fecha 27 de abril de 2010, en que autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 14 01 001 21 944 005, con superficie de 1'919,052.721 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	1'448,000.074
Fracción 2	471,052.647

Siendo la Fracción 1, con una superficie de 1'448,000.074 m², en la que se desarrollara el fraccionamiento objeto del presente estudio.

25. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1759/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorgó la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², con la modificación de la traza urbana.

26. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número Expediente 21/10, de fecha 28 de junio de 2010, se autorizó el Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y del área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana.

27. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana; el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 0708288, de fecha 06 de julio de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$808.20 (Ochocientos ocho pesos 20/100 M. N.), por concepto de nomenclatura de la vialidad generada por la relotificación del fraccionamiento "La Vista Residencial".

28. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Tercero** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana; el promotor presenta los siguientes documentos:

A. Escritura pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001, 00374655/0001 de fecha 18 de febrero de 2011 mediante la cual se hace constar la donación que celebran de una parte el Municipio de Querétaro, como la "Parte Donataria", y de otra la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., como la "Parte Donante", de las siguientes superficies:

- Por concepto de vialidades, una superficie de 135,060.114 m²
- Por concepto de áreas verdes, una superficie de 46,050.488 m², ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 3,286.040 m² corresponden a la donación de las áreas verdes de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".
- Por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 109,702.986 m², ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 7,667.427 m² corresponden a la donación de las áreas de equipamiento de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".

B. Oficio número SSPM/DMI/CNI/219/2011, de fecha 19 de julio de 2011, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual se hace observaciones al proyecto presentado ante dicha Dependencia, de las áreas verdes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial".

C. Copia de los planos correspondientes al proyecto de drenaje sanitario para el fraccionamiento "La Vista Residencial", aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 08-213-07, de fecha 13 de julio de 2011, correspondientes a la factibilidad de servicios emitida por la misma Dependencia bajo los oficios números VE/4822/2010 y VE/5079/2010, de fechas 15 y 29 de octubre de 2010 respectivamente.

D. Copia del plano del proyecto de alumbrado público, aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011.

E. Oficio número SSPM/DTM/IT/1474/11, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se emiten los avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009.

29. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta copia simple de la póliza de fianza número 907724-0000, de fecha 04 de junio de 2010, emitida por Primero Fianzas, S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16'085,675.10 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 10/100 M. N.), para garantizar por Viveica, S. A. de C. V., la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al **Transitorio Tercero** del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta escritura Pública número 32,366 de fecha 14 de octubre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00374291/0001, 00374292/0001, 00374293/0001, 00374294/0001, 00374295/0001, 00374296/0001, 00374297/0001, 00374298/0001, 00374299/0001, 00374300/0001, 00374301/0001, 00374302/0001, 00374303/0001, 00374304/0001, 00374305/0001, 00374306/0001, 00374307/0001, 00374308/0001, 00374309/0001, 00374310/0001, 00374311/0001, 00374312/0001, 00374313/0001, 00374314/0001, 00374315/0001, 00374316/0001, 00374317/0001, 00374318/0001, 00374319/0001, 00374320/0001, 00374321/0001, 00374322/0001, 00374323/0001 de fecha 17 de febrero de

2011, se hace constar la Protocolización Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial".

32. Mediante Escritura pública número 31,967 de fecha 30 de agosto de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00363113/0001 y 00363111/0001 de fecha 29 de octubre de 2010 se hace constar:

- La Protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento.
- La Subdivisión de un Predio emitida por la Dirección de Catastro Municipal, de la Fracción 1 del Predio Rústico denominado "Rancho El Salvador" ubicado en "Anillo Vial II Fray Junípero Serra" s/n, Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m².
- La Protocolización del Dictamen que Autorizo la Relotificación del fraccionamiento.

33. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/4822/2010 de fecha 15 de octubre de 2010 Ratifica la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,052 viviendas del Desarrollo denominado Rancho el Salvador, ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4961/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al incremento en el número de lotes de las Manzanas 1 y 3 del desarrollo, sin modificar la traza urbana autorizada, quedando las superficies del fraccionamiento y sus etapas de la siguiente manera:

Cuadro de Areas y Lotes Fraccionamiento La Vista Residencial					
Concepto		Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional		750,243.661	51.81%	86	4,337
Área Vendible Comercial		16,020.233	1.11%	7	-
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
Área equipamiento de Infraestructura		7,705.851	0.53%	3	-
Restricción CFE		15,309.311	1.06%	2	-
Reserva del Fraccionador		366,753.930	25.33%	1	-
Equipamiento Urbano (Donación)		-	0.00%	-	-
Área Verde (Donación)		-	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	Fraccionamiento La Vista Residencial	102,035.559	7.05%	3	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	7,667.427	0.53%	1	-
Área Verde (Donación)	Fraccionamiento La Vista Residencial	42,764.448	2.95%	2	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	3,286.040	0.23%	1	-
Área Vialidad		135,060.114	9.33%	-	-
Total		1,448,000.074	100.00%	107	4,353

Cuadro de Areas y Lotes Etapa 03					
Concepto		Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional		71,716.855	87.02%	4	421
Área Equipamiento Infraestructura		1,830.820	2.22%	1	-
Área Vialidad		8,867.135	10.76%	-	-
Total		82,414.810	100.00%	5	421

Cuadro de Areas y Lotes Etapa 04				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Area Vendible Habitacional	84,947.343	86.36%	14	516
Area Vendible Comercial	1,496.776	1.52%	1	-
Area Equipamiento Infraestructura	1,336.879	1.36%	1	-
Area Vialidad	10,580.231	10.76%	-	-
Total	98,361.229	100.00%	16	516

35. El promotor presenta Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad mediante planos, de fecha 28 de marzo de 2011, con sello de autorización para trámites ante otras dependencias del proyecto de electrificación del fraccionamiento "La Vista Residencial".

36. La Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAA/ALU/1798/2011 de fecha 05 de abril de 2011, la Autorización del proyecto de Alumbrado, correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado la "La Vista Residencial".

37. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/2069/2011 de fecha 02 de junio de 2011, la Factibilidad para los servicios de Agua potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 656 Viviendas del desarrollo denominado La Vista Residencial.

38. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

39. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Expediente identificado con el número 26/12 de fecha 03 de julio de 2012, se otorgo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

40. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta Avance de Acciones de Mitigación mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2448/13 de fecha 16 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta convenio de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales con número de oficio SF/5176/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta escrito de fecha 20 de junio de 2014 emitido por "Refugio Desarrollo Residencial", organismo operador de la zona, mediante el cual se emite la factibilidad de agua potable y alcantarillado para 937 viviendas que comprenden la Etapa 3 con 421 viviendas y la Etapa 4 con 516 viviendas.

43. El promotor presenta el oficio SSMP/DMI/0159/2012 referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, emitido por el Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial".

44. La Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro mediante oficio número 03104 de fecha 13 de diciembre de 2012, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo Pedro de Mendoza en el Tramo colindante con el predio denominado fraccionamiento "La Vista Residencial"

45. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio No. DDU/COU/FC/179/2014 de fecha 21 de enero de 2014 emite el avance de obras de urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 3 cuenta con un avance estimado del 83.09% en las Obras de Urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dicha etapa, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente; Siendo el cálculo del monto de la fianzas por la cantidad de \$1,701,885.84 (Un millón setecientos un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$ 7,741,8270.5	X	16.91%	X	30%
TOTAL FIANZA				\$ 1,701,885.84

Así mismo, se verificó que la Etapa 4 del fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del 85.40% en las Obras de Urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente; Siendo el cálculo del monto de la fianzas para una cantidad de \$1,793,6115.65 (Un millón setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 65/100 M.N.); Siendo el cálculo del monto de la fianza el siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$ 9,450,029.77	X	14.60%	X	30%
TOTAL FIANZA				\$1,793,6115.65

46. En cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el promotor presenta las siguientes Pólizas de Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitidas por Fianzas Dorma S.A:

- Número de fianza 00171AP0014 de fecha 21 de enero de 2014, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, por un monto de \$1,701,885.84 (Un millón setecientos un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.).
- Número de fianza 000173AP0014 de fecha 21 de enero de 2014, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento, por un monto de \$1,793,6115.65 (Un millón setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 65/100 M.N.).

47. Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2014, El Refugio Desarrollo Residencial emitió, como organismo operador de la zona, la factibilidad de agua potable y alcantarillado para 937 viviendas que comprenden la Etapa 3 con 421 viviendas y Etapa 4 con 516 viviendas.

48. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

49. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

50. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

51. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

52. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriores expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización Viable de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 Y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "LA VISTA RESIDENCIAL", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [...]"

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. (considerando 39)

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente. (Considerando 45)

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Considerando 46).

El promotor deberá de presentar en un periodo de 60 días naturales a partir de la notificación del presente, el Proyecto de las Aéreas Verdes del fraccionamiento autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 43 del presente.

El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización Provisional para la Venta de lotes de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional de lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; propiedad de las personas morales denominadas "Inmuebles El Salvador", S.A. de C.V. y "Viveica" S.A. de C.V.; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 122/14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Desarrollador deberá en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El Desarrollador en el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Así mismo, queda prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El Desarrollador deberá presentar el Proyecto de las Aéreas Verdes del fraccionamiento autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 43 del Estudio Técnico, en un plazo de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

Las promotoras deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a las personas morales denominadas "Inmuebles El Salvador", S.A. de C.V. y "Viveica" S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRECE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.9. tres punto cuatro punto nueve del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN I, II, III y IV, 14 FRACCIÓN II, III, IV, 415, 146, 148, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 178, 181, 184, 186, 189, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 200, 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074793, solicita la Autorización de la venta provisional de lotes del resto de la etapa 1 y venta provisional de lotes para la etapa 2 del fraccionamiento tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, ubicada en las parcelas F1-147 de la parcela 147 Z-6 P1/1 y parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

3. La persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, acredita su legal existencia y debida propiedad a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A" o "Fideicomitente o Fideicomisario A", por

segunda parte la sociedad mercantil "Casas Javier de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomitente o Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m².

3.2. Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m².

3.3. Mediante Escritura Pública Número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro; se hace constar el poder general especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número "170074793", a favor de "Casas Javier de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero.

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, relativa a la autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y 2 del fraccionamiento denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficios SAY/5788/2014 y SAY/6224/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 137/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Antecedentes:

1. Mediante escritos de fecha 21 de junio de 2014 y 15 de agosto de 2014, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V. y del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 170074793, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 260 lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013, se protocoliza la Licencia de Fusión de Predios número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, quedando fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m².
3. Por escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, instrumento debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 170074793, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente A" o "Fideicomitente o Fideicomisario A", por segunda parte la sociedad mercantil "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomitente o Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", S.A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m².
4. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, se hace constar el Poder General pero Limitado en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número "170074793", a favor de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., quien a su vez estará representado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

5. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo
6. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicio, que se pretende desarrollar en un predio con superficie de 258.52 ha, el cual comprende el desarrollo de 10 macrolotes ubicados en las parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, únicamente para 3,000 viviendas.
7. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose está, el 12 de octubre de 2016.
8. Mediante Oficio DP049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II.
9. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió mediante plano el Deslinde Catastral número DMC2013133 de fecha 24 de febrero de 2014, para una superficie de 154, 784.354 m², para el predio identificado con la clave catastral 140 02118 01080 027, ubicado parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201401918, de fecha 12 de marzo de 2014, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,295 viviendas, en una superficie de 154,784.35 m², para el predio identificado con la clave catastral 140211801080027, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
11. El promotor presenta copia de oficio SSPM/DAAP/1469/2014 de fecha 21 de mayo de 2014 emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos, emite la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, en el que considera que el proyecto es satisfactorio para el Fraccionamiento Valle de Santiago II.
12. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Dirección de Guardia Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/1848/2014 de fecha 14 de mayo del 2014, emitió su visto bueno de la propuesta de transmisión gratuita condominal a favor del municipio, para dar cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a una superficie de 3,627.42 m², de los condominios que conforman el Fraccionamiento en comento.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL "CIUDAD DEL SOL"				
SECCION VALLE DE SANTIAGO SECTOR II				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	120,924.45	78.12%	1,288	15
HABITACIONAL Y SERVICIOS	915.14	0.59%	7	7
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	6,558.42	4.24%	0	9
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	4,527.00	2.92%	0	4
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,627.42	2.34%	0	1
SUPERFICIE VIAL	18,231.92	11.79%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	154,784.35	100.00%	1,295	36

ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	47,200.91	79.00%	592	6
HABITACIONAL Y SERVICIOS	314.84	0.53%	2	2
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	739.81	1.24%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	716.92	1.20%	0	1
TRANSMISION GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	10,773.54	18.03%	0	0
TOTAL ETAPA 1	59,746.02	100.00%	594	10

ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	51,231.10	75.95%	501	6
HABITACIONAL Y SERVICIOS	375.00	0.56%	3	3
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	2,265.51	3.36%	0	3
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	2,496.99	3.70%	0	2
TRANSMISION GRATUITA CONDOMINAL	3,627.42	5.38%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,458.38	11.05%	0	0
TOTAL ETAPA 2	67,454.40	100.00%	504	15

ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	22,492.44	81.54%	195	3
HABITACIONAL Y SERVICIOS	225.30	0.82%	2	2
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3,553.10	12.88%	0	5
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,313.09	4.76%	0	1
TRANSMISION GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	27,583.93	100.00%	197	11

15. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, referente al proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, con fecha 18 de junio 2014, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante escritura pública número 22,820 de fecha 26 de mayo de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro mediante folio inmobiliario número 00471026/0004 de fecha 21 de julio de 2014, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013133 de fecha 24 de febrero de 2014, para una superficie de 154, 784.354 m², para el predio identificado con la clave catastral 140 02118 01080 027, ubicado parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo.

17. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el Orden del día, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, mismo que se encuentra vigente, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago expedidos por la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Comprobante de pago número Z-2527730 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, con un monto de \$ 136,899.45 (Ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527731 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, con un monto de \$ 106,798.24 (Ciento seis mil setecientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527722 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, con un monto de \$ 376,427.26 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 26/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527741 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 1, con un monto de \$ 26,540.69 (Veinte seis mil quinientos cuarenta pesos 69/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527723 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y de Servicios de la Etapa 1, con un monto de \$ 11,294.89 (Once mil doscientos novena y cuatro pesos 89/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527724 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, con un monto de \$ 408,568.03 (Cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 03/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527725 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 2, con un monto de \$ 81,275.18 (ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 18/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527726 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2, con un monto de \$ 13,453.13 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 13/M.N.).
- Comprobante de pago número Z-2527727 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, con un monto de \$ 179,377.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 13/M.N.).

- Comprobante de pago número Z-2527728 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios de la Etapa 3, con un monto de \$ 127,467.46 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 46/M.N.).
 - Comprobante de pago número Z-2527729 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y de Servicios de la Etapa 3, con un monto de \$ 8,082.64 (Ocho mil ochenta y dos pesos 64/M.N.).
- 19.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el Orden del día, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, el promotor presenta Póliza emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con número de fianza 1028-01796-6 de fecha 10 de junio de 2014, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, por un monto de \$9'491,695.33 (Nueve millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.), correspondiente al 100 % del presupuesto más el 30% adicional, de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- 20.** Para dar cumplimiento a los Acuerdo Quinto y Acuerdo Sexto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, el promotor presenta escritura pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio Real número 471026 de fecha 09 de julio de 2014, en la que se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 18,231.92 m², por concepto de las vialidades, así como una superficie de 3,627.42 M², en cumplimiento al Artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 21.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, el promotor presenta el siguiente comprobante de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales:
- Comprobante de pago número Z-2527732 de fecha 20 de junio de 2014, referente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, con un monto de \$ 7,459.43 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/M.N.)
- 22.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para 334 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, el promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo antes mencionado.
- 23.** El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
- 24.** Mediante oficio No. VE/1195/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
- 25.** Mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
- 26.** Mediante oficio No. VE/1197/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
- 27.** Mediante oficio No. VE/1198/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 177 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".
- 28.** Derivado de los oficios emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, se cuenta con factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,239 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, en lo que respecta al fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".

del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", con lo que se cubren dichos servicios para la totalidad de las viviendas de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento.

29. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259399/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

30. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio No. DDU/COU/FC/2812/2014 de fecha 16 de julio de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató:

- La Etapa 2, cuenta en conjunto con un avance estimado del 73.28% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,978,529.90 (Un millón Novecientos setenta y ocho mil Quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) correspondiente al 26.72% de obras pendientes por realizar.

Avance global de la obra:	73.28%
Faltante de obra por ejecutar:	26.72%
Monto del presupuesto presentado:	\$5,695,905.97

31. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con número de de fianza 1028-01870-7 de fecha 16 de julio de 2014, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento, por un monto de \$1,978,529.90 (Un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), correspondiente al 26.72 % de obras pendiente por realizar de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

32. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de 260 viviendas de la Etapa 1, con lo que se obtiene la autorización de venta para la totalidad de lotes de la Etapa 1 y para la Etapa 2 del fraccionamiento**, de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [...]"

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. (considerando 17)

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente. (considerando 18)

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (considerando 18)

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la sus pensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Derivado del avance observado en las construcciones al interior de los lotes, en la visita de inspección al desarrollo realizada, deberá solicitar la Licencia de construcción correspondiente, en su modalidad de regularización de acuerdo al avance que se tenga en el momento de su solicitud.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente se emite de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera factible la autorización para la venta provisional de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II".

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes para 260 viviendas de la etapa 1, y para la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 137/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

TERCERO. El desarrollador en el caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. El desarrollador deberá solicitar la Licencia de Construcción correspondiente, en su modalidad de regularización de acuerdo al avance que se tenga en el momento de su solicitud.

QUINTO. El desarrollador en caso de llevar a cabo la fusión de los predios deberá solicitar su autorización siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador, el plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Comisión Estatal de Aguas, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito No. ACFCELR /06/2013 de fecha 3 de Julio de 2013, el Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica", A. C., solicita el **Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Circuito La Rica"**, vialidad ubicada al interior del predio conocido como "Ecológico la Rica", en Provincia Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 9,718 de fecha 14 de febrero de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el contrato de Compraventa celebrado entre el C. Francisco Gómez Rivera y la C. Olivia Álvarez de Gutiérrez, respecto del predio que formó parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, con superficie 14-00-00.00 has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 390, Libro 81-A, de la Sección Primera de fecha 8 de Marzo de 1972.

2. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 1,173 de fecha 6 de marzo de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Publico Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en la que se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A.C., designando como presidente al Dr. Eduardo Soto Izquierdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 182 del libro 3º de la Sección 5ª de Comercio, de fecha 16 de agosto de 1989.
3. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Colonos, de la persona moral denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ecológico La Rica”, A. C. protocolizada mediante la Escritura Pública número 12,214 de fecha 30 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 8649/2 de fecha 2 de Julio del 2009, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Instrumento mediante el cual se designa al Ing. Irán Fermín García López, como Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C.
4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio Plan 007/0002, la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla en que se encuentra la vialidad que se pretende su reconocimiento jurídico, se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H3).
5. Lo anterior debido a que el terreno en que se ubica la vialidad referida, corresponde a un predio que fue concebido para desarrollarse como un fraccionamiento de tipo campestre, bajo los parámetros referidos por la Ley 30 y 36 de Fraccionamientos, en las que, de conformidad con el Artículo 2º, Fracción d, se consideraba que un fraccionamiento campestre debería contar con los siguientes servicios de infraestructura:
 - A. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población, con la dotación mínima que señale el Ejecutivo del Estado.
 - B. Desagüe general del fraccionamiento.
 - C. Alcantarillado y, en su defecto, el uso de tanques sépticos, cuando sea posible y recomendable.
 - D. Conformación y consolidación de los arroyos.
 - E. Guarniciones.
 - F. Red de distribución de agua potable.
 - G. Placas de nomenclatura.
 - H. Camellones y arbolado, en las calles en que así lo determine el Ejecutivo del Estado.
6. El propietario del predio realizando diversas enajenaciones de fracciones del terreno original, llevando a cabo obras de urbanización sobre una sección correspondiente a la sección de vialidad en concreto, conforme a los lineamientos de fraccionamiento campestre referidos en el punto anterior, estando ejecutadas en su totalidad, de los que al tratarse de un predio rústico se protocolizaron algunas de dicha enajenaciones, debido a lo cual que se generaron levantamientos topográficos en los que se dividió al predio en lotes.
7. Con base en lo anterior la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de Gobierno del Estado y la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, emitieron diversos trámites de autorización de subdivisión del predio mencionado en el punto 1 del presente dictamen, lo cual originó la conformación de lotes en los que se han llevado a cabo la construcción de diversas viviendas al interior del predio, de tipo residencial

campestre, de los que de acuerdo con información de los solicitantes, en la actualidad asciende a treinta y cuatro lotes, pretendiendo con el presente reconocimiento dar certidumbre jurídica a los propietarios de los predios a efecto de regularizar sus construcciones de conformidad con la normativa en materia urbana.

8. De acuerdo con los datos proporcionados por el solicitante, al interior de la propiedad en estudio se realiza una vialidad, y que debido a que tienen una conexión física se consideran como una vialidad única que da acceso a tres viviendas.
9. La fracción de vialidad que se pretende su reconocimiento tiene una longitud promedio de 93.96 metros lineales y cuenta con una sección vial que va desde los 3.40 metros hasta los 4.80 metros, considerando arroyos a base de piedra bola con secciones de 3.40 metros, sin banquetas y guarnición a ambos lados de la vialidad, para dar acceso a lotes con viviendas de tipo residencial campestre.
10. Se propone que la vialidad a reconocer se denomine "**Cerrada de Circuito La Rica**", en virtud de la denominación de la zona en que se encuentra. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, se considera factible esta nomenclatura.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE** el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad ubicada al interior del predio conocido como "Ecológico La Rica", en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tiene las características de vialidad de acceso a lotes de tipo campestre.
2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - **Cerrada de Circuito La Rica**
3. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CERRADA DE CIRCUITO LA RICA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Cerrada de Circuito La Rica	93.960	\$404.49	\$0.00	\$404.49
SUBTOTAL				\$404.49
25 % ADICIONAL				\$101.12
TOTAL				\$505.62

(Quinientos Cinco Pesos 62/100 M. N.)

El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C., representada por el Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la Asociación, el **Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada “Cerrada de Circuito La Rica”**, vialidad ubicada al interior del predio que formo parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conforme a las condiciones físicas referidas en el Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en lo señalado en el punto 3 de los Resolutivos del Dictamen técnico, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo residencial campestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 3 de los Resolutivos del Dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deberá notificar a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0230/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**C E R T I F I C A:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

H) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA C. CATALINA PÉREZ QUINTANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL H3 DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO ABSTENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES III, IV Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41, 42, 65, 120 FRACCIÓN II INCISO K), 320 323, 324, 325, 326, 327 Y 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL H3 DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LA C. CATALINA PÉREZ QUINTANA; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDOS-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de la C. Catalina Pérez Quintana, mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo a Habitacional H3 de la fracción de terreno identificada con el número 1, segregada de la parcela identificada con el número 800 Z-1 P3/7, perteneciente al Ejido denominado San Juan del Río, Querétaro, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.; tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución y cambio de uso de suelo. Y fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que la C. Catalina Pérez Quintana, anexa a la solicitud como lo es copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de la C. Catalina Pérez Quintana, con número de folio 0000041134745, clave de elector PRQNCT70021415M400, así como el instrumento público número 9,720 (Nueve mil setecientos veinte), de fecha 03 de Junio de 2013, ante el Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario Titular de la Notaría Publica número 07 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hace

constar la compraventa respecto de la fracción de terreno identificada con el número 1 (uno) de la Parcela número 800 Z-1, P3/7 (Ochocientos, zona uno, polígono tres diagonal siete), perteneciente al Ejido denominado San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Qro., la cual cuenta con una superficie de 27,388.33 (Veintisiete mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados), a favor de la C. Catalina Pérez Quintana; documentos que integran el expediente técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: “**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.**” y “**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.**” –

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/M-008/2014, de fecha 16 (Dieciséis) de Diciembre de 2013 (Dos mil trece), recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 (Veintiuno) de Enero de 2014 (Dos mil catorce), mediante el cual manifiesta que a la letra dice; -----
San Juan del Río, Qro; a 16 de Diciembre de 2013.-----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

P R E S E N T E -----

En atención a su oficio No. SHA/2593/2013, donde solicita la opinión técnica sobre el escrito de la C. Catalina Pérez Quintana, en su calidad de Propietaria de la Fracción de terreno Identificada con el Número 1, con una superficie de 27,388.33 m², Segregada de la Parcela No. 800, Z-1, P 3/7 del Ejido San Juan del Río, para Cambio de Uso de Suelo de IL (Industria Ligera) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha), y: -

CONSIDERANDO-----

1. Que mediante oficio No. DUS/110/S/13 de fecha 31 de Mayo del 2013 se autorizó la subdivisión de la Parcela No. 800, Z-1, P 3/7, del Ejido San Juan del Río. -----

2. Que la C. Catalina Pérez Quintana justifica la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 9,720, de fecha 3 de Junio del 2013 Inscrita bajo el folio Inmobiliario No. 118283/0009 de fecha 10 de Junio de 2013. -----

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO-----

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005-2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad se estableció que el predio se encuentra ubicado en zona de **Industria Ligera** por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Permitido el Uso de Suelo pretendido. -----

De acuerdo con la información con que cuenta esta Dependencia se observa que el predio se encuentra colindante con la mancha urbana de la Comunidad de Santa Cruz Nieto, cabe mencionar que en la parte Norte colinda con Uso de Suelo Industria Ligera, Al Oriente colinda con Uso de Suelo Habitacional Hasta 200 Hab/Ha, Al Sur colinda con Uso de Suelo de Industria Ligera y al Poniente colinda con Uso de Suelo Industria Ligera. -----

De la Inspección Física se observa que la Calle que da acceso al predio cuenta con los servicios básicos de Infraestructura como son, Drenaje, Electrificación y Pavimento de Empedrado. El Predio colinda con el área del Asentamiento Humano de Santa Cruz Nieto, así como con una vialidad primaria cuyos usos principalmente son comerciales, no colinda con ningún uso industrial. -----

Es importante manifestar que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se consulto el Plano **No. D-4, denominado “Aptitud Territorial”,** desglosado y especificado dentro del apartado de “**Diagnostico-Pronostico**”, del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de “**Aptitud Territorial Apta**” para el Desarrollo Urbano, considerando las características propias de la zona. -----

De igual forma se consultó al Plano **No. D-1, denominado “Edafología”,** Especificando dentro del Apartado de “**Diagnostico-Pronostico**”, del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente Areniscas y Conglomerados, su composición química es la misma que la de la arena; así, la roca está compuesta en esencia de cuarzo. El material cementador que mantiene unidos los granos de arena suele estar compuesto por sílice, carbonato de calcio u óxido de hierro. -----

En el Nivel Estratégico del mencionado Plan de Desarrollo, a efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se podrá dividir el territorio estatal se preparó la tabla de Compatibilidad de usos. En ella se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos. -----

Por lo anterior, y en atención a la petición que el particular realizó al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, de donde esta Secretaría, considera **FACTIBLE** la solicitud de Cambio de uso de Suelo del predio arriba descrito, de IL (Industria Ligera) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha). -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----

c) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto. -----
Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto. -----

A T E N T A M E N T E-----

“AVANZAMOS CON CERTEZA”-----

ING. LÁZARO GACHUZO AGUILAR-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO-----

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

C.c.p. Archivo-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es cambio de uso de Industria Ligera a uso de suelo Habitacional con densidad H3 de la fracción de terreno identificada con el número 1, segregada de la parcela identificada con el número 800 Z-1 P3/7, perteneciente al Ejido denominado San Juan del Río, Querétaro, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., y el solicitante cumple con los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, **ES VIABLE** aprobar dicho Cambio de Uso de Suelo siempre y cuando cumpla con las Condicionantes previamente establecidas en la Opinión Técnica, ya señalada en el Considerando anterior y a las cuales se le condiciona. -----

V.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/M-008/2014, de fecha de elaboración el 16 (Dieciséis) de Diciembre del 2013 (Dos mil trece), respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente: -----

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO-----

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005-2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad se estableció que el predio se encuentra ubicado en zona de **Industria Ligera** por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Permitido el Uso de Suelo pretendido. -----

De acuerdo con la información con que cuenta esta Dependencia se observa que el predio se encuentra colindante con la mancha urbana de la Comunidad de Santa Cruz Nieto, cabe mencionar que en la parte Norte colinda con Uso de Suelo Industria Ligera, Al Oriente colinda con Uso de Suelo Habitacional Hasta 200 Hab/Ha, Al Sur colinda con Uso de Suelo de Industria Ligera y al Poniente colinda con Uso de Suelo Industria Ligera. -----

De la Inspección Física se observa que la Calle que da acceso al predio cuenta con los servicios básicos de Infraestructura como son, Drenaje, Electrificación y Pavimento de Empedrado. El Predio colinda con el área del Asentamiento Humano de Santa Cruz Nieto, así como con una vialidad primaria cuyos usos principalmente son comerciales, no colinda con ningún uso industrial. -----

Es importante manifestar que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se consulto el Plano **No. D-4, denominado “Aptitud Territorial”**, desglosado y especificado dentro del apartado de **“Diagnostico-Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de **“Aptitud Territorial Apta”** para el Desarrollo Urbano, considerando las características propias de la zona. -----

De igual forma se consultó al Plano **No. D-1, denominado “Edafología”**, Especificando dentro del Apartado de “Diagnostico-Pronostico”, del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente Areniscas y Conglomerados, su composición química es la misma que la de la arena; así, la roca está compuesta en esencia de cuarzo. El material cementador que mantiene unidos los granos de arena suele estar compuesto por sílice, carbonato de calcio u óxido de hierro. -----

En el Nivel Estratégico del mencionado Plan de Desarrollo, a efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se podrá dividir el territorio estatal se preparó la tabla de Compatibilidad de usos. En ella se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos. -----

Por lo anterior, y en atención a la petición que el particular realizó al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, de donde esta Secretaría, considera **FACTIBLE** la solicitud de Cambio de uso de Suelo del predio arriba descrito, de IL (Industria Ligera) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha). -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----

c) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto. -----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 29 de Enero del 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la **SOLICITUD QUE REALIZA LA C. CATALINA PÉREZ QUINTANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA A USO DE SUELO HABITACIONAL H3 DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA A USO DE SUELO HABITACIONAL H3, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----
- c) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA A USO DE SUELO HABITACIONAL H3, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **C. CATALINA PÉREZ QUINTANA.** --

SEGUNDO.- Así mismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante, siempre y cuando cumpla con cada una de las condicionantes. -----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA. -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA C. CATALINA PÉREZ QUINTANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL H3 DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA C. CATALINA PÉREZ QUINTANA, QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A

LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.-----

TERCERO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE DEBERÁ SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO,** QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHAS CONDICIONANTES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA A USO DE SUELO HABITACIONAL H3, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, SEGREGADA DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 800 Z-1 P3/7, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero.-----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----
- c) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto.-----

ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--- **SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de junio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO**, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una superficie total de: 50,003.43 m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 426.37-cuatrocientos veintiséis metros con treinta y siete centímetros colinda con Ma. Concepción De Santiago; **Al Sur:** En 6 líneas que miden: 72.00-Setenta y dos metros con cero centímetros, 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros, 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98 Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con Resto del predio; **Al Oriente:** mide 104.58-Ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio; y **Al Poniente:** mide 164.92-Ciento sesenta y cuatro metros con noventa y dos centímetros colinda con Carretera, con el fin de construir las nuevas Instalaciones para la Impartición de Justicia del Cuarto Distrito Judicial de Tolimán, Qro; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCION II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCION I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5.- Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los municipios a través de sus oficinas mayores sujetaran todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como a las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6.- Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Toluimán, Querétaro 2012- 2015, mismo que se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 se considera el marco de la Seguridad Pública y Estado de Derecho, como el eje rector que engloba todas las acciones y programas que realizan los tres niveles de gobierno para que impere la paz con base en la aplicación correcta de la ley, que a su vez propicie que los habitantes de Toluimán vivan en un ambiente de seguridad hacia su propia persona y con su patrimonio, con justicia para todos y protección a los derechos humanos.

8.- Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro., autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Toluimán, Qro., propiedad del C. ANTONIO GENARO DORANTES ROMO, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al Oriente mide 400.00 metros colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al Poniente mide 180 metros, colinda con la carretera Colon-Toluimán, con clave catastral número 180103157130624.

9.- Que con motivo de la reforma constitucional que establece las bases de un nuevo sistema procesal penal acusatorio, el Lic. Carlos Manuel Septien Olivares Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Judicatura, giro atento oficio signado con el número PRES.O.M.010.14, al Lic. Edgar Montes Benítez -Presidente Municipal de Toluimán, Qro., en el que le solicita la donación de un predio con una superficie de 50.000.00 m² (Cincuenta mil metros cuadrados), con la finalidad de construir las nuevas Instalaciones para la Impartición de Justicia del Cuarto Distrito Judicial en el Municipio de Toluimán, Qro.

10.- Que mediante la escritura pública número 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de Abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos de San Juan del Río Qro., de la que es Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Toluimán, Qro., Adquiere en compraventa al C. JOSÉ ANTONIO GENARO DORANTES ROMO, un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros colinda con el Arroyo del Toro, Al Oriente mide 400.00 metros colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al Poniente mide 180 metros, colinda con la carretera., ubicado en el Punto denominado Arroyo del Toro el Granjeno Municipio de Toluimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624.

11.- Que mediante escrito de fecha 02 de junio del 2014, el Lic. Adrián Linares Aguilar Secretario de Gobierno del Municipio de Toluimán, da cuenta al pleno del ayuntamiento, que para cumplimentar los rubros considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro; y visto el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008, el cual modifica los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, que establece las bases de un nuevo sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral, que deja atrás el tradicional sistema inquisitorio mixto, se requiere establecer acciones concretas que cumplan con dicho decreto.

12.- Que mediante oficio número SGM/194/2014 de fecha 30 de Abril del 2014, el predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago; Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro; Al Oriente mide 400.00 metros, colinda con Vereda que conduce al Barrio el Molino; Al Poniente mide 180 metros, colinda con la Carretera., con clave catastral número 180103157130624, se solicita al titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., sea integrado dicho inmueble dentro del Patrimonio del Municipio de Tolimán, Qro.

13.- Que dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro., de fecha 01 de Junio del 2014, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción de 50.003.43 m² (Cincuenta mil tres cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 426.37-cuatrocientos veintiséis metros con treinta y siete centímetros colinda con Ma. Concepción De Santiago; **Al Sur:** En 6 líneas que miden : 72.00-Setenta y dos metros con cero centímetros, 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros, 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98 Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con Resto del predio; **Al Oriente:** mide 104.58-Ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio; y **Al Poniente:** mide 164.92-Ciento sesenta y cuatro metros con noventa y dos centímetros colinda con Carretera; que corresponde al predio ubicado en el punto denominado El Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno Municipio de Tolimán, Qro., que tiene las siguientes medidas y colindancias : Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción De Santiago; Al Sur mide 740.00 metros, colinda con Arroyo del Toro; Al Oriente mide 400.00, colinda con Vereda que conduce al Barrio del Molino; Al Poniente mide 180.00 metros, colinda con la Carretera. Con Clave Catastral número 180103157130624 a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en Sesión del Comité citado, se autorizó el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación.

14. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica..." Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

15. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

16. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el punto número siete (II) del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O:

"...**PRIMERO.** se autoriza la donación a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO**, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una superficie total de: 50,003.43 m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 426.37-cuatrocientos veintiséis metros con treinta y siete centímetros colinda con Ma. Concepción De Santiago; **Al Sur:** En 6 líneas que miden : 72.00-Setenta y dos metros con cero centímetros, 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros, 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98 Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con Resto del predio; **Al Oriente:** mide 104.58-Ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio; y **Al Poniente:** mide 164.92-Ciento sesenta y cuatro metros con noventa y dos centímetros

colinda con Carretera, con el fin de construir las nuevas Instalaciones para la Impartición de Justicia del Cuarto Distrito Judicial de Tolimán, Qro;”....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Tolimán y a la parte interesada.

CUARTO.- Aprobado el presente acuerdo, désignese persona promovente para que integre el expediente y por conducto de la secretaria del H. Ayuntamiento remita a la Legislatura del Estado la solicitud para la desincorporación patrimonial del predio en donación.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**; QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 41, EN EL PUNTO No. VII, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS UTILES **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE
“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de junio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una superficie total de: 28,953.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 4 líneas mide: 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98-Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con Resto del predio, **Al Sur** mide: 201.58-Doscientos un metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio, **Al Oriente** mide 223.17-Doscientos veintitrés metros con diecisiete centímetros colinda con Resto del predio, **Al Poniente** mide 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros colinda con Resto del predio, superficie requerida por la Procuraduría General de Justicia del Estado para la construcción de las nuevas instalaciones para la Agencia del Ministerio Público Investigador, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCIÓN I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5.- Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los municipios a través de sus oficinas mayores sujetaran todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como a las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6.- Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2012- 2015, mismo que se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 se considera el marco de la Seguridad Pública y Estado de Derecho, como el eje rector que engloba todas las acciones y programas que realizan los tres niveles de gobierno para que impere la paz con base en la aplicación correcta de la ley, que a su vez propicie que los habitantes de Tolimán vivan en un ambiente de seguridad hacia su propia persona y con su patrimonio, con justicia para todos y protección a los derechos humanos.

8.- Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., propiedad del C. ANTONIO GENARO DORANTES ROMO, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al Oriente mide 400.00 metros colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al Poniente mide 180 metros, colinda con la carretera Colon-Tolimán, con clave catastral número 180103157130624.

9.- Que con motivo de la reforma constitucional que establece las bases de un nuevo sistema procesal penal acusatorio, el Lic. Arsenio Durán Becerra Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, en fecha 06 de Marzo del 2014, giro atento signado con el número PGJ/OP/171/2014, al Lic. Edgar Montes Benítez Presidente Municipal de Tolimán, Qro., en el que le solicita la donación de un predio con una superficie de 30.000.00 m² (treinta mil metros cuadrados), a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de construir las nuevas Instalaciones para la Agencia del Ministerio Público Investigador en el Municipio de Tolimán, Qro.

10.- Que mediante la escritura pública número 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de Abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Dos de San Juan del Río Qro., de la que es Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Tolimán, Qro., Adquiere en compraventa al C. JOSÉ ANTONIO GENARO DORANTES ROMO, un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros colinda con el Arroyo del Toro, Al Oriente mide 400.00 metros colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al Poniente mide 180 metros, colinda con la carretera., ubicado en el Punto denominado Arroyo del Toro el Granjeno Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624.

11.- Que mediante escrito de fecha 02 de junio del 2014, el Lic. Adrián Linares Aguilar Secretario de Gobierno del Municipio de Tolimán, da cuenta al pleno del ayuntamiento, que para cumplimentar los rubros considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; y visto el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008, el cual modifica los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, que establece las bases de un nuevo sistema procesal penal

acusatorio, adversarial y oral, que deja atrás el tradicional sistema inquisitorio mixto, se requiere establecer acciones concretas que cumplan con dicho decreto.

12.- Que mediante oficio número SGM/194/2014 de fecha 30 de Abril del 2014, el predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago; Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro; Al Oriente mide 400.00 metros, colinda con Vereda que conduce al Barrio el Molino; Al Poniente mide 180 metros, colinda con la Carretera., con clave catastral número 180103157130624, se solicita al titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., sea integrado dicho inmueble dentro del Patrimonio del Municipio de Tolimán, Qro.

13.- Que dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro., de fecha 01 de Junio del 2014, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción de 28,953.00 m² (Veintiocho mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados), a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO** con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 4 líneas mide: 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98-Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con Resto del predio, **Al Sur** mide: 201.58-Doscientos un metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio, **Al Oriente** mide 223.17-Doscientos veintitrés metros con diecisiete centímetros colinda con Resto del predio, **Al Poniente** mide 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros colinda con Resto del predio; que corresponde al predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., que tiene las siguientes medidas y colindancias : Al Norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción De Santiago; Al Sur mide 740.00 metros, colinda con Arroyo del Toro; Al Oriente mide 400.00, colinda con Vereda que conduce al Barrio del Molino; Al Poniente mide 180.00 metros, colinda con la Carretera. Con Clave Catastral número 180103157130624 a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en Sesión del Comité citado, se autorizó el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación.

14. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica..." Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

15. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

16. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el punto número siete (I) del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O:

"...PRIMERO. se autoriza la donación a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, de una fracción, del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., que se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una Superficie Total de: 28,953.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 4 líneas mide: 70.70-Setenta metros con setenta centímetros, 72.30-Setenta y dos metros con treinta centímetros, 117.00-Ciento diecisiete metros con cero centímetros y 201.98-Doscientos un metros con noventa y ocho centímetros colinda con

Resto del predio, **Al Sur** mide: 201.58-Doscientos un metros con cincuenta y ocho centímetros colinda con Resto del predio, **Al Oriente** mide 223.17-Doscientos veintitrés metros con diecisiete centímetros colinda con Resto del predio, **Al Poniente** mide 54.00-Cincuenta y cuatro metros con cero centímetros colinda con Resto del predio, superficie requerida por la Procuraduría General de Justicia del Estado para la construcción de las nuevas instalaciones para la Agencia del Ministerio Público Investigador”....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Tolimán y a la parte interesada.

CUARTO.- Aprobado el presente acuerdo, désignese persona promovente para que integre el expediente y por conducto de la secretaria del H. Ayuntamiento remita a la Legislatura del Estado la solicitud para la desincorporación patrimonial del predio en donación.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**; QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 41, EN EL PUNTO No. VII, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS UTILES **DOY FE**.-----

RESPETUOSAMENTE
“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NO. DE PROCESO	MODALIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PROCESO	OBSERVACIONES
MCQ/SAF/LPN/001/2014	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA COLÓN 2014	EN OBSERVACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

NO.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS LICITANTES	DESCRIPCIÓN POR PARTIDA	IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON EL IVA	GARANTÍA DE SERIEDAD	OBSERVACIONES
1	OPERADORA DE ESPECTÁCULOS, FERIAS Y CONCIERTOS S.A. DE C.V.	ELENCO ARTÍSTICO PARA LE FERIA COLON2014	\$7,062,500.00	GARANTIZA CON CHEQUE NO. 0000813, EXPEDIDA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., POR UN IMPORTE DE \$1,000,000.00.	RESULTADO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO NO. MCQ/SAF/LPN/001/2014.
		STANDS PARA EXPOSITORES Y COMERCIANTES	\$180,000.00		
		CARPAS Y LONAS	\$410,000.00		
		SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS	\$280,000.00		
		EVENTOS CULTURALES	\$1,000,000.00		
		CAMPANA DE MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL	\$240,000.00		
		PAQUETE DE 15 JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTRO MECÁNICOS	\$827,500.00		
		SUBTOTAL:	\$10,000,000.00		
		IVA:	\$1,600,000.00		
		TOTAL:	\$11,600,000.00		
2	RM PRODUCCIONES S.A. DE C.V.	ELENCO ARTÍSTICO PARA LE FERIA COLON2014	\$6,074,520.00	GARANTIZA CON CHEQUE NO. 0001648, EXPEDIDA POR BBVA BANCOMER S.A., POR UN IMPORTE DE \$815,000.00.	RESULTADO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO NO. MCQ/SAF/LPN/001/2014.
		STANDS PARA EXPOSITORES Y COMERCIANTES	\$66,000.00		
		CARPAS Y LONAS	\$399,308.40		
		SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS	\$240,000.00		
		EVENTOS CULTURALES	\$800,000.00		
		CAMPANA DE MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL	\$124,700.00		
		PAQUETE DE 15 JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTRO MECÁNICOS	\$420,000.00		
		SUBTOTAL:	\$8,124,528.40		
		IVA:	\$1,299,924.54		
		TOTAL:	\$9,424,452.94		

ATENTAMENTE

L.A. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

FERTI PERSONAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
Al 31 de Marzo de 2014
Pesos Mexicanos

Activo

Activo circulante:

Bancos

\$ 438,797.00

\$ 438,797.00

Total activo

\$ 438,797.00Pasivo y Capital

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar

\$ 438,797.00

\$ 438,797.00

Capital contable

Capital Social

\$ -

Resultados acumulados

-

Total Capital

\$ -

Total pasivo y capital

\$ 438,797.00

Este balance se publica para cumplir lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con la póliza número 410 de fecha 25 de Noviembre 2013, ante la fe del Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, Corredor Público, número 11 Plaza Aguascalientes.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 de Junio de 2014.

Ing. Víctor Manuel Fregoso Hernández
Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V.
AGVE, S.A. de C.V.
INMOBILIARIA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V.
EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V.**

AVISO SOBRE ACUERDOS DE FUSIÓN

Mediante respectivas ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de las Sociedades Mercantiles HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V., AGVE, S.A. de C.V., INMOBILIARIA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V. y EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V., todas ellas celebradas con fecha 31 de julio de 2014, se aprobó llevar a cabo la fusión de “HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V.” como sociedad fusionante con AGVE, S.A. de C.V., INMOBILIARIA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V. y EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas que desaparecen. Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de fusión y las principales Cláusulas del Convenio respectivo:

PRIMERO. Acuerdo de Fusión. “HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V.” como sociedad fusionante (la “Fusionante”) y AGVE, S.A. de C.V., INMOBILIARIA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V. y EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas (las “Fusionadas”) acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo únicamente como consecuencia de la fusión la Fusionante (la “Fusión”). Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, la Fusionada dejará de existir y todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante, en tanto que la escritura constitutiva y estatutos sociales de la Fusionante seguirán siendo aplicables.

SEGUNDO. Estados Financieros. Estados Financieros Base. Los Estados Financieros no auditados al 31 de julio de 2014 de la Fusionada y de la Fusionante, aprobados en las respectivas Asambleas de Accionistas que autoricen la Fusión, servirán como base para la Fusión acordada.

TERCERO. Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los balances generales aprobados por dichas Asambleas, se publicarán en el periódico o gaceta oficial del domicilio de las sociedades. Para efectos de la publicación e inscripción del presente acuerdo y del balance general, las partes manifiestan que su domicilio social se encuentra localizado en Santiago de Querétaro, Querétaro.

CUARTO. Efectos de la Publicación, Oposición de Acreedores. La Fusión surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto es tres meses después de verificarse la inscripción prescrita en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, surtirá efectos la Fusión, y la Fusionante, tomará a su cargo, a título universal, los bienes, derechos y las obligaciones de la Fusionada.

QUINTO. Plenos Efectos. a) Fecha. La Fusión surtirá efectos ante terceros en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Fusionante y Fusionada acuerdan que la Fusión tenga efectos entre ellas el día 31 de julio de 2014 y, consecuentemente, a partir de esa fecha se darán los efectos contables de dicha fusión.

c) Causahabencia Universal. Al surtir sus efectos la Fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante.

- (i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante.
- (ii) La Fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión y que serán aquellos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de julio de 2014.
- (iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la Fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de julio de 2014, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
- (iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter legal de la Fusionada, así como de sus obligaciones fiscales, ya sea federales, estatales o municipales. Asimismo, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones, impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos, actualizaciones y multas que resultaren firmes y aplicables.
- (v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada serán revocados y quedaran sin efecto legal alguno.
- (vi) Por virtud de la Fusión, todas las licencias (incluyendo sin limitar licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil), permisos y toda clase de autorizaciones o requisitos necesarios para la operación de los establecimientos que actualmente se encuentran registrados a nombre de la Fusionada, se transmiten a la Fusionante, por lo que deberán ser actualizados de acuerdo a la ley aplicable.

SEXTO. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Lic. Álvaro Leño Espinosa
Apoderado y Delegado Especial de
HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V.,
AGVE, S.A. de C.V.,
INMOBILIARIA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. de C.V., y de
EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V.
Rúbrica

AVISO

Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Julio del 2014

ACTIVO**Disponible**

Caja	17,620.68
Bancos	3,301,540.00
Inversiones	3,002,791.69

Total Disponible	\$ 6,321,952.37
-------------------------	------------------------

Realizable

Inversiones en acciones	17,735,144.02
Cartera de clientes terrenos	20,173,756.78
Deudores Diversos	32,677,344.91
Otras cuentas por cobrar	31,486,989.53
Obras en Proceso	80,548,354.73
Inventario	32,916,160.11
Anticipo a proveedores	4,433,157.08
I.V.A. Acreditable	24,095,474.99

Total Realizable	\$ 244,066,382.15
-------------------------	--------------------------

Fijo

Terrenos	12,000,332.40
Edificios	6,969,391.83
Mobiliario y eq. de oficina	1,846,693.23
Equipo de Computo	279,488.73
Equipo de Transporte	600,271.71
Maquinaria y Equipo	617,591.15
Sistema de Aguas	16,791,349.20

Total Fijo	\$ 39,105,118.25
-------------------	-------------------------

Diferido

Impuestos Retenidos	1,290,979.08
Seguros y fianzas	18,987.51
Depósitos en garantía	519,698.68
Impuestos pagados por anticipado	13,387,381.39

Total Diferido	\$ 15,217,046.66
-----------------------	-------------------------

SUMA DEL ACTIVO	\$ 304,710,499.43
------------------------	--------------------------

PASIVO

Impuestos por Pagar	2,915,015.06
I.V.A. Por Pagar	1,921,161.95
Anticipo de clientes	651,825.54
Proveedores	110,146,288.87
Acreedores Diversos	160,652,939.88
Ret. De fondos de contratistas	5,730,220.61
Documentos por pagar	798,269,699.67
Provisiones de pasivos	9,499,896.40
Créditos Diferidos	39,560.31

SUMA DEL PASIVO	\$ 1,089,826,608.29
------------------------	----------------------------

CAPITAL

Capital Social Fijo	55,101.00
Resultados de ejerc. anteriores	208,504,725.68
Exceso o Insuf capital	(1,154,099,381.18)
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	160,423,445.64

SUMA DEL CAPITAL	(\$785,116,108.86)
-------------------------	---------------------------

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 304,710,499.43
----------------------------------	--------------------------

LIC. EDUARDO LEANO ESPINOSA
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

C.P. RUY MENDEZ MARIMON
Comisario
Rúbrica

C.P. MIGUEL GARCIA BERMUDEZ
Comisario
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Inmobiliaria Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Julio del 2014

ACTIVO		PASIVO	
Disponible			
Bancos	12,197,760.56	Cuentas Por Pagar	4,553,822.43
Inversiones	2,187,007.80	Documentos Por Pagar	150,704,999.99
		Acreedores Diversos	1,338,702.00
Total Disponible	\$ 14,384,768.36	I.V.A. Por Pagar	4,451,092.93
Realizable		SUMA DEL PASIVO \$ 161,048,617.35	
Inversiones en acciones	14,529,301.62		
Deudores Diversos	53,624,226.38		
Documentos Por Cobrar	445,715,244.14		
I.V.A. Acreditable	576,194.13		
Total Realizable	\$ 514,444,966.27		
Diferido		CAPITAL	
Impuestos Retenidos	645,138.05	Capital Social	50,000.00
Impuestos pagados por anticipado	92,225.31	Resultados Acumulados	330,919,015.57
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	37,549,465.07
Total Diferido	\$ 737,363.36		
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 368,518,480.64
SUMA DEL ACTIVO	\$ 529,567,097.99	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 529,567,097.99

 LIC. EDUARDO LEANO ESPINOSA
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica

 C.P. RUY MENDEZ MARIMON
 Comisario
 Rúbrica

 C.P. MIGUEL GARCIA BERMUDEZ
 Comisario
 Rúbrica

AVISO

EL MOLINO DEL BAJIO, S.A. de C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Julio del 2014

ACTIVO		PASIVO	
Disponible			
Bancos	712,472.36	Proveedores	4,044,006.56
		Otras cuentas por pagar	24,758,334.32
Total Disponible	\$ 712,472.36	Anticipo de clientes	190,979.48
		IVA Traslado	476,608.90
			476,608.90
Realizable		SUMA DEL PASIVO	\$ 29,469,929.26
Inversiones en acciones	905,448.85		
Clientes	308,735,541.08		
Total Realizable	\$ 309,640,989.93		
Diferido			
Impuestos Retenidos	47,320.49	CAPITAL	
Seguros pagados por anticipado	34,527.98	Capital Social	50,000.00
		Resultados Acumulados	77,140,042.28
Total Diferido	\$ 81,848.47	Exceso o insuficiencia	-77,140,042.28
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	280,915,381.50
			280,915,381.50
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 280,965,381.50
SUMA DEL ACTIVO	\$ 310,435,310.76	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 310,435,310.76

 LIC. EDUARDO LEANO ESPINOSA
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica

 C.P. RUY MENDEZ MARIMON
 Comisario
 Rúbrica

 C.P. MIGUEL GARCIA BERMUDEZ
 Comisario
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

Se hace constar y certifica que en la asamblea general extraordinaria de socios de fecha 12 de junio de 2014 de la Sociedad Campos Hernández Bienes Raíces s.a. de C.V.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

Único.-Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, en relación a un proyecto sobre la disolución y liquidación de la sociedad y cese total de Operaciones.

1.- El presidente manifestó que recibió solicitud de los socios de la sociedad, y de acuerdo con los estatutos sociales y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2720 fracción I del código civil por unanimidad de los asistentes acuerda la disolución de la sociedad, disuelta la sociedad y toda vez que ya no existen operaciones pendientes de concluir ni pendientes de cobro y pago, ni bienes por vender la asamblea aprueba por unanimidad proceder a su liquidación, quedando la misma en estado de liquidación.

2.- Decretada la disolución de la sociedad y conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, los asistentes por unanimidad acuerdan designar como liquidador de la misma a la sra Ma. Agustina Bernarda Campos Hernández, quien estando presente acepta el cargo y manifiesta que, para el ejercicio del mismo, no se le asigne remuneración alguna, el liquidador designado ejercerá dicho cargo en el plazo que estime conveniente acordándose en este acto por unanimidad otorgarle, para el desempeño de sus funciones los poderes que conforme a la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales corresponden al socio administrador.

3.- Se autoriza a la Sra Ma. Agustina Bernarda Campos Hernández para que, como delegado de esta asamblea ocurra ante notario público hacer constar el acuerdo de disolución de la sociedad, el Nombramiento del liquidador y el otorgamiento de poderes en su favor, así como para que gestione en su oportunidad la inscripción del testimonio respectivo en el registro público de sociedades de esta ciudad.

4.- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la reunión para la redacción de la presente acta la cual una vez leída y aprobada por los socios, fue firmada para constancia por el presidente y el secretario de la asamblea y demás socios que así quisieron hacerlo, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, haciendo constar el secretario de la asamblea que desde sus inicio hasta su terminación se encontraron representadas la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad, indicadas en la lista de asistencia certificado de los escrutadores.

MA. AGUSTINA BERNARDA CAMPOS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
CAMPOS HERNANDEZ BIENES S.A .DE C.V.
Rúbrica

**CAMPOS HERNANDEZ BIENES RAICES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014.**

ACTIVO CIRCULANTE

CAPITAL NO EXHIBIDO \$50,000.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$50,000.00

TOTAL ACTIVO \$50,000.00

PASIVO CIRCULANTE

PASIVO \$0.00

TOTAL PASIVO \$0.00

PATRIMONIO LIQUIDABLE

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO \$50,000.00

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO LIQUIDABLE \$50,000.00

**MA AGUSTINA BERNARDA CAMPOS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"CAMPOS HERNANDEZ BIENES RAICES S.A. DE C.V."
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
06-IR/2014

Fecha de Emisión
11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
14	Contratación de la Adquisición de Uniformes de los Becarios de Alberguesn Escolares.	Salvador Gómez Ferrusquia	1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 12	\$ 242,275.60	\$ 281,039.70
		Jesús Ernesto Ramirez Martinez	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13 y 14	\$ 629,051.90	\$ 729,700.20
		Francisco José Thomas de la Puente	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	\$ 759,894.00	\$ 881,477.04

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/784/2014
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-037-14	5338011	SERVICIOS DE VIGILANCIA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-209-14	SE INDICA CUADRO
Nº	CONCURSANTES	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
1	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A DE C.V. COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO 1.	\$2,191,035.00	\$2,541,600.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1840006, POR UN IMPORTE DE \$160,000.00	
2	CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V. COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO 1.	\$1,536,150.00	\$1,781,934.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1841605, POR UN IMPORTE DE \$89,096.70	

A T E N T A M E N T E

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.